OOMO LXIV — Montevideo, Viernes 2 de Septiembre de 1921 — Núm. 4645

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestro "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

Relación de las cartas de ciudadanías firmadas por el Consejo Nacional de Administración con fecha 31 de Agosto de 1921.

Osorio Ignacio, brasileño.
José María Rivas, español.
Juan Benvenuty Morphy, español.
Pedro Dossi, italiano.
Jorge Guillermo Guapurá, argentino.
Juan Gómez, español.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1921.

1—Concédese al señor Juan Antonio Otero patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Un aparato oscilador eléctrico de corriente de alta frecuencia para telégrafo sin hilos".

2—Concédese a la Pan American Meat Smoking Corporation patente de invención para "Método para el tratamiento de substancias".

3—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Juan José Cuenca y Lamas del cargo de médico alienista del Hospital Vilardebó.

4—Concédese al Frigorífico Artigas las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 47.

5—Autorízase a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para disponer de la suma de $ 726.58 en el pago de diversos servicios que se atienden con cargo a "Proventos".

6—Autorízase a la Imprenta Nacional para adquirir varias partidas de papel, cuyo importe total asciende a la suma de $ 2.184.00.

7—Concédese al señor Ottmar George Stark patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Nuevo tipo de radiador para automóviles".

8—Concédese a la Westinghouse Electric and Manufacturing Co. patente de invención para "Monturas perfeccionadas para motores de máquinas de coser".

9—Concédese al señor Ottmar George Stark patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Mejoras en radiadores de automóviles".

10—Concédese al señor Buenaventura Espinach patente de invención para "Un aparato avisador de incendios".

11—Concédese al señor Ottmar George Stark patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Mejoras en pistones".

12—Concédese al señor James Bernard Regan patente de invención para "Un dispositivo combinado de válvula de depósito y de freno".

13—Concédese al señor José Restucci patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Aparato para la sobrecalefacción del vapor".

14—Concédese al señor Ottenar Jeorge Stark patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Mejoras en pistones", acta 1010.

15—Concédese al señor Ottmar George Stark patente de invención para "Mejoras en pistones", acta 1009.

16—Concédese a la Essek Motor Company patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Mejoras en máquinas de combustión interna".

17—Mensaje a la Honorable Asamblea General elevando un proyecto de ley destinando a fomento de los servicios generales de la Oficina del Trabajo el importe de las multas que aplique la misma.

18—Concédese al señor Frank Henry Dutton patente de invención para el invento de su proupiedad denominado "Ferrocarriles de tipo liviano".

19—Concédese a la Hnebner Bleistern Patens Company patente de invención para el invento denominado "Aparatos para la colocación exacta de los negativos en los portaplacas de aparatos para imprimir fotográficamente".

20—Concédese a la Syracuse Washing Machine Corporation patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Mejoras en máquinas de lavar".

21—Concédese a la W. N. Bost Co. patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Mejoras en quemadores".

22—Decreto llamando a concurso para la presentación de modelos y planos de bañaderos de ganados a realizarse en la ciudad del Durazno el 12 de Octubre de 1921.

23—Acéptase la renuncia presentada por el señor Franklin Graviña del cargo de Inspector Departamental de Garrapata.

24—Autorízase a la Administración de la Imprenta Nacional para adquirir de la National Paper 17.000 hojas de cartulina por el precio de $ 1.105.00.

25—Decreto designando al señor Miguel Elgue Inspector del Trabajo en Montevideo.

26—Concédese a los señores Alfredo Piantelli y Adriano Carreras las franquicias de Aduana que solicitan para la maquinaria que detallan en su solicitud número 1.

27—Se dispone el pago al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de la suma de $ 1.200.00, importe de una partida de trigo de pedigrée enviada al Ministerio de Agricultura del Brasil.

28—Concédese al Círculo Andaluz la personería jurídica que solicita.

29—Autorízase al Instituto Físico-Climatológico para invertir hasta la suma de $ 802.32, en la ejecución de diversos trabajos que reclama su funcionamiento.

30—Concédese a la Comisión de Fomento de La Pedrera (Departamento de Tacuarembó) la personería jurídica que solicita.

31—Autorízase a la Oficina de Pesas y Medidas para invertir hasta la suma de $ 701.55 en el pago de diversas cuentas que adeuda.

32—Apruébase la designación formulada por el Consejo Nacional de Higiene en favor del señor Anselmo Curto para ocupar un cargo de guarda sanitario.

33—Decreto sobre promoción de empleados de la Oficina de Pesas y Medidas.

34—Acéptase la renuncia presentada por el señor ingeniero Alfredo Danrée del cargo de Subdirector de la Inspección de Minas e Industrias.

35—Mensaje a la Honorable Asamblea General elevando un proyecto de ley solicitando la suma de $ 100.000.00 para atender los gastos que demande la concurrencia del país a la Exposición de Río de Janeiro a celebrarse en el año próximo.

36—Decreto designando al ingeniero don Vicente Ponce de León Subdirector de la Inspección de Minas e Industrias.

37—Decreto nombrando al doctor José López Lidner para el cargo de jefe de Servicio de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

38—Resolución disponiendo se provean por concurso dos vacantes de médicos veterinarios de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, prueba que se efectuará entre los técnicos que prestan servicios en la citada oficina.

39—Se autoriza la donación al Estado Mayor General del Ejército de 5.000 árboles y un casal de cerdos del Vivero Nacional de Toledo, con destino a los campos militares de su dependencia.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone el pago de la planilla correspondiente a la segunda quincena de Agosto próximo pasado de las obras que se efectúan en la escollera Oeste.

—A la Contaduría del Ministerio pasa el expediente sobre aceptación de la propuesta del señor Silva y Compañía para las obras de vidriería del Hospital Pasteur.

—Se dispone el pago de una cuenta de la Compañía de Cemento Portland por suministro de este material para las obras que se efectúan en el Asilo Piñeyro del Campo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remiten las propuestas presentadas para las instalaciones eléctricas en el edi-

ficio del Archivo General Administrativo.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre iniciación de las obras de la escuela rural número 24 en la Estación Cardal (Florida).

—A la Dirección de Ferrocarriles se remite la solicitud número 1123 del Ferrocarril Central del Uruguay sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre reparaciones en el edificio que ocupa la Subreceptoría de Aduana de Soriano.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicio del depósito de Las Piedras.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa el presupuesto por Agosto próximo pasado del personal de conservación de carreteras.

—Se manda publicar una nota de la Dirección de Vialidad por la que hace saber que ha quedado librado al tránsito público el puente construído en el Paso Hondo del arroyo Malo.

—A la Administración General de Faros se remite una cuenta de los talleres del Ministerio por trabajos ejecutados por cuenta de la citada Administración.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una nota relacionada con los estudios de obras complementarias en el Puerto del Salto.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente sobre modificación de los límites de la 2.a sección judicial de Colonia.

—Se conceden seis días de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Enrique Pochintesta.

—Se conceden cinco días de licencia al empleado de la Contaduría del Ministerio don Luis E. de Castro.

—Se pasa a la Dirección de Ferrocarriles una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relativa a un informe sobre los ferrocarriles de la Argentina, Uruguay y Paraguay formulado por el Comisionado Comercial norteamericano radicado en Buenos Aires.

—Se dispone se entregue a la Dirección de Arquitectura la suma de $ 3.000 para pago de las obras que se llevan a cabo en la Colonia Asilo de Alienados de Santa Lucía.

—Se conceden seis días de licencia al marinero Julio Cedrez.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 1.o de Septiembre de 1921

Trámite — Sucesión Santos García con Fabricio Duarte. Cecilio Stabile Hnos. y Víctor A. Grucci. Vicente García Santos con Strata Hnos. Manuel Menéndez con los herederos Arteta. Luis S. Mouriño con Juan F. Elhordoy. Dos en causas criminales por el delito de homicidio. Una por contrabando. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 1.o — Trámite — Dos en causas criminales por el delito de homicidio. Mello Jacinta, sucesión. Recusación del Juez Letrado Departamental de Rivera por el doctor Juan Carlos de Resclbar. Una en causa criminal por delito de lesiones. Errandonea Pascual con Arturo Vierlich y Cía. Banco Italiano del Uruguay con Carlos Pedoja (2). Rolando Eduardo con el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. Banco de la República de San Carlos con Cándido Bonilla. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 1.o — Trámite — Cayetana Damonte de Llugain. Sucesión Carlos Eash. Sucesión Sabina Wagner de Meillet. Sucesión José Pocar. Benigno Luzardo contra Miguel Mazzoni y Hnos. Sucesión José Corso, incidente de tutela. Josefa Limfer de Areosa y otros contra la menor Aurelia Amanda Limfer. Testamentaría Antonio N. Pereira Vidal. Amanda Lemfer. Testamentaría Antonio N. Pereira Vidal, incidente de tutela. Enrique Costa. Testamentaría Juan Fiorito y sucesión Felipe Volonté. Sucesión Pedro Pablo Legorbino. Oficio en auto Pascale y Rolando. Miguel Joaquín Missoro. Sucesión Luis Letermora. Sucesión Mateo Bonni. Sucesión María Luisa Luce de Alonso. Blanca Schivo de Sanguinetti contra Manuel B. Comesaña. Exhorto del señor Juez de Instrucción de tercer turno de la Capital de la República del Paraguay. Candelaria Lezica de Cesantes contra Justo A. Iglesias. Incapaz Manuel Gutiérrez López. Luis Coralini contra la sucesión de Miguel Morena, sucesión y otros, de Schroeder. La Administración del Puerto de Montevideo contra la sucesión de F. Amandio Arallme. Sucesión Angela Brundieri de Mesquita. Sucesión Félix Cholonier. Sucesión Alejandro Del Bene. Incapaz Pedro Gutiérrez, Tomás García de Zúñiga contra Gabriel Antonio Pereira.

Interlocutorias — Sucesión Francisco Pérez Salcedo. América Martínez contra la sucesión de Manuel Fernández. Elvira Ibarra de Seré. Juan C. Montero.

Definitivas — Sucesión Nicolás D'Agostino y otros. Miguel Irrazábal contra Eduardo Redondo. Emilio Frazzo contra la Empresa del Ferrocarril. Bernardina Flechis contra las sucesiones de Diógenes Menéndez. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 1.o — Trámite — A. D. Agundo. J. S. Pombo con C. Milbron. E. Moratorio y otro con sucesión B. Sellgas. Manuel Cheda, sucesión. J. Suárez Cano. Manuel B. Comesaña. B. Vilar. J. Mangin y otros, sucesiones. A. Fariña. M. Carvallo Gañete con M. B. Mañosas. Andrés González, sucesión. Telmo Antúnez, sucesión. E. Segovia y Graña con sucesión T. de Lacordelle. Arturo Benenati, sucesión. E. Elizalde. M. Siniscalchi de Bianchi y otros. E. Marzol con sucesiones de Catalina P. de Herrera y otros. P. Villa. E. Romay de Bonaba. Juan Scarone con sucesión R. Peña.

Interlocutorias — A. Robaina de Alberiche, sucesión. E. Paysse con M. G. de Nordmonn. Carolina Mozzi, sucesión. Isabelino Giordano, sucesión. R. Cabana con V. Meriá. R. C. Morales con sucesión D. Comba.

Definitivas — A. Juanéda. Arturo Abad. S. Pastorino de Picasso. M. G. de Salvio, sucesión. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 1.o — Trámite — Sucesiones de Mariano Berro y otra. Idem de Norberta Abascal de Anchuntegui y otra. Idem de Luis Lamberti y otra. Concurso de Félix Paredes. Angel Maglio de Narváez. E. Dasque de Puñal y otro contra la sucesión de Federico Dasque. D. A. Arocha contra la sucesión de Urbano Medero. Elena López. Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Francisco Ramos. Juan J. Gutiérrez Landó contra V. A. Staiff. María G. Bolato, por sus hijos menores, contra la sucesión de Luis Raffo. Eloy de León, prescripción. Esteban Bogado contra la Administración del Puerto de Montevideo. Manuel Vilela. Movimiento Administrativo. Testamentaría de Leoncia Montenegro de Montero, sucesiones de José Mazza y otra. Idem de Angel Pozzoli. Idem de Eduardo Pascual. Idem de Joaquín da Silva Motta y otros, mensura, dos providencias. Zoila Bauzá, por sus hijos menores, contra la sucesión de Baldomero Infanzón. Idem de Teresa Mascaró de Amoedo, incidente por separado, dos providencias.

Interlocutorias — Sucesión de Eleuteria Blanco de Rodríguez. Idem de Orsolina Ferrero de Ferrari y otro. Idem de I. Silveira de Camps. Idem de Francisco Fursol de Casterás.

Definitivas — Tomás Cabrera con Cándido Cabrera. Sucesión de Gerónimo Grespi. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 1.o Trámite — El Estado contra Williams y Cía. Dirección General de Aduanas con Wilsons, Sons y Cía. El Estado con Real de Azúa, agente del vapor "Balfo". Juan Antonio de Arteaga, tercería en autos del Fisco con Notta y Coronna. El Estado con Abelardo C. Rocca. Dirección General de Aduanas con Rufino Biscay, patrón del lanchón argentino "Valiente". Dirección General de Aduanas con Ferrés y Cía. El Estado con Ignacio Chalela. Ernesto Juanicó, denuncia. Dirección General de Aduanas en el sumario de la barca italiana "Combermero". El Estado en el juicio por detención de una partida de frascos de cloroformo. El Fisco con Valentín Araújo y Arturo García. Inspección General de Represión al Alcoholismo. El Fisco con Felipe M. Viacaba. Dirección General de Aduanas con Williams y Cía., agentes del vapor "Fede".

Definitivas — Oficina Nacional de Trabajo con Sánchez Puig y Cía.—Armando Raggio, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 1.o — Trámite — Santiago Legrand con Diego Pereyra y otros. Manuel Pazos con Rómulo Mata. Muschetti Guichó y Cía. con Juan Debernardi. Giz Gómez y Cía. quiebra. Gabino Maeso con Eduardo Petillo y Danile Greco, y a fojas 13 Ibarra y Cía. deduciendo tercería de dominio. Angela C. de Rossi y sus hijos menores contra el Banco de Seguros del Estado. Amy and Henderson con Antonio Piaggio. Renée Sienra Lessa, solicitando título de corredor y rematador. Dalmiro Lema con Aishemberg, Cuesta y Cía. Administración Nacional del Puerto de Montevideo con Apex Navigation Company. Peluffo y Cía. con José Martínez. Santiago Siri, concordato, tercería Buenaventura Silva Ferrer en autos Francisco Siri y a fojas 52 Julio C. de Simoni con Juan Carlos Silva Ferrer. Zambra y Toro, matrícula. Max Glucksmann con Humberto Cairo. Ernesto Quincke con Indalecio T. Méndez. Mateo Brunet y Cía. con Andrés Tarallo. Roberto D. García, solicitando título de corredor y rematador. Banco Español del Río de la Plata con Luis Garré. Enrile, Picasso y Cía. con Angel Sica y Hno. Banco Español del Río de la Plata contra el Banco Italiano del Uruguay. El síndico de la quiebra de José Barberini con Juan Garat y Francisco B. Helguera. Cardezo y Lorenzo, quiebra, incidente Banco de Crédito. Angel Villot con Federico Siepke. Juan Pons con Félix Vinciguerra. Juan Varesi con Francisco de Paula Costa. Singer Sewing Machine Company, solicitando se notifique a los señores Isidoro Strejilevich, Moisés Schuvarks y Amigel Szende.

Interlocutoria — Peluffo y Cía. con José Martínez.

Providencias reservadas — Tres.

Libros rubricados — Veintitrés. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 1.o — Trámite — Castro de Pesce Elodia, denunciando el fallecimiento de Joaquina Pesce de Castro. Westch Juan con Santiago Etchepare, cobro de pesos. Alberto Cassiniga con Miguel Tourrens, cesasión de comodato. Obiol Eugenio con la sucesión de Juan Barbero, desalojo. Carmen Cambón de Fraga, incapacidad. Ibarra de Ortiz Justa con Carlos B. Scarone, cobro de alquileres. Waksilbaun Elisa con Salomon Koohan, divorcio. Icasuriaga Martina con Aurelio Tejera, divorcio. Pedemonte Juan, incapacidad. Areco Isolina con Américo Porta, divorcio. Tomeo Miguel, sucesión. Alvarez Emilio con Aurelia María Autencier, divorcio. Barcos Pascual, auxiliatoria de pobreza. Torres Antonio con María Nevicat, divorcio. Traversone Juan Bautista con María Dupuy, divorcio. Mayer Horacio L. con María Mercedes Bellochio, divorcio. Sabena Carlos con Margarita Ruata, divorcio. Eduardo Z. Mondino con Pérez Marexiano Hnos., desalojo. Maldonado Horacio con "La Transatlántica", daños y perjuicios. Samper Dolores con Joaquín López, divorcio. De Camilli Francisco con María Marini, divorcio. Ruiz Florentino con Francisco Berninzoni, desalojo. Gilberto Andrés, tutela. Menéndez María con Manuel Riesgo, divorcio. Valentini Antonio con Máximo Herrera, cobro de pesos. Telechea Amabilia con Juan J. Gelicich, divorcio. Devita Juan A. con José Amado, arrendamiento de obra y daños y perjuicios. Placitelli Alfredo con Teodora Conti, divorcio. Raffo Luis con Manuel Martínez, incumplimiento de contrato. Vittorelli Eufemia con Carlos F. Quattordio, alimentos. Rey Eugenia, incapacidad. Gómez Pilar con Juan Manuel Cruz Alvarez, divorcio. Larghi Judita con David Barbé, devolución de suma de dinero. Colombo Juana con Juan Rodolfo Aquino, divorcio. Castellanos de C. Amelia con José Cubela, desalojo y cobro de alquileres. Garrido Dolores con Bernardino Rodríguez, divorcio. Pérez Vázquez Ofelia con Gerónimo Miguel Vierá, divorcio. Raussel Marcela E. con Alfredo Hotz, divorcio. Fernández Lino con María América Gabioud, divorcio. Ultra Juan con José Roullan, cobro de pesos. Pino Aurora con Ramón Francisco Maciel, divorcio. Pérez Eleuterio Ramón con María Luisa Rodríguez, divorcio. Magariños Oscar con Santiago Cataldo, divorcio por mutuo consentimiento. Vera Mayo con Virginia Moyano, divorcio. Urniza Sabina cn Alberto Emilio Trías. Rocca Pedro con Josefa Díaz, divorcio. Fernández Pedro con José Bove, medidas preparatorias. Abalos Agustín, auxiliatoria de pobreza para litigar con Fernando Iphar. Bellmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma, divorcio unilateral.

Interlocutorias — Pancaldo Bartolomé con Samuel Giannoni, reconocimiento de firma. Sindín José con José Yemi, reconocimiento de firma. García Miguel, auxiliatoria de pobreza. Eastman Adolfo con Julio A. Fresnedo, reconocimiento de firma. Maurenta Francisco con María Varela, divorcio. Sancho Bartolomé, tercería excluyente de dominio en autos Teodolinda Tami con Juan Marazzi, divorcio.

Definitivas — Caraballo Justina, por su menor hija Zoila Lucía, investigación de la paternidad. Moreno Faustino con la Sociedad Comercial de Montevideo, cobro de pesos. Acerbi Pedro con José María Mañé, cobro de pesos. Vargas Brasil, queja. Edmundo Narancio, deduciendo tercería de domi-

nio en los autos seguidos por Francisco A. Vázquez y Cía. con José Fernández, cobro de pesos. Calcagno Bernardo con Segundo Vespa, daños y perjuicios. María Joaquina Arizcun con Héctor Rossini, cobro de pesos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 1.o — Trámite — Aguirre de Zorrilla Rosa con Dolores Consuelo Ochoa y otros, cobro de arrendamientos. Silvestre Echague Emma con Hilario Gadea, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Rosés Juan con Adela Olivera, divorcio. Hernández Aniceta con Justo Figueroa, alimentos. Pereda Setembrino E. con Jesús Gil y otro, cobro de pesos. Harambure Tissier Juan con José Gande, cobro de pesos. Acebedo Jesús B., ciudadanía. Iza José Antonio, sucesión. Davie Alfredo J. con Lázaro H. Grolero, cobro de pesos. Babastro Felicia con Enrique Bertelli, divorcio unilateral. García Garrido Bernardo, ciudadanía. Tetelman Nicolás con Sarah Rider, divorcio. Rosas Francisco M. con Elena Christensen, divorcio. Restelli Juan y otros, venia. Giribone Beatriz con José Antonio Seoane, divorcio unilateral. Luoni Sarah, con José Pastorino, divorcio. Beiro José, solicitando se le designe un tutor a los menores María y Angelica Aguirre. De León Luis con T. Weiseleis, divorcio. Acosta Juan Lorenzo, sucesión. Bazzano Pedro con Felipa Jaramilla, divorcio. Forghieri Enrique con Enrique Calo, daños y perjuicios. Ipar Angela, solicitando se le designe un curador. Iza José, sucesión. Senaldi Carlos con Francisco de Paula Costa, reconocimiento de firma. Espinosa Dorila con Isolino Gabino Baubeta, divorcio unilateral. Araújo Carlos M. con Adina Castro, divorcio por mutuo consentimiento. Barreiro Rosendo con Filomena Etchegaray, divorcio. Barreto Alfredo con Paula Beggeres, conversión al divorcio absoluto. Rodríguez Armando con viuda de O. Grether y Cía., desalojo y cobro de alquileres. García Inocencio David con Angela Versache de García, divorcio, (dos providencias). Terra Rodolfo, auxiliatoria de pobreza. Marigliani Alfredo, auxiliatoria de pobreza. Olivares de Benítez con Juan Benítez, divorcio. Ayesa Julia con Juan Clodomiro Urtubey, divorcio. Bouchantón Adán con América Victoria Martini, divorcio. Ghioldi Emilia con Ludovico Lomí, divorcio unilateral. Peña Guadalupe, inscripción en el Registro Civil. Solari Amalia, inscripcón en el Regstro Civil. Machado Isabel Elena con Bolívar Tomás de Aquino Zas, medidas provisionales al divorcio.

Interlocutorias — Grenese Graciana, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Fernández Antonio, auxiliatoria de pobreza.

Definitivas — Fernández de Fernández Jesusa con Doroteo Castañeda, divorcio unilateral. Ladós Enrique y Bibiana Rosés con Carmelo Rodríguez, Eugenio Rodríguez y Francisco Ohape, desalojo. Cabezas Bernardino, auxiliatoria de pobreza e inscripción en el Registro Civil. Rasquín Florentino, sucesión. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 1.o de Septiembre de 1921

Temperaturas máximas y mínimas registradas durante las últimas 24 horas: al Sur, 15.50 y 5.50; al Sudeste, 12 y 3; al Este, 14 y 0; al Norte, 15 y 1 bajo cero; al Oeste, 15 y 6 y en la parte central, 17 y 2. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente y las bajas al Sur. Dominan vientos suaves y moderados del Norte al Oeste en el río de la Plata, del Norte en la costa del Atlántico, del Norte al Este en el río Uruguay, del Este en la parte Norte de la República y del Norte al Este en la parte central. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 748 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a un nivel inferior a las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central - Montevideo, a las horas 17

Barómetro: 770.60.

Temperaturas: Normal, 15°20; a la intemperie, 18°00; máxima, 15°50; a la intemperie, 19°00; mínima 5°50; a la intemperie, 4°80.

Viento N. N. O., 38 *kilómetros* por hora.

Tensión del vapor de agua: 4.80. Humedad relativa, por ciento: 38.00.

—Aguas del antepuerto:

Salinidad, gramos por mil: 8.40.

Temperatura del agua: 12°00.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Este con poca variación de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 1.o de Septiembre de 1921

1.000 pesos, ampliación.
2.000 pesos prórroga.
2.200 pesos, a $ 7.20 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 1.o de Septiembre de 1921

3.400 pesos, al 10 por ciento anual.
2.400 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
2.500 pesos, al 12 por ciento anual.
2.188 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
2.500 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
21.500 pesos, al 9 por ciento anual.
800 pesos, al 6 por ciento anual.
3.000 pesos, al 10 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 1.o de Septiembre de 1921

2.400 pesos, casa en la calle Palmar número 2185, 65 metros.
5.500 pesos, casa en la calle Paysandú número 1650, 264 metros.
10.800 pesos, casa en la calle Lima número 1872 y 1874, 204 metros.
3.000 pesos, terreno en el Camino Monte Caseros, 12.a sección, 426 metros.
1.150 pesos, terreno en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección, 221 metros.
5.500 pesos, casa en el camino Millán, barrio Treinta y Tres, 540 metros.
1.200 pesos, terreno en el Cerrito de la Victoria, calle Pública, 1.547 metros.
4.500 pesos, terreno en el Durazno, calle Rincon, 3.316 metros.
7.000 pesos, casa en la calle Libertad número 180, 286 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 1.o de 1921.

1.a rueda

Banco Italiano

10 acciones para mañana, 17.90.

Títulos Hipotecarios serie M

8.000 pesos, para mañana, 95.20.

Títulos Hipotecarios serie P

8.000 pesos, para mañana, 94.20.
4.300 pesos idem idem, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie T

3.200 pesos, para mañana, 90.30.
5.000 pesos, idem idem, 90.20.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 90.20.
3.000 pesos, idem idem, 90.20.
2.000 pesos, idem idem, 90.20.
1.000 pesos, idem idem, 90.20.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 60.50.

Deuda N. Saneamiento

5.000 pesos, para mañana, 86.00.
5.000 pesos, idem idem, 86.00

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 94.70.
1.000 pesos, idem idem, 94.70.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

2.000 pesos, para mañana, 94.40.

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50 centésimos, para mañana, 80.00.
4.662 pesos 50 centésimos, idem idem, 80.00.
932 pesos 50 centésimos, idem idem, 80.00.
9.325 pesos, para fin de mes, 80.50.

Bonos C. Palacio Legislativo

5.000 pesos, para mañana, 80.50.

Banco Italiano

50 acciones para mañana, 18.00.
10 idem idem, 18.00.

Deuda Obras Públicas 1918

3.000 *pesos, para mañana*, 86.20.
3.500 pesos, idem idem, 86.20.
1.600 pesos, idem idem, 86.20.
3.000 pesos, idem idem, 86.20.

Títulos Hipotecarios serie K

9.000 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie O

1.000 pesos, para mañana, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie R

2.000 pesos, para mañana, 93.80.

Ttulos Hipotecarios serie S

5.000 pesos, para mañana, 90.60.
7.000 pesos, idem idem, 90.60.
3.000 pesos, idem idem, 90.60.
5.000 pesos, idem idem, 96.60.
2.000 pesos, idem idem, 90.60.

Títulos Hipotecarios serie T

1.025 pesos, para mañana, 90.20.
1.000 pesos, dem idem, 90.20.
2.000 pesos, idem idem, 90.30.

Títulos Hipotecarios serie U

6.000 pesos, para mañana, 90.20.
2.500 pesos, idem idem, 90.20.
3.000 pesos, idem idem, 90.20.
2.400 pesos, idem idem, 90.10.
3.900 pesos, dem idem, 90.10.
1.100 pesos, idem idem, 90.10.
10.000 pesos, idem idem, 90.10.
1.000 pesos, idem idem, 90.10.
2.700 pesos, idem idem, 90.10.
6.400 pesos, idem idem, 90.00.
5.000 pesos, idem idem, 90.00.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 18.15; recomendada, Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos; todos los días, a las 8.

Para San Ramón, a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 1.o de Septiembre de 1921

María Dubal, francesa, 36 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Aurora Isabel Rabino, oriental, 10 años, Vilardebó 2170.

Domingo Angeloni, oriental, 6 años, General Paz 1385.

América C. García, oriental, 14 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Pablo Pereira, oriental, 4 años, Hospital Pereira-Rossell.

Pablo Merlino, italiano, 48 años, casado, Hospital Maciel.

Asunción Herrera, oriental, 35 años, casado, Hospital Vilardebó.

Domingo G. Moreno, oriental, 22 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Catalina A. de Risso, italiana, 70 años, viuda, Hospital Maciel.

Paulino Sosa, oriental, 38 años, casado, Emilio Reus 2487.

Blanca Comesaña, oriental, 18 años soltera, Rocha 2507.

María Angélica Ferrari, oriental, 13 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Edmundo Camaño, oriental, 1 año, Tacuarembó 1696.

Tomás Perdomo, español, 63 años, casado, Caridad 1180.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

78.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 29 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintinueve días del mes de Agosto del año mil novecientos veintiuno, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Antuña, Aramendía, Arias, Artigas, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Bélinzon, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Brin, Buero, Búrmester, Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Dufour, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrería, García Morales, García Palma, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Magariños Veira, Mañé, Martínez Trueba, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Negro, Nieto y Clavera, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Salteráin, Sánchez, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, *Vidal, Viera, Ximénez y* Zum Felde.

Total: 96.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Berro (don Roberto) y Manini Ríos.

Con aviso, los señores representantes: Andreoli, Arrillaga, Artagaveytia (don Manuel), García, Lorenzo y Losada (don Humberto), Machiñena, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Mendiondo, Muñoz Zeballos, Navarrete, Rodríguez Grolero y Saráchaga.

Total: 14.

Sin aviso, los señores representantes: Bellini Hernández, Delfino, Etchemendy, Fernández, García Selgas, Legnani, Mello, Paradeda, Pérez y Peyrallo.

Total: 10.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

Autorización al Honorable Consejo Nacional de Administración para restablecer los servicios de amortizaciones de las deudas públicas."

—A la Comisión de Hacienda.

"Autorización al Consejo Nacional de Higiene para entregar la suma de pesos 300.00 de sus rentas propias a la viuda e hijos del ex ayudante don Fernando Nogués."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Mensaje por el que se solicita el pronto despacho de las solicitudes del Consejo del Instituto Nacional de Agronomía y de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, relacionadas con los gastos de sepelio de los restos de los señores Eduardo Gauthier y Juan Puig y Nattino."

—A sus antecedentes.

"Aumento en doce mil pesos de la partida que para "Asignación de clases" figura en el presupuesto del Departamento de Guerra y Marina, en la planilla de la Escuela Naval."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La *Honorable Cámara* de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Ampliación de los incisos 1.o y 3.o del artículo 4.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, sobre expropiación de bienes.

Autorización al Banco Italiano del Uruguay para seguir funcionando en las condiciones actuales por el término de un año.

Ampliación de la ley de 8 del corriente por la que se autoriza a contratar un empréstito de siete millones y medio de dólares."

—Archívense.

"La misma Honorable Cámara comunica la designación de miembros para integrar la Comisión Parlamentaria encargada de fijar la fecha del primer centenario de la República."

—Téngase presente.

"El Honorable Consejo Nacional de Administración remite los informes relacionados con el proyecto por el que se crea la Caja de Jubilaciones para empleados de Bancos."

—A sus antecedentes.

"La Presidencia de la República remite los expedientes solicitados por la Honorable Cámara, a pedido de la Comisión encargada de dictaminar sobre las denuncias formuladas por el señor representante Patiño."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Guerra y Marina se expide en el proyecto sobre servicio geográfico del Ejército."

—Repártase.

"El Sindicato Agrícola de Sarandí Grande solicita la pronta sanción del proyecto sobre adquisición de tierras en esa localidad con destino a colonización."

—A sus antecedentes.

"Don José Weimer presenta una exposición relacionada con el proyecto por el que se prorroga la ley de 12 de Octubre de 1912, sobre franquicias industriales."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña Laudelina Garreta de Boedo, don Félix Giménez y don Victorio Alemán."

—A la Comisión de Peticiones.

3—Deseando el señor diputado don César Mayo Gutiérrez actuar en la Comisión de Agricultura y no en la Comisión de Legislación Electoral, la Mesa designa para sustituirlo al señor diputado Pedragosa Sierra.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—**Señor Antuña** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Antuña — Hace algunas sesiones, señor Presidente, se trató y se sancionó, en general y particular, el proyecto de ley que modifica la ley de Patentes de Giro, en la parte relativa a establecimientos que expenden bebidas alcohólicas.

En la sesión anterior se hizo moción para que este asunto se tratara en primer término a las seis de la tarde, en la segunda parte de la sesión. Se trata, como he dicho, de una reconsideración, y no del estudio o la discusión de un proyecto nuevo.

Es por esta misma razón que yo me permito hacer moción para que se trate en la segunda parte de la orden del día de la sesión de hoy y en primer término esta reconsideración.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor diputado Antuña: para que se trate hoy, en primer término, después de las seis de la tarde, el proyecto relativo a patentes de giro a los despachos de bebidas.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Convendría que se explicara, para justificar los votos favorables que pudiera obtener la moción que acaba de formularse, cuál es la razón de orden público, o, por lo menos, el motivo importante que pueda determinar a la Cámara a prescindir de tratar o postergar la consideración de otros asuntos, para preferir este que evidentemente no la tiene. Eso por una parte; por otra, yo creo que no es oportuna ni conveniente la moción que hace el señor diputado Antuña, porque este es un asunto que compromete en cierto modo los principios morales de los partidos y que debería ser discutido en momentos en que la Cámara tuviera un quórum respetable, de tal manera que pudiera interpretarse su pensamiento como una afirmación de carácter moral también, y es evidente que si se empieza a tratar después de las seis de la tarde, cuando se inicia la hora del éxodo, resultará en definitiva que ese proyecto será aprobado o no por una minoría escasísima que podría ser en cierto modo de doce, trece o catorce personas.

Por otra parte, este asunto va a dar lugar a debate, seguramente: quiere decir entonces que pasará muy mucho después de las seis y media, y todas estas consideraciones obligan a ser tenidas en cuenta de tal manera que se escoja un momento más oportuno, que podría ser una sesión del mes próximo, ya que éste está por terminar, en la cual se puede tratar con cierto detenimiento a fin de que pueda ser la resolución de la Cámara una resolución meditada y que contemple la opinión de una importante mayoría de diputados.

Esas son las razones que tengo para oponerme a la moción que acaba de hacer el señor diputado Antuña.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Mibelli hace alguna moción?

Señor Mibelli — Yo no hago ninguna moción: me opongo simplemente a esa.

Señor Blanco Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Blanco Acevedo — Yo deseo contestar simplemente algunas manifestaciones que se han hecho.

En rigor, señor Presidente, cuando la Cámara trató el otro día este asunto, éste fué liquidado con una discusión amplia, general y particular, que tuvo la ley, en todo su articulado. Posteriormente, el señor diputado Mibelli, en una sesión siguiente, hizo el pedido de reconsideración. Yo no me opuse, señor Presidente, a ese pedido, porque en principio creo que todas las discusiones respecto a leyes deben ser lo más amplias posibles, y bastó simplemente que un señor diputado quisiera una aclaración de la ley, para que yo no tuviera ningún reparo que oponer a que esa reconsideración se hiciera. Ahora, el señor diputado Mibelli parece querer dar largas a este proyecto de ley. Este asunto, no solamente fué informado por unanimidad por la Comisión, sino que es de fácil resolución, absolutamente justo de parte de los peticionarios y de parte del P. E., en cuanto a los términos que informan la ley. ¿Qué puede dar lugar a controversia? Puede ser que dé; pero, en realidad, esta controversia, en el caso de plantearse, no le quitará el espíritu eminentemente justo a la idea que sustenta el P. E. y que comparte la Comisión.

En rigor, pues, señor Presidente, yo creo que la Cámara debe tratar este asunto, y debe trtaralo de inmediato, porque, como ha dicho el señor diputado Antuña, no se trata de un asunto nuevo, sino de una simple reconsideración a que la Cámara ha hecho lugar a pedido de un señor diputado.

Ahora bien: esa moción no podría convertirse en una prórroga indefinida de un proyecto de ley ya sancionado por la Cámara.

En virtud de estas consideraciones, señor Presidente, yo voy a apoyar decididamente la moción del señor diputado Antuña para que este asunto lo tratemos cuanto antes, si se quiere, en la sesión de hoy, a las cuatro de la tarde o a las seis.

Es cuanto tenía que manifestar.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — No deseaba denunciar la razón, que no se dice, de por qué se tiene el propósito de tratar y resolver este asunto en la sesión de hoy. Hay un plazo que vence el treinta y uno de este mes.

Señor Blanco Acevedo — ¿Un plazo, qué?

Señor Mibelli — Un plazo que vence el treinta y uno de este mes...

Señor Blanco Acevedo — Para mí es indiferente. Para mí no vence ningún plazo.

Señor Mibelli — ... plazo acordado por el Consejo Nacional de Administración para que los señores propietarios de despachos de bebidas, rebeldes a todas las leyes de patentes desde hace más de un año a esta parte, depositen — y sin perjuicio de una rectificación ulterior — el importe de las patentes.

Señor Blanco Acevedo — Ignoro en absoluto lo que dice el señor diputado.

Señor Mibelli — Yo no lo ignoro; por eso lo digo.

Por eso resulta que si se deja pasar esta oportunidad, los señores propietarios de despachos de bebidas se encontrarán en la necesidad de depositar ese dinero, lo que no quieren hacer, o de incurrir en los castigos legales. Como se comprende, esta consideración no debe ser tenida en cuenta por la Cámara, si es que la Cámara quisiera dar un testimonio de respeto a las leyes que consagra con su sanción. Ahora, si la opinión de la Cámara es distinta, si cree que estos intereses deben ser respetados, hará muy bien en sancionar la moción que se ha sometido a su consideración.

He terminado.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Antuña mantiene su moción?

Señor Antuña — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se trata en primer término hoy, a las seis de la tarde, el asunto a que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — La Comisión de Trabajo y Previsión Social ha informado favorablemente el proyecto de ley por el cual se establece la participación de los obreros en los beneficios de las Empresas del Estado. Por esa iniciativa se contempla, de la manera más amplia, el interés de las Empresas Industriales y las necesidades de los elementos obreros.

Por ese motivo, en nombre de la Comisión de Trabajo, hago moción para que se trate este asunto el diecinueve de Septiembre, en primer término, respetando en esa forma las preferencias que ya se han votado por la Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Minelli, para que en la sesión del lunes 19 de Septiembre se trate el proyecto de ley informado por la Comisión de Trabajo sobre reparto de utilidades.

Señor Mibelli — ¿De qué utilidades?

Señor Presidente — De las Empresas del Estado.

Señor Mibelli — ¿Pero tienen utilidades?

Señor Presidente — Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Señor Presidente: entre los asuntos que están a consideración de la Comisión de Legislación hay uno por el que hay relativa urgencia en tratarlo cuanto antes y tengo entendido que ya está informado y pronto para ser firmado por los miembros de esa Comisión. Me refiero a un mensaje del P. E. pidiendo una modificación a la ley de Alquileres, donde creo que solicita a la Asamblea que exonere a los miembros del Consejo Nacional del cargo que les impone esta ley de formar parte de la Comisión de Alquileres.

Creo que por el cúmulo de tareas que esta Comisión de Alquileres tiene a su cargo, es imposible que los miembros del Consejo Nacional de Administración puedan atenderlas debidamente sin faltar al cumplimiento de los deberes que tienen por sus propios cargos.

Me parece, pues, que este es un asunto que se debe tratar con relativa urgencia, y por eso hago moción para que se trate el miércoles, en primer término, entendiendo que es un asunto que no va a dar lugar a mayor debate. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se trata el miércoles a las cuatro de la tarde el asunto a que ha hecho referencia el señor diputado Urioste.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Viera** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — Acabo de tener conocimiento, señor Presidente, de que en la novena sección del Departamento de Tacuarembó ha sido alevosamente muerto el hacendado Alfredo Furtado, por la policía de aquel Departamento, a los órdenes del comisario Pontigliano.

Con permiso de la Mesa voy a dar lectura a algunos telegramas.

Señor Presidente — Puede leer el señor diputado.

Señor Viera — (Lee): "Ayer policía seccional mató bárbaramente correligionario amigo Alfredo Furtado. Salúdalo. —Antonio Romanelli."

"Ayer mañana herido compañero Alfredo Furtado, falleciendo después. Con más datos avisaremos. Saludos. — Armando Nutter."

"Comunican novena sección fué muerto ciudadano Alfredo Furtado por policía. Una vez conozca detalles comunicaré. — Alberto Moroy."

"Comunican que cadáver Furtado fué levantado en auto por comisario Puntigliano y conducido a Achar. Puse hecho conocimiento Juez Letrado, que lo ignoraba, y envié Rodríguez Alonso y Ríos lugar suceso. Espero nuevas noticias que transmitiré. — Alberto Moroy."

No he querido demorar más en llamar la atención del Ministerio del Interior sobre este nuevo crimen que pesa sobre la policía del Departamento de Tacuarembó, y no he querido demorar, señor Presidente, porque la víctima, que es un hacendado honesto de mi Departamento, a quien conocía, ha sido muerto por la policía de esa sección, que comanda el comisario Pontigliano, y como a raíz del nombramiento de este ciudadano para el puesto de comisario, se criticó esa medida porque se suponía, por los antecedentes de Pontigliano, que no ofrecería suficientes garantías a la novena sección de Tacuarembó, es que llamo la atención del señor Ministro del Interior a fin de que este funcionario tome desde ahora todas las medidas necesarias a fin de que se averigüe acabadamente en qué forma fué muerto este vecino y sin perjuicio de que en posesión de nuevos datos pida yo después las medidas constitucionales que crea convenientes.

Es por ahora lo que deseaba manifestar.

6—**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término la discusión general y particular del refuerzo de los rubros "Eventuales", "Vestuario para las policías" y "Calzado para las policías de campaña" del Departamento del Interior.

Léanse los antecedentes del asunto.

Señor Doria — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"**Poder Ejecutivo.**

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Abril 5 de 1921.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de remitir a V. H. el mensaje y proyecto de ley que se adjunta, que le ha sido enviado por la Presidencia de la República y por el cual se refuerzan los rubros "Eventuales", "Vestuario para las policías" y "Calzado para las policías de campaña" (Planilla número 1 A. Diversos Gastos. Departamento del Interior).

En el proyecto de Presupuesto General de Gastos elevado a V. H. para el ejercicio 1920-1921 se había previsto ya la necesidad de aumentar los rubros referidos para poder atender los servicios indicados, y siendo actualmente de urgencia disponer de las sumas que se solicitan, este Consejo, al someter la iniciativa de la Presidencia de la República, manifiesta, por su parte, que no tiene ninguna observación que oponer al refuerzo de rubros proyectado.

Con este motivo, el Consejo Nacional de Administración se complace en saludar a V. H. con toda consideración.

Por el Consejo:

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.— RICARDO VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 18 de 1921.

Al Honorable Consejo Nacional de Administración:

Al iniciarse el actual ejercicio económico, señalaba la Presidencia de la República, en mensaje de fecha 23 de Agosto de 1920,—recordando lo que en otras ocasiones ya había expresado, tanto ante las Honorables Cámaras como ante ese Honorable Consejo,—las serias dificultades que se producirían para saldar las erogaciones que necesariamente debían contraerse con imputación a los rubros asignados por la ley de Presupuesto para el Ministerio del Interior.

En aquella oportunidad se insistía, también, en la necesidad evidente que existía de que las Honorables Cámaras se dedicaran al estudio de la ley de Presupuesto General de Gastos, abordando, desde luego, el de las planillas correspondientes a la mencionada Secretaría de Estado, a efecto de que las asignaciones fijadas para los gastos que demandan los servicios a cargo de la policía fueran aumentados en forma de que, por lo menos, bastaran para cubrir los más imprescindibles, como ser los que se refieren a la manutención y vestuario de la policía.

Por la ley de 15 de Diciembre del año pasado el Poder Legislativo votó los créditos complementarios que se pedían para el primer semestre del ejercicio, con lo que se estuvo en condiciones de satisfacer todas las erogaciones causadas durante ese período de tiempo.

Como el pedido referente a la urgencia de la sanción de la ley de Presupuesto no fué considerado, el Ministerio se halla, pues, en la misma situación en que se encontraba al comenzar el ejercicio, situación que se agrava aún más, si cabe, por la circunstancia de que sólo puede disponer, en virtud de las prórrogas bimensuales del Presupuesto, de asignaciones más reducidas.

La Presidencia de la República acepta decididamente el principio de que no deben realizarse gastos para atender los servicios públicos sin contar previamente con fondos suficientes para cubrirlos, principio que inspiraba el mensaje de fecha 23 de Agosto de 1920, y que no pudo tener realización efectiva por haber demorado las Honorables Cámaras su consideración.

Sin embargo, V. E. estará de acuerdo en que ese principio no puede llevarse integralmente a la práctica, en lo referente a los gastos que efectúa el Ministerio del Interior, hasta tanto nuestro Parlamento no se decida a estudiar anualmente, la ley de Presupuesto, a fin de que los rubros se hallen siempre en estricta relación con las erogaciones que deben imputarse a los mismos.

La violación de ese principio se halla tanto más justificada cuando se trata de gastos que deben realizarse necesariamente, a menos de que la policía deje de llenar los fines para que ha sido instituída.

Ajustándose, rigurosamente, a aquella norma, siendo insuficiente, como lo es la asignación fijada para la manutención de los presos que se alojan en las cárceles departamentales, sería necesario poner en libertad el excedente de aquéllos que no podrían ser alimentados sin que se produjera déficit en ese rubro; habría que dejar de proveer de vestuario y calzado a la policía, así como también reducir su número, para que el rubro "Rancho" pudiera ser cubierto sin producir exceso.

No se trata aquí, pues, de gastos que pueden o no dejar de realizarse sin que se resienta en forma sensible el servicio público, sino que, por el contrario, son las erogaciones a que se refiere el adjunto proyecto de ley tan imprescindibles que de no contraerse, se dejaría de prestar aquel servicio del que depende el orden público.

Justificada, así, la actitud que ha observado la Presidencia de la República, con este motivo, bastará agregar algunas ligeras observaciones para fundar la iniciativa de que instruye este mensaje.

Con cargo al rubro "Vestuario para las Policías", se puede disponer durante el segundo trimestre del año económico alrededor de $ 70.000, y, sin embargo, sólo por concepto de la provisión de vestuario de invierno para las policías de campaña, habrá que disponer de $ 119.000: para la confección del mismo vestuario para la policía de Montevideo, de $ 6.000 y de $ 6.375 para la adquisición de dos mil quinientos sombreros para las policías rurales.

En el rubro "Calzado para las Policías de Campaña", se producirá un déficit de $ 7.000.00, en razón de que, según contrato realizado, esa provisión excederá en la referida suma sobre la cantidad fijada por ley para tal concepto.

Téngase presente, además, que en todos los casos se ha llamado a licitación pública, de conformidad con las prescripciones legales dictadas al respecto, y se han adjudicado las respectivas provisiones luego de tenerse el firme convencimiento de que no podrían obtenerse precios más favorables.

La partida suplementaria que se pide para la Jefatura de Policía de Montevideo, proviene de que en el rancho para los guardias civiles, las raciones para los empleados y los forrajes para la manutención de los caballos, insumirán cerca de $ 80.000.00, además de las cantidades presupuestadas, y el resto deberá destinarse a enjugar los déficits que se produzcan en las erogaciones de la planilla número 9 de la misma repartición, evidentemente reducidas para satisfacer gastos que han abultado enormemente por factores de todos conocidos.

Para el rubro "Eventuales" del Ministerio del Interior se solicita un aumento de $ 60.000.00, contribuyendo a formar esa suma cerca de $ 10.000.00 por concepto del exceso que se originará en la partida "Forrajes de las Jefaturas de Campaña"; $ 20.000.00 que se destinan a cubrir los excedentes que se producirán por arrendamientos de casas y campos para las policías de campaña, asignación que antes se atendía con el rubro "Subsidio a las Jefaturas", que fué suprimido de la ley de Presupuesto cuando se rebajaron los rubros de esta Secretaría; $ 20.000.00 para saldar los déficits que por insuficiencia de las partidas respectivas se originarán en la manutención de las cárceles de los Departamentos de campaña, y los $ 10.000.00 restantes se emplearían para proceder al pago de gastos eventuales, que no por tener tal carácter, pueden ser considerados como postergables; por ejemplo, sepelio de menesterosos y guardias civiles, desagote de pozos negros, publicación de balances de caja, etc.

Considero conveniente hacer notar a V. H. que para hacer el cálculo del refuerzo que requieren las partidas a que se refiere el proyecto de ley acompañado, se ha partido de la base de que durante el semestre se dispondría también de las asignaciones fijadas por la actual ley de Presupuesto.

De acuerdo con las bases concertadas respecto a esta materia, tengo el agrado de someter a V. H. el adjunto proyecto de ley, en el concepto de que V. H., compenetrada de su urgente sanción, lo elevará, a la brevedad posible, a la consideración del Honorable Cuerpo Legislativo.

Reitero, con tal motivo, las seguridades de mi mayor consideración. — **BALTASAR BRUM.** — GABRIEL TERRA.

Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, 28 de Marzo de 1921. — Al Ministerio de Hacienda. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio del Interior.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Refuérzanse los rubros "Eventuales", "Vestuario para las Policías" y "Calzado para las Policías de Campaña" (Planilla número 1 A. — Diversos Gastos. — Departamento del Interior, de la actual ley de Presupuesto), así como los establecidos en la planilla número 9. — Diversos Gastos de la Jefatura de Montevideo, de la mencionada ley, con las cantidades de $ 41.000.00, $ 62.000.00, $ 7.300.00 y $ 124.000.00, respectivamente, a efecto de solventar el déficit que se producirá en esas partidas durante el segundo semestre del ejercicio económico corriente.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, 18 de Marzo de 1921. — GABRIEL TERRA."

Fiscalía e Inspección General de Policías.

ESTADO QUE MANIFIESTA EL PRECIO ABONADO POR LOS UNIFORMES URBANOS Y RURALES, PONCHOS, CASCOS, SOMBREROS, ETC., ADQUIRIDOS DURANTE LOS AÑOS 1913 AL 1921 Y CUYO PAGO SE HIZO EFECTIVO CON CARGO AL RUBRO «VESTUARIO PARA POLICÍAS».

EFECTOS	AÑOS 1913	1914	1915	1916	1917	1918	1919	1920	1921
Uniformes urbanos de invierno, de una casaquilla, un pantalón y un capote.	$ 12.17	$ 12.18	$ 12.05	$ 12.86	$ 13.62	$ 30.20	—	$ 28.40	$ 26.55
Uniformes rurales de invierno, de una blusa y un pantalón de montar......	» 5.90	» 5.56	» 5.31	» 6.11	» 6.70	» 15.10	—	» 13.45	» 12.10
Ponchos	» 7.11	» 7.13	» 7.00	» 8.06	» 10.80	—	$ 16.50	» 18.00	» 15.60
Uniformes urbanos de verano, de una casaquilla de paño y dos pantalones largos de montar de brin............	» 5.29	» 4.80	» 6.45	» 6.50	» 6.45	» 10.70	» 9.00	» 12.70	—
Uniformes rurales de verano, de una blusa de paño y dos pantalones de montar, de brin	» 4.96	» 4.90	» 6.50	» 7.10	» 6.55	» 10.70	» 9.00	» 13.00	—
Cascos nuevos	» 1.28	—	—	—	—	—	—	» 2.68 y 2.99	—
Reforma de cascos	—	—	0.625	» 1.25	» 1.30	—	» 1.60	—	—
Sombreros para policía rural	—	—	0.70	» 1.00	» 1.00	» 1.00	—	—	» 2.55

El uniforme de invierno adquirido en el año 1918 duró dos estaciones.

Montevideo, 25 de Abril de 1921.

V.° B.°: Sagarra.

Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Fiscalía e Inspección General de Policías.

ESTADO QUE MANIFIESTA EL IMPORTE ABONADO ANUALMENTE DESDE 1913 A 1921 POR ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA LAS POLICÍAS URBANAS Y RURALES DE LOS DEPARTAMENTOS DE CAMPAÑA

(El Presupuesto General de Gastos asigna desde el año 1911 $ 20.000)

AÑOS	Cantidades adquiridas	Valor de cada par de botas.	Importe parcial	Importe total de la licitación.	Firma comercial que ganó la licitación.	OBSERVACIONES
1913	1.750 pares botas urbanas ..	$ 5.00	$ 8.750 —			
	2.250 ídem ídem rurales ...	» 5.60	» 12.600 —	$ 21.350 —	Marexiano y Cía.	
1914	1.650 pares botas urbanas ..	» 4.30	$ 7.095 —			
	2.300 ídem ídem rurales ...	» 4.70	» 10.810 —	» 17.905 —	Restelli y Cía.	50 pares botas rurales más y 100 ídem urbanas menos.
1915	1.650 pares botas urbanas ..	» 4.60	$ 7.590 —			
	2.300 ídem ídem rurales ...	» 5.00	» 11.500 —	» 19.090 —	Restelli y Cía.	100 pares urbanas menos que en el año 1913 y 50 ídem rurales más.
1916	1.590 pares botas urbanas ..	» 3.75	$ 5.962 50			
	2.310 ídem ídem rurales ...	» 4.25	» 9.817 50	» 15.780 —	Ibarra y Cía.	160 pares urbanas menos y 60 ídem rurales más.
1917	1.700 pares botas urbanas ..	» 4.90	$ 8.330 —			
	2.300 ídem ídem rurales	» 5.30	» 12.190 —	» 20.520 —	Torrens y Cía.	50 pares urbanas menos y 50 ídem rurales más.
1918	1.650 pares botas urbanas ..	» 5.80	$ 9.570 —			
	2.300 ídem ídem rurales	» 6.60	» 15.180 —	» 24.750 —	Marexiano y Cía.	100 pares urbanas menos y 50 ídem rurales más.
1919	1.700 pares botas urbanas ...	» 5.95	$ 10.115 —			
	2.300 ídem ídem rurales	» 6.80	» 15.640 —	» 25.755 —	Ibarra y Cía.	50 pares urbanas menos y 50 ídem rurales más.
1920	1.700 pares botas urbanas ...	» 8.70	$ 22.425 —			
	2.300 ídem ídem rurales ...	» 9.75	» 14.790 —	» 37.215 —	Restelli y Cía.	50 pares urbanas menos y 50 ídem rurales más.
1921	1.700 pares botas urbanas ..	» 6.25	$ 10.625 —			
	2.300 ídem ídem rurales ...	» 7.00	» 16.100 —	» 26.725 —	Marexiano y Cía.	50 pares urbanas menos y 50 ídem rurales más.

Además con el rubro de «Calzado para las policías» se abona el importe de los avisos del llamado a licitación, que oscilan entre $ 70.00 a $ 80.00 mensuales.

Francisco F. Porro, Oficial 1.o

Montevideo, Abril 22 de 1921.

V.° B.°: *Sagarra.*

Fiscalía e Inspección General de Policías.

ESTADO QUE DEMUESTRA EL IMPORTE ABONADO CON CARGO AL RUBRO «VESTUARIO PARA POLICÍAS», CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PONCHOS, CASCOS Y SOMBREROS, DESTINADOS A LAS POLICÍAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE CAMPAÑA, DESDE EL AÑO 1913 AL 1921.

AÑOS	Adquisición	Valor de cada uniforme o pieza.	Importe parcial	Importe total de la licitación.	Contratista	OBSERVACIONES
—	—	—	—	—	—	—
1913	1.500 uniformes urbanos de invierno, de casaquilla, pantalón y capote	$ 12.17	$ 18.255 —			
»	2.450 ídem rurales, de blusa y bombacha	» 5.90	» 14.455 —			
»	2.450 ponchos	» 7.11	» 17.419 50	$ 50.129 50	Luis A. Otero	
»	1.800 uniformes ubanos de verano, de casaquilla de paño y dos pantalones de brin	» 5.29	$ 9.522 —			
»	2.250 ídem rurales, de una blusa de paño y dos pantalones de brin	» 4.96	» 11.160 —	» 20.682 —	Luis A. Otero	
»	4.000 cascos	» 1.28	$ 5.120 —	» 5.120 —	E. Evia	
1914	1.700 uniformes de invierno	» 12.18	$ 20.706 —			
»	2.300 ídem ídem rurales	» 5.56	» 13.066 —			
»	250 ponchos	» 7.13	» 1.782 50	» 35.554 50	Luis A. Otero	Rebaja por multa $ 1.200.
»	1.750 uniformes de verano	» 4.80	$ 8.400 —			
»	2.150 ídem rurales	» 4.90	» 10.535 —	» 18.935 —	Salvo, Campomar y C.a	Rebaja por multa $ 80.
1915	1.700 uniformes urbanos de invierno	» 12.05	$ 20.485 —			
»	2.300 ídem rurales	» 5.31	» 12.213 —			
»	2.300 ponchos	» 7.00	» 16.100 —	» 48.798 —	Alvarez Lista y Cía.	Rebaja por multa $ 500.
»	1.600 uniformes urbanos de verano	» 6.45	$ 10.320 —			
»	2.230 ídem ídem rurales	» 6.50	» 14.495 —			
»	39 casaquillas	» 3.70	» 144 30			
»	12 blusas	» 3.40	» 40 80	» 25.000 10	Salvo, Campomar y Cía.	Rebaja por multa $ 1.200
»	2.500 sombreros	» 0.70	$ 1.750 —	—	Fábrica N. de Sombreros	
»	700 cascos reparados	» 0.625	$ 437 50	» 2.187 50	A. Spera	
1916	1.670 uniformes urbanos de invierno	» 12.86	$ 21.476 20			
»	2.100 ídem rurales	» 6.11	» 12.831 —			
»	250 ponchos	» 8.06	» 2.015 —			
»	85 pantalones de montar	» 2.71	» 230 35	» 36.552 55	Alvarez Lista Hnos.	Rebaja por multa $ 731.50.
»	1.800 uniformes urbanos de verano	» 6.50	$ 11.700 —			
»	2.200 ídem rurales de ídem	» 7.10	» 15.620 —	» 27.320 —	Salvo, Campomar y Cía.	
»	2.500 sombreros	» 1.00	$ 2.500 —	—	P. Gil y Cía.	
»	1.500 cascos reparados	» 1.25	» 1.875 —	» 4.375 —	J. Maestrángelo	
1917	1.670 uniformes urbanos de invierno	» 13.62	$ 22.745 40			
»	2.100 ídem rurales	» 6.70	» 14.070 —			
»	1.850 ponchos	» 10.80	» 19.980 —	» 56.795 40	Salvo, Campomar y Cía.	Rebaja por multa $ 250
»	1.700 uniformes urbanos de verano	» 6.45	$ 10.965 —			
»	2.300 ídem rurales	» 6.55	» 15.065 —	» 26.030 —	Salvo, Campomar y Cía.	
»	2.500 sombreros	» 1.00	$ 2.500 —	—	P. Gil y Cía.	
»	3.200 cascos reparados	» 1.30	» 4.160 —	» 4.160 —	J. Maestrángelo	
1918	1.700 uniformes urbanos de invierno	» 30.20	$ 51.340 —			
»	2.100 ídem rurales	» 15.10	» 34.730 —	» 86.070 —	Salvo, Campomar y Cía.	
»	1.700 ídem urbanos de verano	» 10.70	$ 18.190 —			
»	2.300 ídem rurales	» 10.70	» 24.610 —	» 42.800 —	Salvo, Campomar y Cía.	
»	2.500 sombreros	» 1.00	$ 2.500 —	» 2.500 —	P. Gil y Cía.	
1919	2.300 ponchos	» 16.50	$ 37.950 —	» 37.950 —	Alvarez Lista y Cía.	
»	1.700 uniformes de verano	» 9.00	$ 15.300 —			
»	2.300 ídem rurales	» 9.00	» 20.700 —	» 36.000 —	Salvo, Campomar y Cía.	

1920	1.700 uniformes urbanos de invierno	» 28.40	$ 48.280 —			
»	2.300 ídem rurales	» 13.45	» 30.935 —	—		Salvo, Campomar y Cía.
»	250 ponchos	» 18.00	» 4.500 —	» 83.715 —		Alvarez Lista y Cía.
»	1.700 uniformes urbanos de verano	» 12.70	$ 21.590 —			
»	2.300 ídem rurales	» 13.00	» 29.900 —	» 51.490 —		Salvo, Campomar y Cía.
»	3.000 cascos verano	» 2.68	$ 8.040 —			
»	3.000 ídem invierno	» 2.99	» 8.970 —	» 17.010 —		Brocqua y Scholberg
1921	1.700 uniformes de invierno	» 26.55	$ 45.135 —			
»	2.300 ídem ídem rurales	» 12.10	» 27.830 —			
»	2.100 ponchos	» 15.60	» 32.760 —			
»	450 uniformes para suboficiales y escribientes	» 31.50	» 14.175 —	» 119.900 —		Salvo, Campomar y Cía.
»	2.500 sombreros	» 2.55	$ 6.375 —	» 6.375 —		Dominioni, Gatti y Cía.

Montevideo, 22 de Abril de 1921.

Francisco F. Porro, Oficial 1.o

V.o B.o: Sagarra.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Para solventar el déficit que se producirá en los rubros "Eventuales", "Vestuario para la policía" y "Calzado para la policía de campaña", la Presidencia de la República solicita, en mensaje de 18 de Marzo del corriente año, el refuerzo de esos rubros, reproduciendo las explicaciones que diera en los mensajes de 29 de Abril y 30 de Agosto de 1920.

Como en los casos anteriores, la Presidencia de la República se adelanta a recabar la autorización legislativa para poder cubrir con tiempo el déficit que se producirá en las partidas referidas durante el segundo semestre del ejercicio económico corriente.

Vuestra Comisión tiene, a su vez, que repetir aquí los mismos argumentos que dieron base a los informes de fecha 14 de Mayo y 21 de Octubre de 1920, y en los cuales se evidenciaba el alto encarecimiento de los artículos frente a la insuficiencia de los rubros. En ambos casos, V. H. prestó su aprobación inmediata, considerando las razones poderosas que movían al P. E. para demandar esos refuerzos de rubros. En efecto, Honorable Cámara: respecto a este punto que plantea la Administración, cabe señalar de nuevo que la no sanción del Presupuesto General de Gastos y la persistencia del mismo fenómeno económico obligan a vuestra Comisión a aconsejaros la sanción del proyecto de ley que se acompaña, pero, al mismo tiempo, preocupada la Comisión de Presupuesto de demostrar más elocuentemente el motivo de su aquiescencia, hizo las indagaciones necesarias, que se traducen en los estados oficiales de la Fiscalía de Policía, referentes a todas las provisiones que dan margen a la solicitud de aumento de las partidas citadas.

Por estas breves consideraciones, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzanse los rubros "Eventuales", "Vestuario para las policías" y "Calzado para las policías de campaña" (planilla número 1 A—Diversos Gastos — Departamento del Interior, de la actual ley de Presupuesto), así como los establecidos en la planilla número 9 —Diversos Gastos—de la Jefatura de Montevideo, de la mencionada ley, con las cantidades de $ 41.000, $ 62.000, $ 7.300 y $ 124.000, respectivamente, a efecto de solventar el déficit que se producirá en esas partidas durante el segundo semestre del ejercicio económico corriente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 19 de 1921.

O. Pedragosa Sierra. — Simón B. Amighetti. — Mateo Magariños Veira.—Leoncio Monge. — Juan G. Rodríguez Grolero."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales — Señor Presidente: consecuente con el propósito denunciado por la agrupación parlamentaria de que formo parte, de no autorizar nuevos gastos sino en los casos de evidente necesidad, traté de investigar si se encontraban en ese caso los refuerzos pedidos para los distintos rubros del Ministerio del Interior. Confieso que he fracasado en buena parte de mi investigación, porque, desgraciadamente, estos refuerzos de rubros se refieren a los célebres eventuales, a los gastos de condición imprevista y extraordinaria, que representan cantidades importantes, por cuyos rubros se descargan a veces sumas millonarias, y sobre las que es muy difícil ejercer un eficaz contralor parlamentario. A este respecto no hemos adelantado nada o casi nada en los últimos 30 años. Hoy como entonces, se causan gastos de importancia, que se pagan con cargo a los rubros de eventuales, no habiendo sido eficases las medidas adoptadas por el Poder Legislativo, tanto para especializar las autorizaciones en materia de gastos, como para reducir las cantidades asignadas para tales erogaciones eventuales. Es así cómo fijando el Presupuesto vigente la suma total de 221.000 pesos para gastos de eventuales de los siete Ministerios, en el año 1918-1919, a que se refieren las últimas cuentas publicadas, se reforzaron administrativamente esos rubros por 895.000 pesos.

En el Ministerio de la Guerra, por ejemplo, el renglón de eventuales autorizado por la ley es sólo de 85.000 pesos, pero gracias a la facultad sobre transposición de rubros, el P. E. reforzó ese renglón, en el ejercicio a que me refiero, en la suma de 422.000 pesos. En condiciones semejantes se encuentran los demás Ministerios, siendo de notar que hacen más abuso de los eventuales y refuerzan en condiciones más considerables esos renglones los Ministerios que dependen de la Presidencia de la República.

El Presupuesto asigna para eventuales de los tres Ministerios dependientes de la Presidencia 153.000 pesos, y en el año a que me refiero fueron reforzados en 658.000 pesos, tomando las cantidades para tal fin, de sobrantes dejados por otros rubros.

La proporción es de cuatrocientos por ciento, y todavía, ahora, además de los refuerzos administrativos, que se efectúaron por sumas tan considerables, se nos pide un refuerzo legal, para el rubro de "Eventuales del Ministerio del Interior" por 42.000 pesos, con la circunstancia, muy digna de ser tenida en cuenta, de que en el mes de Diciembre del año pasado votamos otro refuerzo para este mismo ejercicio que vencerá dentro de pocos días, por 100.000 pesos más.

Ocurre pues con los eventuales del Ministerio del Interior este hecho: el rubro autorizado por la ley de Presupuesto es de 30.000 pesos; el refuerzo votado en Diciembre del año pasado 100.000 pesos; el que se nos pide ahora es de 40.000 pesos; y fuera de este refuerzo legal, ordinariamente; acudiendo a la medida sobre trasposición de rubros, se decretan refuerzos administrativos por cuatro o cinco veces la suma establecida en el Presupuesto. Esto demuestra, como lo decía hace un momento, que todo el esfuerzo hecho por el Parlamento para especializar las autorizaciones de gastos, para tratar de que el Poder Administrador se ciña a esas autorizaciones, para limitar lo más posible rubros tan elásticos y nebulosos como son los rubros de eventuales, no da resultado ninguno. El Parlamento desea que se gaste poco en eventuales, y el Poder Administrador gasta cinco o seis veces la cantidad por aquél autorizada.

Pero si he escollado en cuanto a encontrar datos que permitieran determinar si son necesarios estos refuerzos de rubros en lo que respecta a los eventuales, en cambio, he podido comprobar, por los mismos datos que nos ofrece la Comisión informante, que en otro rubro, cuyo refuerzo también se solicita, el rubro de vestuarios para la policía, ocurren cosas que merecen ser señaladas a la atención de la Cámara.

Se dice que las cantidades fijadas por el Presupuesto para costear el vestuario de las policías son hoy pequeñas, porque se refieren a un Presupuesto votado, como es sabido, el año 1916. En el primer momento esta explicación satisface por completo, porque conociendo cómo ha aumentado el precio de los artículos de vestido, parece razonable que un rubro fijado en 1916 sea hoy insuficiente; pero con los propios datos que nos ofrece la

Comisión informante, y que yo he verificado mediante los Estados Generales de Contaduría, resulta que ese rubro era excesivo en la época en que fué votado, y que durante 4 o 5 años consecutivos no se gastaron para vestuario de la policía sino cantidades muy inferiores a las autorizadas por la ley de Presupuesto. De un estado que figura agregado al repartido, resulta lo siguiente: La partida votada por el Presupuesto es de 130.000 pesos anuales. En el año 1916, año civil, se gastaron 68.268 pesos, quedando, pues, un sobrante de más de 61.000 pesos; apenas se dispuso de la mitad del rubro y ello alcanzó para dotar de uniforme de verano y de invierno a todas las policías rurales y urbanas. En el año 1917, se gastaron 86.000 pesos, restando un sobrante sin empleo de 43.000 pesos, digo mal sin empleo, porque todas estas cantidades tienen destino ulterior: se dedican, pués, a reforzar esos rubros de eventuales a que me he referido antes. En el año 1918, se gastaron 128.870 pesos; todavía no se llegó a la cantidad presupuestada, sobrando 1.130 pesos. En el año 1919, hubo una economía aun mayor, resultante de una medida que yo por cierto no defenderé, — allá tendrá sus defensores, — por la cual se dejó de proveer a los guardias civiles de uniformes de invierno.

¡Como consecuencia de esa medida sólo se gastó 76.000 pesos, quedando un sobrante de 53.000 pesos. Luego, pues, en los cuatro primeros años de aplicación del Presupuesto, se demuestra, por los propios datos del repartido, que el rubro legal destinado para costear el vestuario de las policías alcanzaba con exceso para esos gastos. Es recién en el año 1920 que se produce un pequeño déficit y eso que es en el año 1920 que culmina el alza de los precios; ya en el año 1921 los contratos para vestuarios se han hecho a precios más reducidos. Sólo en el año 1920 se gastó más cantidad de la autorizada por el Presupuesto de 1916: siendo el rubro, como he dicho, de 130.00 pesos, se gastaron 152.000. Ese pequeño déficit de 22.000 pesos, explicable en aquel año, debería ser razonablemente menor en el año 1921, porque, como lo demuestran los mismos datos que figuran en el repartido, los últimos contratos de vestuarios acusan una disminución de precios, más o menos del 8 o|o sobre los contratos que se realizaron para el 1920.

En cambio, nos encontramos con este resultado sorprendente: que no se limita el pedido a esos 22.000 pesos que faltaron en el año 1920, sino que se nos pide un refuerzo de 62.000, unido a otro de 40.000 pesos, que para este mismo año económico hemos votado por la ley de Diciembre de 1920. En resumen de cuentas, el rubro legal de 130.000 pesos, sancionado este proyecto, quedaría elevado y fijado en 232.000, 102.000 de refuerzo, cuando, según los propios datos que figuran en el repartido, queda demostrado que en el año en que los uniformes costaron más, la diferencia no fué sino de 22.000 pesos sobre la cantidad votada.

La explicación—todo tiene su explicación—está, a mi modo de ver, de que deben haberse quedado debiendo algunas cuentas del ejercicio anterior que se han pagado con rubros de este ejercicio, mediante los refuerzos votados recientemente.

Se puede hacer un cálculo de lo que costarán los vestuarios este año y ese cálculo no puede dar una suma mayor de 150.000 pesos a 160.000 pesos, teniendo en cuenta los contratos ya realizados y los que deben celebrarse para proveer de uniforme de verano a las policías. Es cierto que figura en este último año un nuevo renglón sobre el cual sería conveniente que oyera la Cámara algunas explicaciones: es la partida de uniformes para suboficiales y escribientes, que ha costado 14.000 pesos.

En el año anterior no existe ninguna partida semejante, lo que permite afirmar que se trata de un nuevo gasto que atiende ahora la Administración y que antes no atendía.

Quizá se pueda justificar que hoy se deben por concepto de cuentas de vestuarios cantidades tan fuertes que no podrían pagarse si no se accediera a todos los refuerzos de rubros que se nos solicita, y que votado este proyecto, lo repito, llegarán a 102.000 pesos sobre los 130.000 que marca el Presupuesto. Pero es muy digno de ser tenido en cuenta que si estos gastos se han acumulado en el presente ejercicio, es como consecuencia de haberse dispuesto en años anteriores del rubro de "Vestuarios" para reforzar las partidas de "Eventuales".

Es así cómo en los últimos estados de Contaduría se encuentra siempre que del rubro de "Vestuarios" se toman cantidades que varían de 27, 28 a 30.000 pesos para reforzar otros rubros.

Y algo de eso debe haber ocurrido también en el año 1919-20: se ha de haber dispuesto de alguna cantidad del rubro de "Vestuarios" para reforzar otros, posiblemente esos renglones de "Eventuales". De ahí que ahora el refuerzo a pedirse para el rubro "Vestuarios", sea mayor; pero, en realidad, no es porque la cantidad establecida en el Presupuesto sea exigua, sino porque se echa mano de ese rubro para atender a otras necesidades de la Administración.

Es bueno que se sepa y que se diga que si ahora no hay más remedio que votar este refuerzo de rubros, porque los gastos están comprometidos, ellos se votan casi exclusivamente para atender los gastos de carácter eventual y no para costear los vestuarios. Me parece que esta demostración es concluyente. Durante cuatro años, en la vigencia del actual Presupuesto han habido sobrantes de importancia, que en algunos períodos alcanzaron a la mitad de la cantidad legalmente autorizada; en sólo un año, el de 1920, ha habido un déficit de 22.000 pesos, y, sin embargo, este año, a pesar de mediar la disminución en el precio de los uniformes, se nos piden dos refuerzos, uno de 62.000 y otro de 40.000 pesos.

Yo dudo de que estas manifestaciones alcancen para pedir a la Cámara que no vote los refuerzos de rubros, porque todos estos gastos, seguramente, están ya realizados y en término más o menos largo deberán ser pagados. Pero me ha interesado señalar que los refuerzos pedidos se refieren a esos gastos de carácter especial, sobre los que el control parlamentario se ejerce con tanta dificultad. E insisto en la consideración que formulé hace un momento: de que este rubro de "Eventuales", no obstante ser objeto de considerables refuerzos administrativos...

Señor Buero — Pero ya que critica el señor diputado la actitud del Poder Administrador, debería señalar el remedio, y el remedio no es otro que el poder disponer nosotros, por acto legislativo, que esas autorizaciones para hacer trasposiciones de rubros, dentro de los rubros de un Ministerio, no se otorguen en el futuro.

Yo creo que lo que ha hecho el señor diputado García Morales es la crítica del actual sistema que legislativamente se ha impuesto como norma para el Poder Administrador, pero no se puede criticar que el Poder Administrador utilice...

Señor Ramírez — Es una mala aplicación del sistema.

Señor Buero — No, señor: no es una mala aplicación, desde el momento que está autorizado. Lo que es un error es el sistema, a juicio del doctor García Morales.

Señor García Morales — Yo admito que algo de eso hay en mis palabras. Creo que el sistema actual sobre transposiciones de rubros, si no debe ser derogado, merece por lo menos ser corregido, y ya he propuesto medidas en ese sentido en el año 1917...

Señor Buero—Por lo menos, en un cincuenta por ciento de cada uno de los rubros.

Señor García Morales — ... junto con otras de orden financiero, en el sentido de limitar la autorización concedida al Poder Administrador para efectuar transposiciones de rubros a la mitad del sobrante de los rubros excesivamente dotados.

Señor Buero — Exactamente.

Señor García Morales — Pero procede también una crítica a la acción del Poder Administrador en este sentido. Cuando se habla de refuerzo de rubros, cuando el Parlamento autoriza tal medida, debe entenderse que se refiere a refuerzos por cantidades de poca importancia, que guarden su relación con las sumas fijadas por el Presupuesto para cada rubro determinado. Y, cuando la ley, cuando el Parlamento, dice que el Ministerio del Interior no debe gastar sino 30.000 pesos en eventuales, o el Ministerio de Relaciones Exteriores 38.000 pesos, me parece que se hace un abuso de las facultdes de transponer partidas y renglones, reforzando esos rubros de eventuales, en el primer caso con 90.000 pesos, en el segundo con 140.000, y en el Ministerio de Guerra y Marina con 422.000 pesos. Quiere decir, pues, que todas las economías obtenidas en los demás rubros, así como en las palnillas de sueldos, se destinan a reforzar las partidas de eventuales.

Señor Antuña — Mientras no se consiga la regularización de la sanción de los Presupuestos va a pasar lo mismo.

Señor Polleri—No es el mismo caso...

Señor Doria — La culpa la tiene el Parlamento que no sanciona a tiempo los Presupuestos.

Señor Antuña — O, más o menos, pasará lo mismo.

Señor García Morales — Indudablemente, va a ser necesario limitar tal autorización. Si el Parlamento se equivoca en la asignación de determinados rubros y vota cantidades que son excesivas, no tiene porqué autorizar al P. E. a que invierta toda la cantidad autorizada en otros destinos. Basta para darle cierta flexibilidad a su acción, con concederle el empleo de una parte de la suma ahorrada. Además, — y siento no tener los datos a mano porque los estados generales de Contaduría se publican con considerable retraso, — es de presumir que durante el corriente año, en que se nos pide tan considerables refuerzos de rubros para los gastos eventuales, los refuerzos administrativos hayan alcanzado más importancia aún que en los años anteriores.

Señoar Buero—¿Pero el señor diputado sabe por qué esos refuerzos administrativos aparecen tal abultados?... Porque hay una práctica dentro de la Administración de reforzar exclusivamente "Eventuales". Si, por ejemplo, es necesario reforzar "Vestuarios" con cualquier otro rubro, en lugar de reforzar directamente "Vestuarios", se refuerza eventuales y se gira contra "Eventuales" para cubrir esa erogación.

Señor Pedragosa Sierra — Pero hay más: en el mensaje se dice: "Para el refuerzo de eventuales de "Vestuario".

Señor Buero — Es una corruptela que se sigue dentro de la Administración, pero que en el fondo no significa, en cierto sentido, burlar al legislador, desde el momento que el control en cualquier momento lo puede hacer el Poder Legislativo por intermedio de la Comisión de

Cuentas. Por lo demás, el cargo que está haciendo el señor diputado al régimen administrativo, debería hacerlo extensivo a la Cámara, que por intermedio de sus delegados, en la Comisión de Cuentas, ha estudiado esas cuentas y ninguna observación les han merecido.

Señor García Morales — Han formulado observaciones.

Señor Buero—Pero, por lo menos, no han tenido ulterioridad.

Señor García Morales—No sé si se habrán tramitado, pero sé que se han formulado.

Señor Buero—Pero, hasta ahora, no las han tenido.

Así que el P. E. entendía que interpretaba bien el sentido del legislador cuando utilizaba en esa forma la facultad de trasponer rubros.

Señor García Morales—Bastaría tomar un tomo de los estados de Contaduría, y se verá que son numerosos los rubros objeto de refuerzo. En el último año no son menos de 70 u 80.

Señor Aramendía — La Comisión de Cuentas ha observado las cuentas del Poder Administrador. En ese rubro a que se refiere el doctor García Morales, el de "Vestuarios", que tiene asignado 135.000 pesos, ¿es posible que el Poder Administrador haya dispuesto de 50 o 60.000 pesos para trasposiciones antes de terminarse el año? Con motivo de procedimientos análogos fueron observadas las cuentas del Poder Administrador, y el Contador General de la Nación manifestó que no se permitía actualmente hacer esas trasposiciones, que él mismo no consideraba justas.

Señor García Morales—Es una corruptela evidente, y a la que me iba a referir. Ahora, por ejemplo, se nos pide un refuerzo de rubros para "Vestuarios", pero no tenemos la seguridad de que sólo haya hecho necesario ese refuerzo, la circunstancia de haberse dispuesto de cantidades de ese rubro para reforzar eventuales, que es lo que ha ocurrido, por ejemplo, en uno de los años que yo señalé: en el año 1916-1917. Primero, se tomaron 28.000 pesos del rubro de "Vestuarios" para reforzar el rubro de "Eventuales", y luego se tomaron 17.000 pesos de otros rubros, creo que de "Construcción de Teléfonos" para reforzar el rubro de "Vestuarios".

Señor Buero—Lo que ocurre es que ha habido una falta de previsión: lo que se creía que no se iba a gastar, se ha debido gastar después.

Señor García Morales—Pero eso no lo debe hacer el Poder Administrador. Sólo en el caso de existir sobrantes reales es que puede hacer uso de la autorización.

Señor Buero—Suponiendo que ya existían como sobrantes.

Señor García Morales—Y a eso iba mi observación, precisamente: de que realmente no reforzamos el rubro de "Vestuarios", sino que reforzamos el rubro de "Eventuales", sobre el cual la intervención parlamentaria es más difícil. Es cierto, como lo dice el señor diputado Buero, que ahí está la Comisión de Cuentas para fiscalizar al detalle esos gastos de carácter especial...

Señor Aramendía—Pero a los dos o tres años de producidos.

Señor García Morales—... pero reconocerá el señor diputado Buero que con respecto a la fiscalización de la gestión financiera del P. E., hay una especie de doble filtro. Todos los diputados pueden ejercer esa fiscalización, acudiendo a los estados generales de Contaduría, y así podrán formarse un juicio acabado sobre si se ha gastado mucho en "Vestuarios", en "Calzado", en "Rancho", u otros rubros determinados. Pero, cuando un diputado, al examinar los estados de Contaduría, se encuentra con el rubro titulado "Eventuales", toda investigación y todo juicio en inútil, no pudiéndose formar una idea acabada del mismo. Y lo más grave es que sean precisamente esos rubros de "Eventuales" los que son objeto de refuerzos por cinco o seis veces el importe autorizado por la ley.

Me limito, pues, a formular estas observaciones al refuerzo de rubros que se solicita, sin concretar, por ahora, ninguna proposición al respecto.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra — Yo no podría contestar, señor Presidente, las observaciones que hace el señor diputado García Morales con respecto a los años pasados. Debo limitarme exclusivamente a lo que se refiere este informe, y desde luego, advierto que hace pocos meses la Cámara sancionó un proyecto igual a éste sin observación de ninguna especie. Eso podía hacer creer que entonces no había lugar, de ningún modo, a que se hiciera crítica a esta manera de proceder de la Presidencia. Por otra parte, el Consejo Nacional de Administración abonó también con su sanción la necesidad que tiene la Presidencia de solicitar este refuerzo de rubros. La Presidencia se adelantó a la terminación del ejercicio. Hace cuatro meses que se ha hecho este pedido y está en consonancia con el pedido de hace seis meses.

La justificación general de este refuerzo está en la carestía de la vida: es una cosa bastante lógica. Por otra parte, la propia Presidencia explica la trasposición de rubros que ha hecho. De manera que en realidad, no los oculta. Cuando se refiere a rubros eventuales, dice la Presidencia, lo que con permiso de la Mesa voy a leer.

Señor Presidente — Puede leer el señor diputado.

Señor Pedragosa Sierra—(Lee): "Para el rubro "Eventuales" del Ministerio del interior se solicita una aumento de 60.000 pesos, contribuyendo a formar esa suma cerca de 10.000 pesos por concepto del exceso que se originará en la partida "Forrajes de las Jefaturas de Campaña".

En realidad, los forrajes han aumentado como todos los artículos. De algún lado había que sacar dinero para pagar los forrajes y para mantener el sustento de todos los animales de campaña y de Montevideo.

"20.000 pesos, que se destinan a cubrir los excedentes que se producirán por arrendamientos de casas y campos para las policías de campaña, asignación que antes se atendía con el rubro "Subsidio a las Jefaturas", que fué suprimido de la ley de Presupuesto cuando se rebajaron los rubros de esta Secretaría; 20.000 pesos, para saldar los déficits que por insuficiencia de las partidas respectivas se originarán en la manutención de las cárceles de los Departamentos de campaña, y los 10.000 pesos restantes, se emplearían para proceder al pago de gastos eventuales, que no por tener tal carácter pueden ser considerados como postergables: por ejemplo, sepelio de menesteroosos y guardias civiles, desagote de pozos negros, publicación de balances de Caja, etcétera."

Esto no será correcto dentro de las fórmulas administrativas a que se refería el señor diputado García Morales; pero el hecho es que se hace público, que no se oculta. Por eso la Comisión de Presupuesto no pudo detenerse en una investigación minuciosa; tuvo que aceptar, desde el primer momento, sobre todo cuando venían abonados los informes por los estados generales de la Inspección de la Policía, que los refuerzos de rubros eran necesarios, y así había que aconsejarlo a la Cámara.

Señor García Morales — ¿Me permite una pregunta que había querido formular y que olvidé?

Se ha dicho por toda la prensa y se repitió alguna vez en este Parlamento por el Ministerio del Interior, que como consecuencia de los sueldos reducidos asignados al personal de policía, era considerable el número de bajas existentes en las filas de la institución policial.

Señor Pedragosa Sierra — En efecto.

Señor García Morales—¿El señor miembro informante no sabe si se han destinado las economías obtenidas por los puestos no provistos a reforzar ya anteriormente estos mismos rubros?

Señor Pedragosa Sierra — Mis informes, — y parten de la Contaduría General, — son que el dinero economizado por concepto de bajas ha sido vertido en Tesorería; de manera que no ha tenido ninguna aplicación dentro de la repartición policial.

Señor García Morales — Porque en otros ejercicios, — y eso lo acusan los estados de Contaduría, — se destinaron precisamente las economías sobre sueldos, para refuerzo de rubros.

Hay, además, otro hecho que me ha llamado la atención..

Señor Pedragosa Sierra — Mis informes son que ahora, actualmente, no se realizan.

Señor García Morales — ... El número de uniformes que se ha mandado confeccionar en los últimos años siempre es de cuatro mil. Y si existen ahora considerables bajas en el personal policial, ¿por qué se han seguido efectuando contratos por cantidades tan crecidas? Si son muchos centenares las plazas de guardias civiles no llenadas, que no prestan servicios, se podría haber reducido el gasto, limitando el número de uniformes.

Señor Pedragosa Sierra — Eso es imposible, sencillamente. La diferencia de bajas no es tan considerable como para hacer sensible la diferencia en la cantidad de uniformes, señor diputado.

Señor García Morales — Es que se nos hablaba de muchos centenares.

Señor Pedragosa Sierra — Mucha cantida no es: son doscientos en Montevideo y otros tantos en campaña. No es tan sensible la diferencia en materia de bajas. Se hace sensible en dinero, y tan es así, que el Contador General de la Nación me aseguraba que en la policía de Montevideo se realizaba una economía de cinco mil pesos mensuales, dinero que se vierte en Tesorería, como dije antes.

Señor García Morales — Una cosa es que se vierta el dinero en Tesorería y otra es que no se haga uso de ese rubro para reforzar los agotados. Sería extraño que el P. E., en años anteriores, haciendo uso de sus facultades, echara mano de esas economías para reforzar los rubros de gastos y entre ellos los de eventuales, y que este año no hubiera acudido al recurso administrativo y pidiera el refuerzo legal, que no sería mayormente...

Señor Polleri — Ese ha sido el mecanismo ordinario.

Señor Gilbert — La diferencia que se advierte ahora consiste en lo siguiente: hace dos o tres años que las policías no se hacen más que un traje al año. Por decreto del Ministerio del Interior se ha hecho durar un traje de un guardia civil durante todo el año. De manera que han vestido a esos guardias civiles con economía, es evidente...

Señor García Morales — Observe el señor diputado Gilbert que la Comisión, en el informe que el propio señor diputado suscribe, contradice esa afirmación, porque todos los años aparecen contratados y pagados dos uniformes, menos en el año 1919.

Señor Gilbert — Sin embargo, el dato que yo doy es exacto.

Señor García Morales — ¡Pero, entonces, alguien se lleva los dos mil uniformes que sobran!

Señor Gilbert — Hace dos o tres años que los guardias civiles no se visten más que con un traje al año. Es por eso que en esos dos o tres años anteriores no se ha necesitado este refuerzo que hoy se viene a pedir, porque ahora se quiere hacer efectivo el vestido de los guardias civiles durante todo el año con dos trajes.

Señor García Morales — No, señor: fué una sola vez que ocurrió eso.

Es bueno que los señores diputados tomen del repartido el estado que figura en él y verán que en los años 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918 y 1920 se ha provisto a cada guardia civil de un uniforme de invierno y uno de verano. Sólo en el año 1919 no se confeccionaron sino uniformes de verano; pero eso ocurre en un solo año. En los demás años, invariablemente, se han entregado dos uniformes para cada guardia civil.

Señor Gilbert — Por eso digo los de los últimos tres años.

Señor García Morales — Sólo en el año 1919.

Señor Gilbert — El 20, señor diputado García Morales. De manera que estoy en lo cierto: en los últimos años no se ha confeccionado más que un uniforme, en los últimos años, 19 y 20.

Señor García Morales — En uno solo. En el año 1920, y en 1921 no.

Señor Pedragosa Sierra — Observe, señor diputado García Morales, que en el año 21, además de los uniformes para los guardias civiles, hay también uniformes para suboficiales y escribientes.

Señor García Morales — Precisamente, le he pedido una explicación sobre ese gasto que no figuraba en el año anterior.

Señor Polleri — Nunca se ha dado.

Señor Pedragosa Sierra — Lo mismo que aparece ahora en los rubros el rancho de los guardias civiles de Montevideo, que no existía antes. Esa es resolución tomada por decreto y después aceptada por la Cámara, como si fuera legal. En Montevideo hace cuatro o cinco años no tenían los guardias civiles el rancho; hoy lo tienen pago por el Estado y eso ha aumentado considerablemente los rubros y la Cámara siempre ha sancionado esos rubros debido a aquellas consideraciones.

Señor Polleri — Pero la buena práctica exige que eso sea previo.

Señor Pedragosa Sierra — La buena práctica es que se sancione el Presupuesto General de Gastos. — (Apoyados).

Las policías están en situación realmente menesterosa; con el criterio de los señores representantes se le dejaría morir de hambre.

Señor Gilbert — Respecto a los trajes de escribientes y suboficiales, es evidente que el P. E. ha creído que esos empleados, por la exigüidad de sus sueldos, no debían costearse los trajes, y se ha cargado al rubro de los trajes de los guardias civiles, proveyendo directamente a los escribientes y suboficiales de trajes pagados por el Gobierno. Esa es la razón por qué figuran esos 47.000 pesos destinados a esos trajes.

Señor Polleri — Esa es la explicación y no la razón, que es cosa muy distinta.

Señor Pedragosa Sierra — Esa es la explicación; explicación que existía hace seis meses o un año, y así se aceptó.

Señor Perotti — Por lo menos explicación razonable.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se apreuba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Gómez — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar.

Si se apreuba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra — Pido que se comunique de inmediato al Honorable Senado, — ya que estamos en número — la sanción de este proyecto. — (Apoyados).

Señor Presidente—El artículo siguiente es de orden.

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Pedragosa Sierra.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Quiero dejar constancia de que he votado en contra porque las razones expuestas por el señor diputado García Morales, ya repetidas otras veces en esta Cámara, no tendrían una consecuencia lógica si, a pesar de ellas, se aprobara la actitud del P. E.

7—**Señor Presidente** — Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre carreteras.

Está en discusión el artículo 1.o del proyecto.

Léase.

(Se lee).

Señor Rossi—La mayoría de los miembros de la Comisión de Fomento han uniformado opiniones sobre la conveniencia de que este proyecto pase nuevamente a Comisión; porque estudios recientes del Ministerio de Obras Públicas, — y especialmente de la Dirección de Vialidad, cuyo Director trae del último Congreso de la Ruta datos que permiten suponer que el costo de las carreteras va a variar, — obligan a un nuevo cálculo de recursos. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados, que no se puede oir al orador!

Señor Rossi — Pero debo advertir a la Cámara que este pase a Comisión sería por poco tiempo. Probablemente el jueves la Comisión podrá uniformar ideas sobre la nueva forma que se impone para que este proyecto sea sancionado cuanto antes y se lleve de inmediato a la práctica.

De manera que la moción que yo formulo, señor Presidente, sería esta: que pase este asunto a Comisión, pero que tan pronto se devuelva a la Cámara, vuelva a ocupar en la orden del día el sitio de preferencia que ahora tiene.

Señor Presidente — ¿Todo el proyecto?

Señor Rossi — Todo el proyecto, señor Presidente; pero claro está que continuaríamos la discusión particular ya iniciada.

Señor Tabárez — ¿Pero cuál es la finalidad al pasarlo a Comisión?

Señor Rossi — Lo que hará probablemente la Comisión será modificar los artículos 1.o y 8.o referentes a la extensión de las obras y a los recursos para costearlas.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado para que todo el proyecto pase a Comisión.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Yo desearía preguntar si la Comisión se ocupará también del estudio de las nuevas carreteras presentadas con motivo de la discusión surgida en Cámara al tratar este asunto, porque entiendo que el pasaje de ese asunto a Comisión es para que la Comisión se expida; que no vaya a ocurrir que el proyecto sea sancionado sin que la Comisión se hubiese expedido sobre esos otros puntos.

Señor Rossi — Claro que se ocupará de todo a la vez.

Señor Ramasso — Precisamente es con ese fin.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — Yo voy a pedir lo mismo que el señor diputado Perotti: que la Mesa recomiende a la Comisión que tenga en cuenta las proposiciones de ampliación que se han presentado a ese proyecto y que quedaron aplazadas para un nuevo proyecto.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente.

Señor Rossi — Para evitar, señor Presidente, que los señores diputados sigan recomendando las modificaciones o agregaciones que han presentado a este proyecto, creo conveniente declarar que pueden estar seguros de que la Comisión, en la nueva revisión que hará, tratará de buscar la forma de que puedan incluirse todas esas proposiciones que se han hecho. Por eso precisamente dije que se continuaría la discusión particular, porque el artículo 1.o, en el cual estamos, puede ser modificado precisamente por las agregaciones a que se refieren los señores diputados...

Señor Imhof — Pero el artículo 1.o hace como dos meses que pasó a Comisión.

Señor Presidente — No, señor. Pasaron a Comisión las modificaciones propuestas por los señores diputados, pero no el artículo 1.o.

Señor Imhof — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Imhof—Yo no veo la necesidad, señor Presidente, de que toda la ley pase nuevamente a Comisión. Sería perfectamente inútil, puesto que es de suponer que el artículo 1.o, que había pasado a Comisión hace un mes y medio aproximadamente, durante todo este tiempo pudo haber sido estudiado por la Comisión, de modo que resultaría una demora, repito, perfectamente inútil. Sería preferible que la Comisión estudiase el artículo referente a impuestos, que me parece es el motivo principal por el cual el señor diputado Rossi pide que pase todo el proyecto a Comisión, sin perjuicio de que la Cámara continúe estudiando el artículo 1.o, ya informado, tengo entendido, o nuevamente informado, puesto que es muy probable que la discusión de ese artículo o de algunos otros artículos — el 2.o o el 3.o, creo — lleve todo el tiempo que podríamos dedicar a ese asunto durante esta sesión.

De modo pues, que lo más sencillo, a mi juicio, sería que pasase simplemente a Comisión, para que la Comisión lo estudiase nuevamente desde el punto de vista económico, que nada tiene que ver con el trazado general sobre el cual el criterio de la Cámara, y sobre todo el de la Comisión, deba estar fijado a la fecha. Creo que perderíamos el tiempo si pasásemos toda la ley a Comisión. Por consiguiente, aceptaría que pasase a Comisión sólo el artículo referente a impuestos.

Señor Bachini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bachini — Yo acepto la moción hecha por el señor diputado Rossi para que vuelva nuevamente a Comisión este proyecto, que vuelva íntegramente, porque veo, por la cantidad de mociones de ampliación que se proponen, y que probablemente se aumentarán todavía, porque cada diputado pensará en la carretera que le conviene al Departamento que representa, creo que debe pasar a Comisión para que se haga otro proyecto, teniendo en cuenta todas las indicaciones, con la intervención del señor Ministro de Obras Públicas.

Por estas razones yo acepto que el proyecto vuelva a Comisión.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aramendía — Yo también voy a votar para que el asunto vuelva a Comisión.

Hace un momento nos hemos ocupado de los excesos de rubros. Tengo entendido que el Ministerio de Obras Públicas se ha excedido en varios cientos de miles de pesos para la conservación de carreteras. Si ahora, para 300 kilómetros de carreteras se necesitan 600 o 700.000 pesos anuales para su conservación, sería interesante oír al señor Ministro de Obras Públicas sobre la cantidad que se necesitará para la conservación de estas carreteras una vez construídas, lo mismo que sería necesario pensar desde ya en los recursos necesarios y en los impuestos que habría que crear. — (Apoyados).

Creo, pues, que la Comisión debe oír al Ministro de Obras Públicas; y en consecuencia, votaré para que todo el asunto vuelva a Comisión.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Yo, señor Presidente, también voy a votar la moción del señor diputado Rossi para que vuelva el asunto a Comisión nuevamente. Pero quiero hacer algunas indicaciones para que las tenga en cuenta la Comisión.

En primer término, he presentado un artículo sustitutivo y cada vez me convenzo más de que la Cámara debería votarlo. Como el asunto pasa a Comisión pido que le dé atención preferente a la proposición que yo hice respecto a esa construcción de carreteras municipales con el subsidio de las Rentas Nacionales. Puede ser que si la Comisión estudia tranquilamente y desapasionadamente esta proposición mía encuentre que es lo más sensato y conveniente para el país.

Además, quiero reforzar los argumentos hechos por el señor diputado Aramendía respecto a que el proyecto debe venir con el cálculo de recursos necesarios, no como viene ahora, que ni siquiera trae el cálculo de recursos para la construcción; dice que el 30 o|o afecta a las Rentas Generales, pero todos sabemos que eso es una cosa que no existe, puesto que esas Rentas Generales no existen en el Erario Público, desde que no dejan sobrante. De manera que la Comisión deberá ir pensando cuáles serán los recursos de que se echarán mano para cubrir el 30 o|o con que concurre el Estado para la construcción de carreteras.

También es muy importante el cálculo de recursos para la conservación. Como acaba de decir el señor diputado Aramendía, el Ministro de Obras Públicas acaba de pedir recientemente a la Comisión de Presupuesto un refuerzo de pesos 700.000 para gastos hechos hace tiempo, no para gastos nuevos, y entiendo que hay muchos cientos de miles de pesos por gastar todavía para mantener en relativo estado de conservación las actuales carreteras que están completamente destruídas y también para los puentes que también se van a destruir porque hace muchos años que no llevan ni siquiera una mano de pintura y ya se los está comiendo la herrumbre.

Así que, se está estudiando un proyecto por el que se va a imponer nuevas cargas al rubro de "Conservación de carreteras" que hay en el Presupuesto, cuando para los 400 kilómetros actuales no alcanza y se están pidiendo nuevos recursos. De manera que me permito hacer una indicación respecto a la moción del señor diputado Rossi para que la Comisión de Fomento tenga en cuenta este aspecto de la cuestión, es decir, los gastos de conservación y de mantenimiento de las carreteras.

Tengo entendido que actualmente, fuera de Presupuesto, por conservación, se gasta alrededor de 600.000 pesos anuales y el rubro con todo lo que hay para obras nuevas y conservación, creo que sólo llega a 380.000 pesos.

Así que voy a votar la moción del señor diputado Rossi, permitiéndome, por lo menos, hacer estas indicaciones para que las tenga en cuenta la Comisión.

Señor Rossi—Yo quiero hacer una advertencia respecto a ciertas palabras o a una indicación que hizo el señor diputado Aramendía: que la Comisión de Fomento, como tiene por costumbre, en este caso va a resolver este asunto, llamando a su seno al Ministro de Obras Públicas, también al Director de Vialidad y a los ingenieros que tienen una preparación directa sobre estas cuestiones de carreteras.

Señor Urioste — Me alegraría mucho que oyera la opinión del Director de Vialidad

Señor Rossi—De manera que es por todas estas razones que la Comisión desea ver nuevamente el proyecto.

Señor Gómez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gómez—Como miembro de la Comisión de Fomento tengo interés en precisar bien por qué razón acepté el temperamento propuesto por el señor Rossi. No quiero que cuando el asunto vuelva a la Cámara, los señores diputados que han votado el pase a Comisión, se encuentren defraudados en sus perspectivas.

Hay dos cosas distintas que el señor diputado Rossi debió haber explicado: el plan general de carreteras y caminos que estudia la Comisión de Fomento con el concurso de las oficinas técnicas, y para cuyo estudio se solicitaron datos al Ministerio de Obras Públicas,—ahí es donde deben tomarse las medidas de orden general a que se ha referido, por ejemplo, el señor diputado Urioste,—y el asunto que nosotros tratamos ahora es un asunto concreto, determinado: un proyecto de construcción de tres carreteras, que ha dado lugar a que surjan en el seno de la Cámara una serie de proposiciones complementarias que la Comisión de Fomento tiene interés en ver para apreciar en qué manera o en qué forma puede conciliar algunos de esos propósitos de los señores diputados con el proyecto sometido a estudio de la Cámara; y además para que, en ese caso, si fuera posible, cordinara el plan financiero dentro del cual se construirán las tres carreteras, entiéndase bien, las tres carreteras proyectadas, con las otras que puedan incluirse, propuestas en el seno de la Cámara durante la discusión.

Tengo interés, señor Presidente, en dejar constancia de que este es el concepto dentro del cual yo voto la vuelta del asunto a Comisión.

Señor Bachini—¿Pero el señor diputado puede decirme si estos proyectos de carreteras parciales concuerdan con el proyecto general de carreteras?

Señor Gómez—Sí, señor diputado. Se dice en el informe, lo dijo el miembro informante en la discusión: esas tres carreteras forman parte necesariamente del plan general de caminos.

Señor Bachini—Del trazado.

Señor Gómez—Del trazado general de caminos. Podrá haber alguna divergencia en cuanto al recorrido proyectado, pero tanto la de Colonia a Montevideo, como la de Montevideo a Maldonado y la otra carretera, están incluídas, fatal y necesariamente, en el plan general de caminos. Es una parte del plan general.

Señor Bachini—Entonces, habiendo recursos, no puede haber inconveniente en concluir.

Señor Rossi — Pero esos recursos hay que modificarlos.

Señor Perotti—Después de las manifestaciones que ha hecho el señor Gómez en calidad de miembro de la Comisión de Fomento, queda en pie la observación que formulé antes, es decir: que la Comisión no tiene la menor intención de ocuparse de estudiar los proyectos de carretera presentados por varios señores diputados, y las indicaciones que se han hecho en Cámara.

Señor Gómez—Está equivocado el señor diputado. Yo me he explicado mal, o el señor diputado no me ha entendido bien: probablemente yo me he explicado mal.

Señor Martínez Trueba—Yo entendí lo contrario.

Señor Gómez—He dicho, y creí haberlo hecho con claridad, que hay dos cuestiones: el plan general de caminos, que también estudia la Comisión de Fomento y al cual se refieren las observaciones hechas aquí...

Señor Imhof—¿Pero una ley por separado?

Señor Gómez—Es claro que sí. ¿O cree el señor diputado que esas cosas se resuelven, así, en poco tiempo, por la Cámara, cuando las autoridades técnicas respectivas están recién a mitad del camino?

Lo que ha querido la Comisión, señor Presidente, es presentarle a la Cámara tres proyectos de carreteras que puedan realizarse con la altura a que se encuentran los estudios hechos, y porque ellas forman parte del plan general de caminos. En la discusión en Cámara se han propuesto otros nuevos caminos, algunos de los cuales pueden ser articulados con esas tres carreteras. La Comisión necesita un nuevo estudio para ver si puede hacer coincidir algunos de esos proyectos e incorporarlos al suyo, y además para relacionar el plan financiero a que debe sujetarse la obra.

Es en ese concepto que yo decía a la Cámara que debía volver el asunto a Comisión, para que no se sintiera defraudada después cuando volviera el asunto de nuevo a su seno.

Señor Pedragosa Sierra—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Rossi.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de ley sobre aumento de tarifas tranviarias.

Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Rossi — Lamento mucho, señor Presidente, que la forma irregular en que hacemos la discusión de este asunto, como de tantos otros, me obligue a hacer un ligero resumen de lo que dije en la última sesión en que nos ocupamos de él.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Más fuerte.

Señor Rossi — Parece que está algo sordo el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se produce el contagio!

Señor Rossi — Decía, que por la manera un poco irregular con que estamos haciendo el debate en este asunto, me veo obligado a revisar en parte lo que dije en la primera sesión en que se inició. De lo contrario, la Cámara no aquilataría bien la razón de mis conclusiones; pues que de entonces a hoy han pasado algunos meses.

Pero antes de hacer ese pequeño resumen...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Es pequeño?

Señor Rossi — ... quiero contestar dos observaciones que se me hicieron en aquella sesión, y de las que me enteré recién en la versión taquigráfica: una del doctor García Morales y la otra del doctor Ramírez.

Yo tengo un gran empeño, señor Presidente, en que la Cámara se dé perfecta cuenta de que todo lo que yo he manifestado sobre la contabilidad inexacta de las empresas tranviarias, — sobre todo de "La Comercial", que es la que yo estoy analizando, porque es la única que ha presentado sus balances, — se basa en fundamentos muy serios, que difícilmente podrán ni siquiera contestar los que quieran defender los intereses de estas empresas. Y a propósito de esto, y casi echándomela de generoso, yo advertiría a los adversarios de mi tesis que anden con pie de plomo en cada una de las rectificaciones que quieran hacer...

Señor Ramírez — ¡Qué miedo!

Señor Rossi — ... a mis datos e informaciones, porque con toda seguridad, esas pretendidas rectificaciones no harán más que probar la verdad de todo cuanto estoy diciendo yo en este asunto.

Señor Ramírez — Va a suceder todo lo contrario.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Habíamos resuelto de antemano no hacer ninguna observación.

Señor Rossi — Es que tengo un fundamento para hacer esta advertencia; porque un distinguido colega que forma en el grupo favorable al aumento, tuvo la galantería de hacerme saber que los datos que dí sobre la contribución de las Compañías al fondo de jubilaciones, son erróneos; y que esos errores serán rectificados en forma aplastadora por otro distinguido colega que cree que las empresas tienen derecho al aumento de sus tarifas. Yo advirto desde ya que esa rectificación es imposible; y que, al contrario, los datos que hayan recibido, contrarios a los dados por mí, tienen que ser muy bien analizados si han de surtir el efecto que se busca, es decir, desmentir lo que yo dije.

Y ahora, voy a la cuestión. La observación que me hizo el doctor García Morales, se refirió a la cantidad registrada en los balances de "La Comercial" por gastos de conservación y limpieza de sus coches. Yo hacía, en aquellos momentos, la explicación de cómo se formaba esa suma, — fijada entonces por mí en 236.884 pesos, — y a lo cual me obligó el señor diputado Gómez, porque dijo que interpretaba mal ese rubro, y al terminar las sumas parciales, me observó el doctor García Morales: "faltan aún 70.000 pesos".

Señor García Morales — Yo pido plazo hasta mañana. No me acuerdo de nada!

Señor Rossi — Bien. Voy a demostrar que no sólo no faltan esos 70.000 pesos a que se refería el señor diputado García Morales, sino que yo me quedé corto en el verdadero monto de ese renglón, cosa que no es rara, porque hice las sumas a la ligera y en el curso de un debate dialogado; pero luego, con más tranquilidad, he preparado todos los renglones que forman ese rubro y los voy a poner de manifiesto a la Cámara.

Esos 236.884 pesos, que ahora me resultan 244.094.40, se descomponen así, como pueden verificarlo los señores diputados con el repartido a la vista: En la parte de "sueldos y jornales", está el número 4 de la planilla del tráfico, donde dice: "limpieza y aceite de coches", con $ 21.305.66. En el número 5 de la planilla "Mantenimiento", figura el renglón "coches", con $ 73.706.51. En el número 7 de la misma planilla, se lee: "varios gastos de equipo", $ 3.945.20. Y en el número 6 de la planilla "Renovaciones ordinarias", hay $ 31.919.07, para material rodante.

Quizá se diga: ¡pero si se trata de renovación de coches y no de conservación! Señores, contesto desde ya que no hay tal renovación, puesto que me he informado muy bien al respecto en la Dirección de Rodados, cuyo Director hace un severo contralor de estas cosas, y me encontré con que en todo el año 1918, a que se refiere este balance, no se renovó material rodante alguno.

Recién ahora, y a insistentes gestiones de la Dirección de Rodados, — de lo cual me ocuparé más adelante, — han aumentado en algo el número escaso de los vagones que tenían.

Continuemos, porque falta bastante. En la parte referente a "Materiales y otros gastos", página siguiente, tenemos otra vez: en el renglón 4 de la planilla de tráfico: "limpieza y aceite de coches", $ 7.162.25"; "mantenimiento de coches" (renglón número 5), $ 71.356.62; en el número 7, "Varios gastos de equipo", pesos 3.266.41, y en el número 6 de la planilla "Renovaciones ordinarias,—otra vez, — "material rodante", $ 31.934.61. Todas estas cantidades forman un total de $ 244.094.40.

Ese es el costo efectivo, según la Empresa "La Comercial", de lo que le costó en el año 1918-19 el mantenimiento; simplemente, de los 275 vagones que circularon durante todo ese período. Este dato de los 275 vagones que corrieron en el año, está tomado de los partes que mensualmente envían las Empresas a la Municipalidad, a la Dirección de Rodados. Dividimos la suma de $ 244.094.40 por los 275 vagones que tuvieron en circulación y nos encontramos con que cada uno de ellos insumió $ 887.50 nada más que por limpieza, pintura y reparación.

Veamos ahora la otra observación. La que me hizo el doctor Ramírez. Analizaba yo en aquel momento el renglón del combustible, y al declarar que, según mis datos, la Empresa exagera ese gasto en unos 100.000 pesos anuales, el doctor Ramírez me dijo: "Pruébelo". Yo no lo oí entonces, que, de haberlo oído, le hubiera dado inmediatamente la prueba. Por lo demás, el señor miembro informante sabe que yo estaba asesorado en forma como para poder detallar las razones de mi afirmación.

Pero creo que estoy a tiempo para disipar cualquier duda que se tenga sobre la exactitud de mis datos, y voy a hacerlo.

Cuando me preocupé de estudiar a fondo este asunto, consulté sobre cuál podría ser el gasto del combustible necesario para la circulación de los trenes de esta Empresa a tres técnicos, todos ellos preparados en la materia y que son para mí de absoluta confianza.

Señor García Morales — Nómbrelos. ¿Se podría saber quiénes son?

Señor Rossi — ... Los tres me dieron, más o menos, una cantidad igual de lo que en combustible debe invertir esta Empresa.

Señor García Morales — ¿Se puede saber *quiénes* son esos *técnicos*?

Señor Rossi — Creo que no tendrán inconveniente, esos tres señores, en que se conozca su indirecta intervención en este asunto; pero como no los consulté al respecto, me parece que debo reservar sus nombres por ahora. De uno de ellos, por ser hermano mío, no tengo el mismo reparo...

Señor Gómez — ¿Me permite?... El señor diputado ha dicho dos veces que el señor miembro informante sabe que está bien asesorado. En efecto, yo sé que en antesalas un distinguido ingeniero le dijo al señor diputado Rossi que había interpretado mal sus datos y rectificó, en mi presencia, el informe que había dado a la Cámara el señor diputado Rossi. El señor diputado me obligá a decir esto, ya que cita mi testimonio dos veces.

Señor Rossi — En efecto, ocurrió lo que dice el señor diputado Gómez; pero el señor diputado Gómez no dice en qué consistió la rectificación, y si bien aparentemente hace efecto a la Cámara...

Señor Gómez — Yo no pretendo hacer efecto.

Señor Rossi — ... puede agregar que ese ingeniero, que fué uno de mis tres informantes, me rectificó en una cantidad pequeñísima, con respecto al dato que él me había dado y que yo, por mi cuenta, había ya aumentado. Voy a decir cómo fué.

Yo había hecho el cálculo sobre 11.500 toneladas anuales de carbón, porque dos de los ingenieros opinaron que difícilmente gastarían más de 10.000 toneladas al año; otro me dijo que el gasto andaría alrededor de 12.000 toneladas, y el ingeniero que habló conmigo en antesalas delante del señor diputado Gómez, que conocía mi propósito de fijarlo en 11.500, vino expresamente a decirme que podía llegarse hasta un máximum de 13.000 toneladas. Y bien, señor Presidente, léase la versión taquigráfica y se verá que ya había adoptado yo la cantidad de 13.000 toneladas. Porque es bueno que conste una cosa: que todo cuanto he calculado con respecto a gastos y entradas de esta Empresa está en forma tan seria, que siempre la parte más favorable del cálculo va en beneficio de la Empresa.

Así, pues, yo me quedé con la cantidad máxima entre las que me indicaron. Los técnicos, a su vez, hicieron sus cálculos sobre los propios datos de la Empresa.

Esta comunicó a la Municipalidad, para el año 1919, cuando ya el tráfico había aumentado, que sus 275 coches efectuaron un recorrido de 14.560.000 kilómetros. Ahora bien: los entendidos en la materia—y tal es la teoría universal—atribuyen el gasto de un kilowat de energía para cada kilómetro recorrido por cada coche. Verifíquese la operación y se verá que está bien el cálculo en 10 o 12.000 toneladas de carbón anuales, teniéndose en cuenta que cada kilowat de energía consume alrededor de un kilo de carbón. Yo adopté, pues, el gasto máximo de 13.000 toneladas.

Esas 13.000 toneladas, al precio que la Empresa misma declara, 21 pesos, importan 273.000 pesos anuales.

Pero hay esto todavía: este cálculo es con referencia al movimiento de 1919-20, que es bastante superior al movimiento del ejercicio 1918-19, porque el tráfico ha aumentado mucho en este año y medio. Supongamos, sin embargo, que aún tenía el mismo gasto con aquel tráfico menor y tendríamos 273.000 pesos donde la Empresa habla de 399.000. Más de 100.000 pesos de exajeración.

Pero como yo soy muy leal en mis afirmaciones, debo de confesar, señor Presidente, que durante este intervalo entre el día que inicié mi exposición hasta hoy, ha ocurrido un hecho nuevo con respecto al renglón de que hablamos. Por un artículo de "El Día" me enteré de que la Empresa "La Comercial", precisamente,

tiene sus líneas en malas condiciones— según parece, por defecto de instalación, —y esto la obliga a un gasto de combustible superior al que normalmente debiera gastar. Parece que hay una regular pérdida de energía, a causa de que las líneas no se hicieron con la perfección debida.

Señor Gómez — Eso mismo se lo decía al señor diputado el técnico de que hablábamos y que lo informaba en antesalas.

Señor Rossi — Es verdad, pero no me lo dijo en una forma tan categórica como la del articulista a que me estoy refiriendo. Dijo solamente: se me acaba de informar — y por eso vino a la Cámara a rectificarme su dato anterior — que las líneas están con grandes pérdidas, de manera que podemos agregar unas 2.000 toneladas más para un cálculo más aproximado.

Decía que en el artículo de "El Día" se hablaba de que las líneas de La Comercial dejan escapar una regular cantidad de energía; pero a renglón seguido, el que esas declaraciones hizo, afirma que ésto podrá representar a la empresa un costo de 1.000 pesos mensuales. Yo le pongo 2.000 pesos; más aún: pongamos que gaste 25.000 pesos anuales de más por esa mala instalación de los líneas — que según parece debe pagarlo el pueblo — y siempre quedará una exajeración de 80 a 100.000 pesos anuales en este renglón del combustible.

Y con esto dejo llenadas las dos únicas lagunas que podían aparecer en todo lo que dije en la sesión anterior, — lagunas que se podían haber llenado por quien quisiera leer con un poco de atención lo que ya había expuesto y luego verificarlo con los balances; pero de esta manera — y yo me alegro que haya sucedido esta incidencia — la Cámara se dará cuenta mejor del fundamento y de la seriedad con que hago todas estas afirmaciones.

Anuncié al principio que a fin de que la Cámara esté capacitada para comprender bien el valor de todo lo que hasta ahora he hablado en este asunto, voy a hacer un resumen de mi anterior exposición. Es el resumen de lo que en el momento actual la misma Empresa confiesa como entradas de su movimiento. Estos datos los obtuve en la Contaduría de la Municipalidad, y alcanzan hasta el mes de Junio. Resulta así que por entradas del tráfico de pasajeros reciben actualmente dos millones cuatrocientos ochenta mil pesos; por anuncios le pondremos la cantidad que figura en el balance de 1918, a pesar de que es notorio, y nadie lo negará, que en este último año se anuncia mucho más que entonces, como se puede comprobar con sólo ver los anuncios en los coches...

Parece que el señor diputado Ramírez me dice que no es así.

Señor Ramírez — Digo, señor diputado, que por la situación económica de la plaza, el aviso, en general, lejos de haber aumentado, ha disminuído.

Señor Rossi — Yo pretendo que cuanto afirmo no puede ser rebatido; y voy a dar una nueva prueba. El doctor Ramírez, que es director de una Empresa periodística, dice aparentemente una verdad, pero esa verdad es con referencia a los cuatro o cinco meses últimos...

Señor Ramírez — Un poco más.

Señor Rossi — Y resulta sólo aparente esa verdad, — porque en mi cálculo entrarían seis u ocho meses en que se anunciaba mucho, al paso que la negativa del doctor Ramírez se refiere de los meses de Enero y Febrero...

Señor Ramírez — Alcanza al mes de Enero. En todo el año.

Señor Mibelli — Pero esos avisos son anuales en los tranvías.

Señor Rossi — ... y repito que en esa época los avisos, no sólo se pagaban más, sino que llenaban los trenes casi totalmente, cosa que no ocurrió en los años 17-18 y 18-19 que figuran en los balances. Sin embargo, ¿para qué estamos discutiendo? Yo pongo los 10.000 pesos que figuran en el balance; y si he hablado del aumento de este rubro, a riesgo de ser más largo, es nada más que para demostrar a la Cámara que cuanto afirmo y calculo es absolutamente exacto.

Tenemos luego una cantidad que se señala por "Uso común de vías", y que la Empresa hace figurar en su balance con 3.500 pesos. Yo la acepto tal como está, porque no he podido obtener informes. Hay ciertas cosas en esta Empresa — como en todas las similares — que sólo se saben con exactitud cuando ellas lo permiten, — pues es imposible encontrar otros medios de verificar sus datos.

Una prueba de ello: yo pedí a la Empresa de Aguas Corrientes, a fin de asegurar mejor el cálculo de los gastos de combustible, me indicara la cantidad de agua suministrada a la Usina de la Comercial durante un año; y la Compañía de Aguas Corrientes me contestó: que esos eran datos privados y que se los pidiera "La Comercial".

Tomemos, pues, este renglón tal como está en el balance: 3.671 pesos con 90 centésimos.

Luego nos hablan de un rendimiento del Hotel Pocitos de ocho mil y pico de pesos. Yo lo hago aparecer en 10.000, porque se me dijo últimamente que estaba vendido ó arrendado, no lo sé con exactitud. Pero sí sé que el arrendamiento o la anualidad para pagar su costo no baja de 10.000 pesos. Además, si a ellos les daba, como utilidad, algo más de ocho mil pesos, bien podemos redondear esa cantidad en 10.000.

Si alguno de los señores diputados defensores del aumento tiene un dato mejor, estoy pronto a rectificar.

Señor García Morales — Como redondo, es muy bueno.

Señor Rossi — Luego tenemos como rendimiento de las playas Ramírez y Pocitos y arrendamiento del Parque Central otros 10.000. Ahora agrego yo por cuenta mía, porque no figura en ningún balance de la Compañía, el alquiler del edificio de la calle Rincón, 6.000 pesos. Y sé que me quedo corto, pues el piso bajo lo ocupa una gran casa comercial y en los otros hay alrededor de veinte escritorios de profesionales.

Al llegar aquí, necesito hacer un paréntesis, para referirme a otro aspecto de la explotación de esta Empresa. Hace pocos días se ha estado discutiendo en la prensa el derecho del Estado de cobrar a estas Empresas el impuesto al ausentismo. El impuesto al ausentismo pesaría en este caso, precisamente, sobre el edificio de la calle Rincón, sobre el Hotel de Pocitos y sobre el Parque Central, tres propiedades, por lo menos estas tres — yo ya hablé de otras en la primer sesión — tres propiedades que nada tienen que ver con el servicio tranviario.

De acuerdo con la concesión y con la excepción que hace la ley del impuesto al ausentismo, ellos tendrían derecho a discutir que se les cobrara el impuesto por aquellas de sus propiedades que son necesarias, y que están construídas y funcionan, para el movimiento de los trenes. Estas están evidentemente excentas de todo impuesto. Pero el edificio de la calle Rincón, el Hotel Pocitos y el Parque Central nada tienen que ver con la explotación tranviaria. No habrá un solo legislador que pretenda que el edificio de la calle Rincón, a pesar de ser asiento, en mínima parte, de las oficinas directivas de la Empresa, o el Parque Central o el Hotel Pocitos tienen algo que ver con el funcionamiento regular del tráfico. Sin embargo, "La Comercial" se niega a abonar este impuesto; y ha iniciado uno de los tantos pleitos por reclamación a que nos tiene acostumbrados. Yo aprovecho esta oportunidad para hacer notar esa nueva transgresión a la ley en que incurre esta Empresa.

Decía que pondremos sólo 6.000 pesos anuales por alquileres del edificio de la calle Rincón, alquileres que no verán los señores diputados en ninguno de los balances. Es dinero que reciben, pero que no figura en parte alguna.

Con todas estas entradas, en las cuales, si hay algún error será solamente con respecto a los 10.000 pesos del arrendamiento del Hotel Pocitos, reunimos la cantidad de dos millones quinientos diez y nueve mil seiscientos setenta y un pesos con noventa centésimos.

Y nótese bien que es el monto de las entradas actuales según las comunicaciones de la propia Empresa.

Como gastos, está la cifra de dos millones doscientos quince mil ochocientos cincuenta y dos pesos con trece centésimos, que se descompone así: por sueldos y jornales, 929.576.45 pesos.

Aquí debo dar una explicación, porque verán los señores diputados que en el balance sólo figuran setecientos mil y pico de pesos por este concepto, al que yo agrego alrededor de 200.000 pesos más. La razón es que también debo actualizar las salidas — como lo he hecho con las entradas. Y resulta, señores, que por una circunstancia especial que yo debo precisamente a la irregularidad del debate, puedo dar ahora el dato exacto del presupuesto de sueldos. Durante este intervalo en la discusión del asunto, y a causa de ciertos anuncios de huelga de los tranviarios, los gerentes de ambas compañías hicieron ciertas manifestaciones públicas sobre su presupuesto de sueldos y jornales. Aquí tengo uno de los diarios que publicó esa exposición; y en ella se dice que "La Comercial" aumentó dos veces, en 1919 y en 1920, cada vez con 82.000 pesos anuales, los sueldos de los empleados.

Voy a romper otra vez la línea de mi exposición; pero aquí no resisto a recordarle al señor miembro informante que cuando yo hacía mi cálculo sobre lo que esta Empresa invierte en el servicio de la ley de jubilaciones, dije que ya estaba incluído en mi cálculo el aumento del diez por ciento a los empleados de que nos hablan en el informe que está repartido.

Señor Gómez — Hay dos aumentos.

Señor Rossi — Hay dos: eso quiere decir que cuando dije que ese diez por ciento ya estaba en vigencia y el señor diputado Gómez me dijo que no; que se daría después que se dictara esta ley, era yo quien afirmaba la verdad.

Señor Gómez — Me oyó mal el señor diputado.

Señor Rossi — Ahora es por confesión de los propios gerentes que demuestro haber dado entonces el dato exacto.

Señor Gómez — Ese es el nuevo diez por ciento que se les impondría a las empresas en el caso de que se realizara el aumento de las tarifas. Lo que ya está sancionado es el diez por ciento que ellos acordaron en el año 1919, para conjurar la huelga con que se amenazaba en aquel entonces. De manera que ese diez por ciento ya está incluído. El que se va a acordar, claro que no, porque las empresas no pueden estar pagando para el sostenimiento de la Caja de Jubilaciones de Empleados Públicos, lo que todavía no existe.

Señor Rossi — Vamos a aclarar bien, porque noto que continúa el error.

En el informe, que fué hecho en Octubre de 1919, pudo preverse uno de esos aumentos del diez por ciento, uno de esos 82.000 pesos, y es a lo que con toda razón hizo referencia el señor diputado Gómez

en la sesión anterior; pero no podían prever el otro aumento de diez por ciento que se hizo recién en Enero de este año...

Señor Gómez — Yo no he hablado del aumento. Los quiere hacer aparecer más generosos de lo que son. No han dado más que el diez por ciento. Es lo que se comprometían hacer las empresas...

Señor Mibelli — En eso creo mejor al señor diputado Gómez que al señor diputado Rossi. No creo en la generosidad de las empresas.

Señor Gómez — Precisamente, yo digo que el señor diputado Rossi las hace más generosas de lo que son.

Señor Rossi — Esta interrupción del señor diputado Mibelli me obliga a decir lo siguiente.

Yo le tengo mucha fe a las informaciones que tengo con respecto a la marcha real de estas Empresas. Esas informaciones son las más indicadas para decir la verdad, son de aquellos que están allí mismo empleados, y que no son ni uno ni dos, sino que son varias docenas. Me habían afirmado, cuando les pregunté si esperaban que esta ley—que yo estoy seguro que no se sancionará...

Señor Mibelli — No se haga ilusiones.

Señor Rossi — ... les aparejaría un aumento en sus sueldos, — me afirmaron que no lo esperaban, porque acababa de hacérseles ese aumento por adelantado. Y agregaron mis informantes: será muy difícil que después de habernos hecho estos dos aumentos, nos hagan un tercero. "Si se lo impone la ley, les dije yo, tendrán que hacerlo".—"No, me replicaron, porque entonces vendrán con la excusa de que lo que impone la ley, ellos lo hicieron ya por voluntad propia". Pero, todo esto quiere decir que lo que los gerentes declaran en esta publicación es exacto, que se han hecho dos veces esos aumentos después que presentaron el petitorio a la Cámara. Precisamente, ellos emplean esa palabra: "Después que nos presentamos en el mes de Agosto de 1918, hicimos los siguientes aumentos: en el año 1919: 82.000 pesos, y en Enero de 1920, a fin de evitar una paralización con que nos amenazaban, hicimos un nuevo aumento, que para "La Comercial" representaba 82.000 pesos." Son palabras textuales de los gerentes.

Bien: han hecho esos dos aumentos,— tal como yo lo afirmé la vez primera que a este punto referí; y esos dos aumentos, de 82.000 pesos cada uno, los he agregado al presupuesto que figura en el balance que estamos estudiando.

De manera que da para el presupuesto de gastos vigente, como gasto por sueldos y jornales, la cifra de 929.576.47. Y yo debo advertir que esta cifra es exacta porque lo que ellos entregan por concepto de la cuota que les corresponde a la Caja de Jubilaciones, está de acuerdo con esa cantidad. Ellos tienen que entregar el 8 o|o, y, efectivamente, lo que entregan, que son setenta y cuatro mil y pico de pesos, está proporcionado en un 8 o|o a este presupuesto, que calculo yo de acuerdo con los datos que ellos mismos nos dan. Agregados al presupuesto del 18, que es el que está en el balance, el aumento de 1919 y el del año 1920, tenemos los 929.576.47.

Señor Gómez — Pero el dato exacto lo tendría el señor diputado sin tanto trabajo, recurriendo al Banco de Seguros, a la póliza hecha por la Compañía "La Comercial", y vería allí que el monto de los salarios es de 1.000.000 de pesos.

Señor Rossi — ¿Números redondos?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Rossi — No hay gran diferencia que digamos.

Señor Gómez — Por eso digo que hubiera sido más eficaz y más breve ir a ver al Banco de Seguros el dato exacto, que coincide con el que da la Comisión.

Señor Martínez Trueba — Pero la ventaja de los datos que nos trae el señor diputado Rossi es que analizan por qué se llega a esa cantidad de un millón. Entran los dos aumentos del 10 o|o hechos en dos oportunidades distintas.

Señor Gómez—Eso no es exacto. Después, cuando haga uso de la palabra, se verá cómo estaba equivocado hasta en eso el señor diputado Rossi.

Señor Rossi — ¿Cómo dice?

Señor Gómez — Que no es exacto eso de los dos aumentos.

Señor Rossi — ¿Que lo pongo en duda?

Señor Gómez—Me refería a otra cosa. Como en su primera exposición el señor diputado Rossi dijo que no era cierto que las Empresas concurrieran con la suma que contribuyen para el sostenimiento de la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros, yo lo que le dije, — y ahora rectifico el dato de la primera exposición, que nos dijo que apenas pasaban, 70.000 pesos, — es que pagan 80.000, que es lo que dice la Comisión en el repartido.

Señor Rossi — No, señor diputado. Lo que dije entonces y que ahora ratifico es que pagan 74.000 pesos. Sólo que allí lo dije en números redondos, y aquí pongo la cantidad exacta 74.366 pesos.

Señor Gómez — Pero el señor diputado quería demostrar que los datos de la Comisión eran erróneos, que las Comisiones técnicas que habían examinado los libros de La Comercial se habían equivocado.

Señor Rossi — No se han equivocado, señor diputado. Voy a hacer una nueva aclaración, y será la tercera.

Lo que yo dije es que las Empresas tienen su contabilidad preparada en esa forma y que las Comisiones que van a examinar esos libros no pueden ver...

Señor Gómez — El único interés que tenía al hacerle la interrupción, era demostrarle que la Comisión había dicho a la Cámara la cifra exacta, que pagan 85.000 pesos por ese concepto, y en efecto lo pagan...

Señor Rossi — Eso tendrá que demostrarlo el señor diputado, porque yo sostengo que no pagan más de 74.000 pesos.

Señor Gómez — ... y el señor diputado hubiera tenido la exactitud de esa cantidad con haber ido al Banco de Seguros y pedir el texto de la póliza de seguro. Vería que es un millón. El ocho por ciento de él son ochenta mil pesos, y si se llega a establecer el aumento de tarifa, como tendrá que darles un aumento de diez por ciento, tendrá que dar otros ochenta mil pesos a los ochenta mil a que se refería la Comisión en su informe.

Señor Rossi — Yo no he necesitado recurrir al Banco de Seguros por la sencilla razón de que la Caja de Jubilaciones también lo tiene.

Aquí, a la vista, tengo los presupuestos mensuales de la Empresa Comercial en Noviembre de 1919...

Señor García Morales — Ya van dos años casi de esa fecha. Son datos atrasados de casi dos años.

Señor Rossi — No son datos atrasados. El señor diputado no va a conseguir torcer el curso de esta exposición. Yo me estoy refiriendo al año 1918-19. Estoy haciendo los cálculos sobre el balance que figura en el repartido, y que el señor diputado debe tener.

Señor García Morales — Me refiero a lo que dice el señor miembro informante: que hoy pagan ochenta mil pesos.

Señor Rossi — El balance de 1918-19 es el que figura en el repartido. Y los nuevos datos que doy para llegar al presupuesto actual me los suministran los propios gerentes en el artículo recientemente publicado, — que yo tengo aquí, a la vista, y se lo ofrezco al señor diputado. Precisamente está publicado en "Diario del Plata", donde está el propio doctor García Morales,—y en este artículo se dice que aumentaron dos veces 82.000 pesos.

Los agrego al presupuesto de entonces y me da el presupuesto de hoy. El asunto es clarísimo.

Señor García Morales — No puede ser que haya otro aumento fuera del diez por ciento. Nuevos empleados, aumentos especiales a determinadas categorías; esos no son datos de hoy, sino de 1919.

Señor Mibelli — Traiga datos de hoy y no de dos años atrás.

Señor Rossi—Además, la cantidad del presupuesto es más o menos la misma, porque ese millón de que habla el señor Gómez será una cifra global, mientras la exacta bien pueden ser estos nuevecientos veintinueve mil y pico de pesos.

Señor García Morales — Es de suponerse que no vaya a tomar un seguro pagando una prima demasiado grande.

Señor Rossi—¿Por qué no, si de todas maneras el servicio es casi lo mismo? Pero no discutamos más, que voy a modificar mi cálculo poniendo ese millón de los seguros.

Señor Mibelli — Asegurarán también a los accionistas. — (Murmullos).

Señor Rossi — Voy a hacer en esto como en todo lo demás: siempre las cifras más favorables a la empresa. De todas maneras, hay para regalar centenares de miles.

Tenemos entonces por sueldos del personal un millón de pesos. La cuota por concepto de jubilaciones, el ocho por ciento sobre los sueldos, también tengo que rectificarla. Yo afirmo que actualmente sólo entregan a la Caja, por ese concepto, 74.696 pesos. Aquí tengo el cómputo exacto de lo que han entregado a la Caja desde Marzo de 1920 hasta Febrero de 1921; son 131.481 pesos con 46 centésimos.

Señor Tabárez — ¡Qué barbaridad!

Señor Rossi — Sé, por lo tanto, que la cuota efectiva mensual no pasa de 75.000 pesos. Vean, por lo tanto, cuál será el presupuesto verdadero. Pero para que no haya ninguna discusión y como sé que todavía va a haber gran margen a favor de mi tesis, vamos a poner ese ocho por ciento sobre el millón. Son, pues, 80.000 pesos. Cada vez que funcione este lápiz, para modificar mis datos, será un regalito que le hago a la Empresa. — (Hilaridad).

Luego, en materiales y otros gastos ellos hacen figurar setecientos veintitantos mil pesos anuales...

Señor García Morales — ¿Quiénes son ellos?

Señor Rossi — ... pero como a renglón seguido confiesan que esperan tener una rebaja en el gasto de combustible de cien mil pesos, y como demostré anteriormente, esa rebaja efectivamente la tienen desde ya, vamos a suprimir esos cien mil pesos y entonces tendremos que gastan, por efectos de ese rubro, 651.909 pesos 66 centésimos. Luego, tienen el ocho por ciento de interés sobre aquellos famosos "debentures", que yo expliqué en la sesión anterior lo que significan, o sea un despoblamiento de capital, que lo aprovechan íntegramente los accionistas de la Empresa; pero vamos a darles también ese ocho por ciento y tenemos así 320.000 pesos más por concepto de gastos.

Luego vienen los intereses de los cuatro millones en cuenta corriente; intereses que en el balance de 1918-19 hacen figurar como del cinco por ciento. Otro regalo, porque es indudable que no siempre será la misma esta cuenta corriente. Ahora que la Empresa tiene mejores entradas, es de suponer que bajará. Sin embargo, dejo la cantidad igual 215.000 pesos,—no sin protestar una vez más por esta cuenta corriente de una cantidad enorme, cuatro millones, que no se sabe en qué se han invertido y por qué sube en vez de bajar. Pero vayan también estos 215.000

pesos. Después hay 5.000 pesos de gastos para el Directorio local. Luego, por depreciaciones y cuentas en suspenso, que supongo que serán pagables porque difícilmente van a fiar a quienes no pueden luego cumplir, figuran 15.000 pesos. Pongámolos entre las pérdidas. Por pensiones a la vejez nos hablan de 7.000 pesos, — pero esta vez, sí, que no les voy a poner la cantidad que indican. Y no la voy a poner, señor Presidente, porque cualquiera que haga una simple multiplicación del número del personal que la Empresa tiene a sus órdenes, confesado por ella misma a la Caja de Jubilaciones, por veinte centésimos, tendrá la cifra mensual de lo que gasta por pensiones a la vejez; y luego, multiplicada por doce, la cifra anual, y entonces se llegará al máximo de cinco mil pesos que yo le fijo en esta cuenta de gastos. Ellos hablan de siete mil pesos. Estos dos mil pesos, por poco o nada que significan, no quiero regalárselos. Cuestión de principios.

Señor Buero — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Como van a llegar la seis de la tarde y es la hora en que vamos a pasar a la segunda parte de la orden del día, hago moción para que se prorrogue esta primera parte para continuar con las tarifas tranviarias hasta que finalice su discurso el señor diputado Rossi.

Señor Viera — Parece que tiene para mucho tiempo.

Señor Mibelli — Es interesante: debería seguir.

Señor Blanco Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Blanco Acevedo — Yo me voy a oponer a la moción del señor diputado Buero porque me parece que el señor diputado Rossi se va a extender todavía en distintas consideraciones.

Señor García Morales — Después tiene que poner en limpio los cálculos.

Señor Blanco Acevedo — Además, la Cámara ya resolvió tratar este asunto referente a patentes de giro para los despachos de bebidas, después de las seis de la tarde. En ese sentido me parece que corresponde que continúe su discurso el señor diputado Rossi en la próxima sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿El señor diputado Buero mantiene su moción?

Señor Rossi — Yo quisiera terminar, porque estas exposiciones a chorritos... —(Hilaridad).

Señor García Morales—¿A eso le llama chorritos el señor diputado?

Señor Rossi — Chorritos, por la intermitencia.

Señor Buero—El señor diputado Rossi me expresa que en un cuarto de hora terminará. Quiere decir que habrá tiempo sobrado todavía para considerar la segunda parte de la orden del día.

Mantengo, pues, mi moción.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada.

Los señores por la afirmativa en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Rossi.

Señor Rossi — Nos encontramos, entonces — y aproveché este intervalo para hacer la suma y creo no haberme equivocado — con 2.261.909 pesos con 56 centésimos. De manera que entre las entradas que la propia Empresa confiesa actualmente y los gastos que también yo pongo en actualidad, hay una diferencia de 257.666 pesos anuales.

Note bien la Honorable Cámara. La Empresa tiene actualmente una utilidad, según los datos que ella misma suministra a las oficinas municipales, de 257.666 pesos. Como se ve, no hay pérdida ninguna. Más todavía: yo pretendo, en cumplimiento estricto de la ley de Descanso Semanal, que las Empresas paguen a su personal los días que no trabajen, esos días de descanso a que los obliga la ley; porque, señor Presidente, no tendría ninguna gracia que hubiéramos hecho una ley obligatoria para el descanso y que los patrones creyeran cumplirla no dándoles a sus empleados los jornales que ganarían trabajando, es decir, si no hubiera tal ley...

Señor Mibelli—Pues eso es lo que hacen y lo que demuestra que las leyes que hace esta Cámara no sirven para nada.

Señor Rossi — Yo espero que los Poderes Públicos sabrán cumplir con su deber; y obligarán a las Empresas a cumplir la ley de Descanso Semanal en su estricto sentido, sin perjuicio para el empleado u obrero. Voy, pues, a disminuir de las utilidades líquidas la cantidad que debe costarle el cumplimiento estricto de la ley de Descanso Semanal. En el artículo a que me referí anteriormente los gerentes dicen que para cumplir esa ley tendrían que emplear en forma global para las dos Empresas trescientos mil pesos al año. Yo lamento que no hayan puesto la cantidad que a una y otra correspondería, porque me estoy refiriendo exclusivamente a la Comercial; pero como ambas tienen un presupuesto casi igual, es de suponer que ellas calculen que en esos trescientos mil pesos el costo del cumplimiento estricto de la ley de Descanso Semanal significaría para cada una de ellas el desembolso de la mitad, o sean ciento cincuenta mil pesos anuales.

Ahora bien: aquí hay, señor Presidente, y lo voy a demostrar fácilmente a la Cámara, otra de las tantas exageraciones que hace la Empresa cada vez que trata de sus gastos.

Lo que en realidad ellos pueden gastar por concepto del cumplimiento leal de esta ley sería de 80 a 85.000 pesos. Yo he averiguado que tendrían que invertir mil jornales entre guardas y conductores a un término medio de 1.50 durante 55 días del año. Eso representa 82.500 pesos.

Debo advertir otra vez a la Cámara que este cálculo está todo favorable para la Empresa, porque ellos no invierten 1.50 por cada jornal, término medio. El máximo de lo que puede ganar un conductor o un guarda es 1.60 por día trabajando 8 horas. Pero como muchos sólo trabajan 6, o 4 y hasta 3 y 1 hora, resulta que el verdadero término medio sería apenas de pesos 1.20 o 1.25. Sin embargo, yo pongo 1.50; primero, para hacer un cálculo global y poner números redondos, y después, porque siempre he dejado un gran margen a favor de la Empresa precisamente para no dar lugar a rectificaciones. Habría todavía unos 18 o 20 inspectores que como máximo ganan cada uno 2 pesos por día. Yo pongo 20 inspectores a 2 pesos por día. Todo eso insumiría la suma de 83.500 pesos, y las Empresas hablan de 150.000 pesos para cumplir este servicio. Es apenas poco más de la mitad. No me asombra esto porque en todas las cosas que he podido analizar con datos exactos y ciertos me he encontrado con estas grandes exageraciones.

Yo creo haber convencido a la Cámara, y es en lo que hago hincapié, que dentro de las manifestaciones propias de la Empresa los rendimientos actuales dejan un margen que puede pagar el ocho por ciento de los "deventures", el cinco por ciento de las cuentas corrientes, el descanso semanal y repartir todavía un nuevo dividendo a los accionistas — que ya tienen bien asegurado el ocho por ciento con sus famosos "deventures".

No hay, por lo tanto, pérdida de ninguna especie.

No hay, por lo tanto, fundamento alguno para conceder el aumento.

Pero — y aquí viene la última parte de mi exposición que tengo un gran interés en que la Cámara la escuche con atención - voy a probar ahora ciertas afirmaciones que hice hace cuatro o cinco meses cuando se trataba este asunto, según los cuales esa exageración que hay en subir los rubros de gastos es nada al rededor de la ocultación que hay sobre lo que efectivamente recibe esta compañía por concepto de su tráfico.

Señor Ramírez — ¡Eso va a ser muy bueno!

Señor Rossi — Yo dije que había una ocultación enorme: hablé de un millón de pesos. Ahora voy a demostrar si son serios o no los datos en que me baso para tal afirmación.

Yo creo, señor Presidente, que hasta se van a ver en figurillas los propios gerentes de las compañías y todos los que quieran demostrar que los datos que traigo son exagerados.

Señor Ramírez — Vaya con pies de plomo, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta, (don Aureliano) — Después vendrá lo otro.

Señor Berro (don Emilio) — Las empresas tienen auditores que vienen expresamente a revisar los libros.

Señor Rossi — Yo voy a hacer gracia a la Cámara de la historia de cómo nació en mí la sospecha de que se realizaba una ocultación; pero sí quiero decir que me fué sugerida por datos muy serios.

Tales datos o tales denuncias me llevaron, señor Presidente, a hacer una especie de investigación personal — de lo cual advertí al señor miembro informante —como de tantas otras cosas respecto de este asunto. Realicé una investigación que me permite asegurar que cada viaje redondo reporta a la empresa por sólo la venta de boletos, calculados a cuatro centésimos, tres pesos y cincuenta centésimos.

Y como en el transcurso de los meses de Mayo de 1920 a Mayo de 1921 la propia empresa manifiesta haber realizado 809.234 viajes, resulta que a tres pesos cincuenta cada uno...

Señor García Morales — Pero en qué está basado el cálculo de tres cincuenta?

Señor Rossi — Está basado en mi inspección personal. — (Hilaridad).

Esperen un poco, que si esta investigación no les parece bastante, hay otro medio que los convencerá.

Los señores diputados que tienen empeño enorme en que las compañías tranviarias reciban este aumento podrán tomarlo a jarana...

Señor García Morales — Tomamos a jarana que usted haga la inspección directa, y afirma que ha contraloreado personalmente los 80.000 viajes efectuados por la empresa en el mes de Enero.

Señor Rossi — Pero yo desafío a la Cámara y a todos los que quieran hacer una búsqueda verdadera de los datos...

Señor Ramírez — ¡Pero si está haciendo un cálculo absurdo! Continúe...

Señor Rossi — ¡Pero, señor diputado! ¿Cómo absurdo?... ¿Sabe el señor diputado cuánto da, término medio, cada viaje?

Señor Ramírez — ¡Pero si no hay tal término medio!

Señor Rossi — ¿No hay tal término medio?... ¡Cómo no va a haber un término medio sabiéndose el rendimiento de cada viaje, por variable que sea!

Señor García Morales — En la Empresa "La Comercial" podrá verificar cuál es el promedio, reconociendo que hay un

sistema de contralor tan severo que hace imposile las ocultaciones que pretende el señor diputado...

Señor Rossi — Yo voy a dar mis datos, señor Presidente, y pido que se me escuche tranquilamente.

Señor García Morales — .... Tendrían que ser cómplices de la defraudación todos los empleados de la Empresa, todos los guardas que entregan el producido de su cartera y firman un volante para acreditarlo.

Señor Mibelli — Pues esa es la base de los datos del señor Rossi: la de los propios empleados, y los señores diputados creen más la información de las Empresas que el informe sincero y leal del señor diputado Rossi.

Señor Rodrífuez Larreta (don Aureliano) — Pero dejen hablar al señor diputado Rossi!

Señor García Morales — Nosotros creemos más en lo que dicen los guardas bajo su firma, que lo que le cuentan en el pescante al señor diputado Rossi. — (Murmullos).

Señor Rossi — Yo pretendo, y ya lo he dicho hace un momento, que la Cámara tiene bastante con lo que he dicho hasta ahora para poder votar a conciencia.

Señor García Morales — El señor diputado debería fundar el cálculo de los 3.50, que es interesantísimo. — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Rossi — Yo quiero terminar cuanto antes; he dicho que quería terminar en un cuarto de hora y a este paso no terminaré ni en tres horas. No me interrumpan, pues.

Señor Gómez — Vamos a dejar que el señor diputado Rossi explique bien cómo ha llegado a esas conclusiones, porque puede ser que con el mismo convencimiento que a él lo llevó, pueda llevar a la Cámara. — (Murmullos).

Señor Rossi — Voy a hacer una aclaración, señor Presidente. Voy a hablar de estos datos que tengo yo, en la forma que yo los encontré, y la Cámara después juzgará sobre ellos. Cualquiera que quiera averiguarlo puede ir a la misma fuente de información, y se verá entonces si son exagerados o si son absurdos, como dijo el doctor Ramírez; pero voy a hacer una aclaración antes de esto: La Cámara tiene, en lo que he dicho hasta ahora, base suficiente para dar su voto conscientemente en este asunto, porque si ese voto estuviera ajustado a las resultancias del informe que estamos estudiando, según el cual las Empresas tienen una pérdida efectiva en su movimiento, ese voto tiene que ser negativo, puesto que he demostrado acabadamente, con los datos de la misma Empresa, que no hay tales pérdidas, y sí un sobrante de unos 200.000 pesos anuales.

Las manifestaciones que ahora hago sobre las entradas efectivas de la Empresa, tómenlas los señores diputados, si les parece, como una opinión exclusivamente mía, y no la tomen en consideración para su voto. Con lo anterior tienen fundamento bastante para resolver este asunto.

Pero yo pretendo que hay una ocultación, y pretendo que cuanto voy a decir al respecto debe ser recogido por el Municipio, porque en el Municipio es donde debe encontrarse la forma de hacer un contralor exacto de lo que las Empresas reciben, puesto que está interesado pecuniariamente en un tanto por ciento de las entradas. Dejemos, pues, de lado, si se quiere, para que pese en el voto que dé la Cámara, esta declaración que voy a hacer, pero permítaseme que las haga tranquilamente, tal como las he encontrado, porque considero que son útiles y es probable que el Municipio aproveche la utilidad que tengan.

La Cámara, para votar, tiene bastante con lo que ya he dicho.

Continúo, pues. Decía que las empresas confiesan al Municipio, en los cuadros mensuales que le envían, los viajes que efectúan sus coches, y para el año que yo estudié, una parte del 19 y una parte del 20, la Comercial anunció haber realizado ochocientos nueve mil y pico de viajes.

Ahora no tengo el dato exacto, porque se me ha extraviado, pero sí tengo la cantidad que significarían esos viajes, según los cuales nos darían 2:799.681 pesos; pero a eso hay que agregarle todavía, porque en el cálculo no entran los abonados, los 550.000 pesos anuales que a éstos corresponden. Y, además, las entradas extraordinarias.

Señor Aramendía—¿Pero cuántos viajes dice el señor diputado Rossi?

Señor Rossi — Pero como quiero demostrar que son muy serias y tienen mucho fundamento las declaraciones que yo hago, voy a advertir que en el mes de Enero de 1921. por dos medios distintos, yo me encontré con el resultado efectivo de lo que significa esta ocultación de que estoy hablando.

La Empresa declaró a la Municipalidad, por Enero de 1921, un rendimiento de 236.847 pesos. Ahora bien; declaró al mismo tiempo que sus coches habían efectuado en ese mes 78.763 viajes, que, a $ 3.50 cada uno, representarían pesos 275.670.50.

Señor García Morales — Pero explique los 3.50; hay viajes que sólo dan cincuenta centésimos.

Señor Rossi — No voy a contestar ninguna interrupción...

Señor Ramírez — No va a contestar, porque no puede decir nada.

Señor Rossi — No voy a contestar, porque no pretendo...

Señor Berro (don Emilio) — Depende de los meses del año...

Señor Rossi — Ni quiero ni debo explicar más, porque ya he dicho que no pretendo dar una prueba. Hablo para el Municipio; y él sabrá lo que debe hacer. Pero todavía voy a ser condescendiente con el diputado que se interesa por este dato, y le diré que cualquier empleado de la Empresa podrá decirle si está bien o no mi cálculo de $ 3.50 por cada viaje.

Señor Ramírez — Es un absurdo.

Señor Tabárez — No es un absurdo; está muy bien.

Señor Rossi — Pero ahora verán, por otro medio más...

Señor Ramírez — Pero que diga el señor diputado Rossi cómo ha hecho ese cálculo.

Señor Rossi — Esas interrupciones no conducen a nada, porque a los señores diputados no se les puede probar nada, puesto que nada quieren creer.

Señor Ramírez — Pero, señor diputado! le pedimos que diga cómo ha obtenido los 3.50!

Señor Rossi — Simplemente, mirándolo yo mismo.

Señor Ramírez—¡Cómo va a mirar usted mismo!

Señor García Morales — Presenció la venta de los miles de boletos que se efectuaron en los 80.000 viajes que hizo la Empresa! — (Murmullos).

Señor Rossi — Se van a encontrar dentro de un momento los señores diputados, — y si no me interrumpen llegaremos pronto, — con una prueba concomitante por comparación y por semejanza, de que esa cantidad es exacta. Yo estoy aquí narrando lo que afirmo haber verificado por mí mismo. Y continúo, señor Presidente.

Tenemos, pues, 275.670 pesos contra los 236.847 confesados por la Empresa.

Señor Ramírez — Pero póngale dos millones, si quiere!

Señor Rossi — Pero todavía hay más, porque ya he dicho que en este cálculo no están incluídos los abonados. La Empresa dice que tuvo ese mes, por concepto de abonados, una entrada de pesos 47.140.50; agregamos esta entrada, confesada por la Empresa a la Municipalidad, al cálculo que hice por mi inspección personal, y tenemos $ 323.873.85. Aquí no entran las entradas por avisos, rendimiento del Parque Central, Pocitos, ni las entradas extraordinarias de los días festivos; pero comparen esas dos cantidades: la de 323.873 pesos con la de 236.000 pesos. Hay muy cerca de 100.000 pesos de ocultación. Quiere decir que el término medio del movimiento, el de invierno, es menor; da para el año alrededor del millón de pesos de ocultación que yo anuncié.

Señor García Morales — Para formular una acusación de esa naturaleza, de que las empresas ocultan un millón de pesos, robando, en consecuencia, a la Municipalidad, debería presentar algunos argumentos más serios.

Señor Ramírez — No prueba nada.

Señor Rossi — Manifesté ya que tenía otro medio, que se lo dije hace tiempo al señor diputado que ahora me está interrumpiendo, el cual lo tomó a chacota...

Señor García Morales — Lo que tomo a chacota completamente, es lo que está diciendo ahora el señor diputado, y toda la Cámara tendrá que pensarlo así, porque eso no es serio, no tiene base ninguna. — (Murmullos e interrupciones). —(Suena la campana de orden).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor García Morales—Es un cálculo caprichoso en absoluto.

Señor Ramírez—Lo mismo podía hablar de una defraudación de 3.000.000.

Señor Rossi—Voy a hacer una pequeña aclaración que veo es necesaria.

El señor diputado Nieto y Clavera hizo ahora una observación que demuestra que no conoce absolutamente nada de este asunto. El viaje redondo; es bueno que lo sepa, significa la salida del vagón de la estación y la vuelta a ella...

Señor Nieto y Clavera—Eso da ochenta y cuatro pasajeros. Eso es muy conocido.

Señor Rossi—No me interrumpa.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Rossi — ... significa la salida del vagón de la estación hacia afuera, la vuelta al centro y al regreso otra vez a la estación: ese es el viaje redondo. ¿Sabe el señor diputado Nieto y Clavera que me interrumpe, cuánto da para el tren de Maroñas, habitualmente, un viaje de esta naturaleza?... Nueve y diez pesos. Vea si está bien mi cálculo. Y no hablo de los días festivos, porque en los días festivos algunos de estos viajes llegan a dar hasta 11 y 12 pesos!

Señor Nieto y Clavera—El señor diputado había manifestado que había tomado como base la tarifa de cuatro centésimos.

Señor Rossi—En cambio, como hay momentos en que esos viajes se hacen con los vagones casi vacíos, sobre todo de 9 a 9 1|2 p. m. hasta la salida de los teatros, eso es lo que hace que baje el porcentaje hasta 3.50.

Señor García Morales—Pero, ¿el señor diputado controló los 80.000 viajes?

Señor Rossi—Sí, señor...

Señor Pereira Bustamante—No es posible.

Señor García Morales—No puede ser cierto.

Señor Rossi—Y el señor miembro informante, cuando le hablé de eso, se que-

dó maravillado por el trabajo que estaba realizando.

Señor García Morales — ¿Cómo va a controlar el señor diputado los viajes que se realizan al mismo tiempo en diferentes sectores de la ciudad? ¿Cómo va a estar al mismo tiempo en los Pocitos y en la Unión?

Señor Pereyra Bustamante—Debe tener el don de la ubicuidad.

Señor García Morales—¡Con el don de la ubicuidad!...

No es serio que el señor diputado afirme eso en la Cámara, porque nadie puede creerlo.

Señor Gómez—De ahí que yo me maravillara!

Señor Rossi—La Cámara que crea lo que quiera; pero que no olvide que hablo de un término medio, resultado de una investigación parcial en cada línea.

Señor Nieto y Clavera—Yo tengo interés en dejar constancia que ese cálculo que yo hice lo efectué tomando como base la palabra del señor diputado. El señor diputado habló de que había tomado en consideración nada más que el porcentaje de la tarifa de cuatro centésimos; yo he hecho una modesta división, al alcance de todos, y me ha dado el número de 42.

Señor Rossi—¿Qué hizo el señor diputado?

Señor Nieto y Clavera—El señor diputado habló de 3.50...

Señor Rossi—¿Cuántos pasajeros le da?

Señor Nieto y Clavera—... un viaje redondo representa 42 pasajeros para cada viaje simple.

Señor Rossi—Pero, sabe todo el mundo que en ciertas zonas los pasajeros se renuevan frecuentemente, y los vagones no llevan menos de 60 pasajeros, todo lo cual puede dar hasta 160 y 180 pasajeros para cada viaje.

Señor Nieto y Clavera—Y algunos son abonados, y esos no pagan: ese rubro lo carga el señor diputado por otro lado.

Señor García Morales — Pero, señor diputado: haga el servicio de declarar a la Cámara en qué línea hizo usted la investigación.

Señor Rossi — Señor Presidente: yo voy a satisfacer a la Cámara por otro medio, gracias al cual sabrá lo que más le interesa saber: si estos cálculos son exagerados o no. Dije que había otro medio de conocer el rendimiento efectivo, y empezaba a hablar de él cuando me interrumpieron. Ese medio es el cálculo de lo que recauda diariamente cada guarda; de lo que entrega en la Tesorería de la Empresa. Yo no he querido rectificar el dato que preparé para Enero, pero después he sabido que me he quedado muy corto en mi cálculo. Yo he calculado como rendimiento de cada guarda, término medio, 18 pesos; y es sabido, señor Presidente, que la inmensa mayoría entregan, noche a noche, cuando dejan el servicio, 22, 23, 25 y 30 pesos... — (Apoyados).

Algunos señores diputados que me acompañaron en mis viajes y a quienes hablé de esta "enquete" que yo había hecho, realizaron por su parte el mismo trabajo y se encontraron con que todos los guardas confiesan que entregan una cantidad que no baja de 10 y 12 pesos, y que es generalmente de 25 a 30 pesos.

Señor Ramírez—En la línea de Malvín entregan mucho!

Señor Rossi—Yo me quedo con un término medio de 18 pesos; y en esa forma, y según declaración de la Compañía a la Dirección de Rodados, puedo hacer el siguiente cálculo: trabajaron ese mes 579 guardas; como hay entre ellos los que se llaman suplentes, y que a veces van al servicio y no trabajan, pero que nunca pasan de 20 o 30 por día, generoso siempre, hago la rebaja de esos 79, y el cálculo va sólo sobre 500 guardas. Calculemos que en Enero no hayan trabajado más de 500 guardas y que no hayan entregado más que 18 pesos cada uno; en esa forma tenemos un resultado de 279.000 pesos...

Señor Berro (don Emilio) — Es el mes en que viajan más pasajeros.

Señor Rossi — ... Pero, señores diputados, lo que entrega cada guarda en días de trabajo es nada en relación a lo que entregan los días de fiesta. En ese mes había siete días de fiesta; en esos días lo normal es que ninguno baje de 20, 25, 30 y hasta 40 pesos, pero yo no los cargo. Tampoco puse los extraordinarios, esos viajes de expresos que se pagan aparte y que significan algo todos los meses. Creo que en este mes la Empresa le envió a la Municipalidad un dato en que figuran en los doscientos treinta y seis mil y pico de pesos de que hablé, unos mil y pico de pesos por trenes extraordinarios. Yo hago el cálculo teniendo en cuenta que los guardas hubieran entregado la misma cantidad todos los días.

Señor Gómez — Ni ponga tampoco los trenes nocturnos del servicio permanente.

Señor Rossi — ¡Señor diputado! Por algo voy a un promedio.

Señor García Morales — Sí, va a un promedio caprichoso en absoluto.—(Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Rossi — Si yo hubiera puesto punto por punto lo que se me dijo, entonces la cantidad sería mucho mayor. Yo voy a un promedio basado en lo siguiente:...

Señor Berro (don Emilio) — Las utilidades de Enero no se pueden tomar como promedio.

Señor Rossi — ... los guardas que menos entregan, — los que sólo efectúan dos y tres viajes, — entregan 12, 13 y 14 pesos diarios, pero la gran mayoría que hacen cinco, seis y hasta siete viajes, esos nunca recaudan menos de 25 y 28 pesos y a menudo llegan a 30 y hasta 35 pesos, según las líneas. Yo declaro que este promedio de 18 pesos es aún muy bajo, y si lo tomé es porque la gran mayoría me decía que podía calcular de 18 a 20 pesos, y entonces, consecuente con mi propósito general en este asunto, me quedé con la base de 18 pesos...

Señor García Morales — ¿En qué líneas hizo el cálculo el señor diputado?

Señor Rossi — ... Tampoco me preocupé de los días festivos, en que puede decirse que casi se duplican las entradas. Fué así que me encontré con una entrada mínima de 326.140 pesos con 40 centésimos, contra los 236.000 pesos declarados por la Empresa.

Quiere decir, entonces, que tanto de una como de otra manera se prueba palpablemente que esta empresa, por lo menos, que es la única en que yo he investigado, hace una seria ocultación en sus entradas efectivas.

Repito una vez más que yo no pido a la Cámara que vote teniendo en cuenta estas declaraciones; — estoy seguro que aquellos que quieran en conciencia estudiar este asunto, conocerlo a fondo, se han de preocupar de verificar todo esto que yo digo y que está al alcance de todos...

Señor García Morales — Yo ya me he preocupado y puedo afirmar que está completamente equivocado.

Señor Rossi — ... Y puedo decir que en la Municipalidad este asunto va a despertar la atención que merece; y, por lo menos, va a dar lugar a que se levante una investigación prolija para aclarar la cuestión.

Señor Gómez — El señor diputado hace un cargo gravísimo contra la Municipalidad.

Señor Rossi — Pero yo dije a la Cámara que iba a hablar brevemente y además estoy algo cansado. Para poder abreviar, pido que se me autorice la inclusión en la versión taquigráfica de un memorándum que me dieron en la Dirección de Rodados. En ese memorándum — yo tengo un gran interés en que figure en la versión taquigráfica, siquiera para que sea leído, — se hace una historia de los principales asuntos en que ambas Compañías, sobre todo La Comercial, han estado en desacuerdo sobre la verdadera aplicación de la concesión de que gozan, con todo lo que se relaciona al servicio del público. Yo hubiera querido hablar a la Cámara de este aspecto de la cuestión,— sin necesidad de hacer esta inclusión del memorándum, — porque el asunto es interesante. Hubiera deseado explicar todo lo antipático de la actuación de estas Compañías, de las dos, con respecto a lo que significa el interés del verdadero servicio público. Parece que en vez de haber sido creadas para llenar las necesidades de la población con referencia al tráfico, sólo hubieran sido hechas para obtener todas las utilidades que se pueda, aún a costa de las verdaderas conveniencias y de las verdaderas comodidades del público, al cual deben servir.

Verdad que en la primera sesión dije algo al respecto; pero aquello es poco, relacionado con lo que supe después.

Mucho de eso lo hallarán los señores diputados en este memorándum; pero de él voy a destacar un punto que demostrará cómo las gasta "La Comercial" en sus interpretaciones de la concesión: es el referente a la manera cómo entienden cumplir el convenio en la parte de los boletos para obreros. "La Transatlántica", ante la reclamación que le hizo el Director de Rodados señor Sánchez, que fué el primero en observar esta falta de la Compañía, — y aprovecho para expresar que es un funcionario correcto y muy celoso de sus deberes, como se verá por la lectura del memorándum, — "La Transatlántica", digo, devolvió las cantidades correspondientes a los pasajes que había cobrado indebidamente. "La Comercial" se ha resistido a ese pago y pretende que el Reglamento no autoriza para esos boletos la mitad del pasaje normal de que habla la Municipalidad. Lo mismo que en este asunto hacen en todo lo que es materia de conveniencia para ellas. A veces hasta en cuestiones que parecen baladíes y que no les causan una gran erogación, interpretan el Reglamento y la concesión como mejor les conviene. Más todavía: a veces se apoyan en el Reglamento para resistirse, y otras le niegan validez para obligarlas al cumplimiento de sus obligaciones.

Yo repito que en este memorándum se va a encontrar la historia de todas estas cuestiones, y en las cuales van a aparecer estas empresas con la característica que les encuentro y que es otra de las razones que me han llevado a no creer en esa pérdida efectiva a que se refieren y que ha sido el fundamento de su pedido de aumento de tarifas.

Señor Gómez — Y del fraude denunciado por el señor diputado, ¿dice algo el memorándum?

Señor Rossi — No, señor; ni hay razones para que la Dirección de Rodados lo conozca.

Señor Gómez — Sería algo muy interesante, porque es de la oficina encargada de fiscalizar la percepción de las rentas a que se refiere la concesión de tranvías eléctricos.

Señor Rossi — Esa observación del señor diputado Gómez me lleva a decir a la Cámara que espero que el Municipio, después de esta declaración, tome cartas en el asunto...

Un señor representante — Está por sonar la hora reglamentaria.

Señor Rossi — Entonces yo mismo pi-

do cinco minutos más, para no volver sobre el tema. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Rossi.

Si se prorroga la sesión hasta que termine su discurso.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Rossi.

Señor Rossi — Decía que en esas oficinas municipales a que se refiere el señor diputado Gómez no se ha podido hacer un control exacto, porque las Empresas se resisten a admitirlo. Por ejemplo, creo que una vez se les propuso la entrega de los boletos por parte de la Municipalidad, en vez de ser la Empresa quien los imprima, y tengo entendido que ese control no se pudo establecer. ¡Pero si no admiten esas pequeñas cosas a que yo me he referido, — y hago gracia a la Cámara de ellas, pero pido que lean el memorándum que se incluirá en la versión taquigráfica, — si en esas cosas baladíes han hecho tanta resistencia, imagínese la Cámara qué será en esta cuestión de control que, en realidad, es la parte fundamental de sus ganancias!

Yo voy a dar por terminada esta exposición, señor Presidente, pero antes quiero manifestar a la Cámara lo que dije en el seno de la Comisión con respecto a este asunto, para el caso de que él hubiera sido efectivamente de pérdida para las Empresas. Yo dije entonces en la Comisión que mi voto contrario se basaba, no sólo en la seguridad de que este asunto no era de la incumbencia nuestra, y sí, puramente municipal, sino que si efectivamente las Empresas estaban en pérdida, cosa que entonces no sabía a ciencia cierta, era la oportunidad mejor para que ellas se desentendieran de una concesión tan gravosa y etregara los servicios al Municipio, que es a quien conviene, efectivamente, hacerlos. Nuestro público ganaría mucho...

Señor Ramírez — ¡Qué va a ganar! Cuando el Municipio ha tomado los servicios de las líneas ha subido las tarifas.

Señor Rossi — No conozco ese caso. Pero si no ganaría el Municipio ganaría el público.

Señor Ramírez — No ganaría el Municipio y el público tampoco.

Señor Rossi — El señor diputado Ramírez me está provocando a que hable más de lo que desearía...

Señor Ramírez — ¡Conste que no lo provoco!

Señor Rossi — Entonces no me haga estas observaciones.

... A que hable de mi manera de opinar con respecto a la eficacia, para el Estado, de oficializar estos servicios.

Señor Ramírez — Haga de cuenta que no he dicho nada.

Señor Rossi — Con esto pasa como con todos los servicios que se han estatizado.

Con frecuencia se advierte en ellos, aun los mal administrados, buenos rendimientos para el Estado, a pesar de que cuando se crearon fueron muy generales las voces de los opositores, diciendo que iban a dar pura pérdida.

Este mismo advertimiento que hace el señor diputado Ramírez con respecto a la municipalización de este servicio, lo hicieron cada vez que se creó uno de esos organismos industriales del Estado: para el Banco de Seguros, para el Banco Hipotecario, para los ferrocarriles del Estado, para el Puerto, que, a pesar de su mala administración, algún rendimiento deja, y hasta para el Tranvía del Norte, que, si bien el Trenvía del Norte da pérdida, nadie ignora que el día que se electrifiquen esas líneas esas pérdidas tienen que cesar.

Decía que entonces advertí en la Comisión que si había para las Empresas una pérdida, el remedio lo tenían en sus manos cediendo al Municipio su concesión...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Gratis?

Señor Rossi — ... Que cargara el Municipio con esas pérdidas, ya que está obligado, por sus propias funciones, a dar a la población un servicio tranviario bueno y económico, aún a costa de sacrificios.

Pero yo tengo la seguridad absoluta, y esa es la causa de que las Empresas no hayan buscado esa vía, que nuestros tranvías eléctricos dejan un rendimiento tan abultado, que aún reducido un poco, el día que fueran municipalizados serían de pingües ganancias para los intereses de la Comuna.

Señor Berro (don Emilio) — A que no compra acciones el señor diputado.

Señor Rossi — De manera que eso me llevó también, y me afirmo en ello, a dar mi voto contrario a este proyecto; pero luego, cuando estudié el fondo del asunto, me encontré con todo lo que he demostrado a la Cámara: que no hay tales pérdidas, ni aún en las condiciones inmejorables para las Empresas en que me he puesto al hacer mis cálculos.

Déjese de lado, si se quiere, las declaraciones de mi impresión personal; no crean, si les parece, en esa ocultación millonaria de que yo hablo; pero básense los señores diputados, para dar su voto consciente en este asunto, en lo que he manifestado como análisis, — no implacable, como dijo un diario, sino, al contrario, muy generoso, — de todos los renglones declarados por la propia Empresa como base económica de este asunto.

He terminado.

Señor Gómez — Pido la palabra para la sesión próxima.

Señor Presidente — Perfectamente.

Queda terminada la sesión.

(Se levantó a las 18 y 32).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

79.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 30 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

1—Del señor representante doctor José F. Arias por el que se declaran comprendidos en los beneficios de la ley que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos a los empleados y obreros de las instituciones mutualistas de asistencia pública.

2—De los señores representantes don Gualberto E. Ros y doctor Carlos M. Urioste suspendiendo por dos años el cumplimiento de las leyes sobre jornada legal de trabajo y descanso semanal.

1—En Montevideo, a los treinta días del mes de Agosto del año mil novecientos veintiuno, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alza, Amaro, Macedo, Amighetti, Aramendía, Artigas, Astiazarán, Blanco Acevedo, Coronel, Cosio, Gilbert, Martínez Laguarda, Monge, Nieto y Clavera, Pereyra Bustamante, Pérez, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Gualberto), Schinca, Tabárez y Vicente y Ferrés.

Total: 21.

Fuera de hora, los señores representantes: Antuña, Bacigalupi, Berro (don Emilio), Bonnet, Buero, Burmester, Cortinas, Costa, Etchevest, García, García Morales, García Palma, Ghigliani, Gutiérrez (don César Mayo), Lagarmilla, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Magariños Veira, Mañé, Minelli, Montaldo, Pedragosa Sierra, Percovich, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Saavedra, Secco Illa, Sosa, Terra, Viera y Ximénez.

Total: 31.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Berro (don Roberto) y Manini Ríos.

Con aviso, los señores representantes: Andreoli, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Bachini, Barbato, Berro (don Aureliano), Brin, Canessa, Cañizas, Colistro, Comas Nin, Fernández Ríos, Gómez, Halty, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Humberto), Machiñena, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Trueba, Mier Velázquez, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Polleri, Raffo, Ramasso, Rodríguez Grolero, Ros (don Francisco J.), Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Urioste, Vianna, Vicens Thievent y Vidal.

Total: 37.

Sin aviso, los señores representantes: Airaldi, Bazzurro, Bélinzon, Bellini, Hernández, Carnelli, Castro Zabaleta, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Fernández, Ferreira, García Selgas, Gutiérrez (don Daniel), Hierro, Iglesias, Imhof, Lavagnini, Leal, Legnani, Mello, Mendiondo, Mibelli, Paradeda, Paseyro, Patiño, Peña, Perotti, Peyrallo, Vacchelli y Zum Felde.

Total: 31.

Señor Presidente — No es posible celebrar sesión por falta de número.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la República acusa recibo de la ley por la que se aprueba el Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional."

—Archívese.

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto sobre honorarios a los procuradores de impuestos que intervengan en los asuntos de Contribución Inmobiliaria."

—Repártase.

"El Concejo de Administración Departamental de Rivera presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre construcción de un puente en el río Tacuarembó."

—A sus antecedentes.

"El Concejo de Administración Departamental de Maldonado presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre inversión de los fondos provenientes de la venta oficial de azúcar."

—A sus antecedentes.

"El Banco de la República remite los informes relacionados con el proyecto por el que se crea la Caja de Jubilaciones para empleados de Bancos."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Don Pedro Buño, doña Emilia Silva de Arambillete."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Sabina Oddone de Castillo y don Horacio Dura solicitan pronto despacho de sus petitorios anteriores."

—A sus antecedentes.

"El señor representante doctor Tomás Barbato presenta moción de enmienda al Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor doctor Manuel Cañizas presenta renuncia del cargo de representante por el Departamento de Río Negro."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

3—"El señor representante doctor José F. Arias presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Decláranse comprendidos dentro de las disposiciones establecidas en la ley de 6 de Octubre de 1919, que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, a los empleados y obreros de las instituciones mutualistas de asistencia médica.

Art. 2.o A los efectos de la aplicación de los artículos 7.o y 21 de la ley de 6 de Octubre de 1919, considérase como sueldo de los empleados a comisión el promedio mensual de cada ejercicio económico.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 30 de 1921.

José F. Arias, representante por Montevideo.

Honorable Cámara:

El proyecto que presento a vuestra consideración es, a la vez, sencillo y fácil: sencillo en su presentación y fácil en su estudio, por referirse a una materia sobre la cual el Cuerpo Legislativo ya sentó criterio al estudiar la ley de 6 de Octubre de 1919, que olvidó en la redacción de su artículo 2.o el establecer las instituciones de Asistencia Médica como uno de los organismos que realiza servicios públicos de trascendencia e importancia no menos grande que los establecidos en la mencionada ley.

Los servicios públicos prestados por las instituciones de Asistencia Médica son paralelos a los realizados por la Asistencia Pública, economizando a ésta y, en consecuencia, al Estado, gastos anuales que pueden medirse por cifras millonarias.

La incorporación a la Caja de Jubilaciones de Empleados de Servicios Públicos de los elementos que indican este proyecto de ley, no modifica su situación económica en los egresos y la tonifica en los ingresos, puesto que, como se demuestra a continuación, las instituciones de Asistencia pueden concurrir a los fondos de la Caja con lo que exige la ley, y algunas de ellas aun con cantidades mayores, pues en principio no les sería gravoso satisfacer la exigencia del inciso A) del artículo 7.o de la ley de Octubre, con un tanto por ciento mayor si fuera necesario.

Efectivamente, la mayoría de las Instituciones de Asistencia han formado pequeñas Cajas de Previsión para empleados, obteniendo algunas para su organización mayores cantidades que las exigidas por la ley.

Así, por ejemplo, en el último ejercicio la Asociación Fraternidad contribuyó a su Caja de Previsión de empleados con los siguientes recursos:

Por descuento del 1 o|o sobre las cuentas pagas por la Sección Socios	$	4.875.40
Por descuento del 10 por ciento sobre los superávits de la misma Sección	"	2.664.96
Por descuento del 1 o|o sobre las cuentas pagas por la Sección Inscriptos......	"	564.80
Por descuento del 10 o|o sobre los superávits de la misma Sección	"	1.240.24
	$	9.345.40

Esta Asociación presenta, considerando todas sus dependencias en la Capital y campaña, y los diferentes servicios que atiende, un presupuesto de empleados técnicos y generales que aplicándoles todas las disposiciones de la ley le obligan a una contribución anual de unos 13.000 pesos.

El Círculo Católico de Obreros forma una Caja de Jubilación Social con los siguientes recursos:

1 o|o de descuentos	$	430.73
50 o|o de las utilidades de la Farmacia	"	3.052.26
	$	3.482.99

Además contribuye a la misma Caja con los intereses de las acciones de la Caja Obrera y una cuenta llamada de Formidable.

La contribución del Círculo, de acuerdo con la ley, importará anualmente 2.600 pesos, pues su presupuesto total de empleados asciende a 32.251 pesos con 61 centésimos.

La Asociación Española ha iniciado hace poco su Caja de Jubilaciones con 1 o|o de descuento a sus cuentas de la Sección Socios	$	463.04
1 o|o de descuento a sus cuentas de la Sección Inscriptos	"	213.01
10 o|o por superávits de la Sección Socios	"	546.96
	$	1.223.01

Esta Institución deberá contribuir, de acuerdo con la ley, con la suma anual de unos 2.700 pesos.

Estas cifras demuestran claramente cómo las Instituciones de Asistencia Médica pueden aceptar las imposiciones de esta ley, y evidencian principios dentro de las tendencias previsoras del seguro o la jubilación.

Consideramos como empleados de las Instituciones de Asistencia Médica a todos los que prestan servicios a las mismas, ya sea en carácter técnico como en función puramente burocrática. Esto, a primer análisis, podrá aparecer fuera de líneas generales, pero en realidad está dentro del criterio moderno que tiende a ver en los profesionales obreros también, que dentro de la especialidad de sus esfuerzos, pueden sentir idénticas necesidades y horizontes igualmente interrogantes, como los demás empleados.

Desde otro punto de vista, este hecho beneficia a la Caja, pues debe entenderse y si fuera necesario podría legislarse, que nadie, aún poseyendo varios cargos, podrá jubilarse más que con arreglo a un solo sueldo (el mayor que percibe) y dentro de una sola de las Cajas de Jubilaciones reconocidas por el Estado. El descuento de las varias asignaciones aumenta la contribución al tesoro de la Caja. Además, se entiende, y eso debe descontarse como un hecho, que al acogerse a los beneficios de una jubilación es por imposibilidad o incapacidad absoluta de realizar tareas.

Es indudable que si nuestras Cajas se resienten es en parte por la facilidad con que se consiguen las jubilaciones en muchos casos, interviniendo a veces la sugestión afectiva o amistosa en la expedición de certificados, que visten expedientes, siendo realmente de lamentar que una parte no despreciable de funcionarios viva con el pensamiento en la jubilación con o sin causa, más que en la acción para el beneficio de la economía general.

Estas consideraciones, ampliables en cualquier instante, justifican este proyecto de previsión que por su naturaleza y su finalidad altruísta que lo mueve ha de merecer especial atención de los señores legisladores.

Montevideo, Agosto 30 de 1921.

José F. Arias, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"Los señores representantes don Gualberto E. Ros y doctor Carlos M. Urioste presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Suspéndese por dos años, contados desde la promulgación de la presente ley, el cumplimiento de las promulgadas el 17 de Noviembre de 1915, sobre jornada legal de trabajo, y el 10 de Diciembre de 1920, sobre descanso semanal.

Art. 3.o Todo obrero o empleado que voluntariamente quiera trabajar más de ocho horas en el taller, oficina o establecimiento en que preste sus servicios, percibirá una retribución proporcional a la que le corresponde en la jornada legal. Cuando el trabajo extraordinario fuere prestado en otro establecimiento, taller u oficina, la retribución correspondiente será convenida, de común acuerdo, entre los empresarios o patronos y los respectivos empleados u obreros.

Art. 3.o Todo obrero o empelado que voluntariamente quiera trabajar en los días de descanso que le corresponderían según la citada ley de 10 de Diciembre de 1920, percibirá, por ese trabajo, una retribución equivalente al doble de la que le corresponde en los días ordinarios de labor.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 30 de 1921.

Gualberto E. Ros, representante por Río Negro. — Carlos M. Urioste, representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde hace poco más de un año, el país viene soportando una situación de crisis como no se registra otra en los anales de nuestra historia económica financiera.

La desvalorización de todos los productos de nuestra principal industria ha llegado a límites que nadie hubiera sido capaz de prever.

La paralización en las transacciones rurales es completa, desde hace muchos meses, creando un estado de cosas que repercute en todas las actividades laboriosas del país.

Las industrias en general, el comercio, el trabajo en sus distintas manifestaciones, atraviesan un período crítico que no sabemos hasta dónde podrá llegar, pero que es indispensable contemplar meditadamente, para evitar en lo posible que adquiera proporciones más graves, tal vez irreparables.

Si a esa paralización en los negocios y en todas las manifestaciones del trabajo, agregamos las disposiciones de algunas leyes, últimamente sancionadas, que aumentan las dificultades económicas de toda la población, fácil es comprender que es necesario buscar fórmulas de emergencia que aminoren esas dificultades, facilitando un aumento en la producción y un mayor rendimiento para los que trabajan.

Consideramos que es absolutamente indispensable introducir severas economías en los gastos de la Nación; pero consideramos también que es igualmente necesario dejar que los hombres trabajen todo lo que sus energías y actividades les permitan, obteniendo así compensaciones extraordinarias que mejorarían de inmediato su situación actual, contribuyendo, a la vez, a un abaratamiento sensible en ciertos artículos de primera necesidad.

No pretendemos derogar ninguna ley; sólo buscamos que se suspendan los efectos de algunas de ellas, durante un lapso de tiempo, dentro del cual — es de esperarse — habrá mejorado la situación del país.

En todas partes del mundo se reconoce la imperiosa necesidad de aumentar lo más posible la producción. Para ello es menester aumentar paralelamente las horas de trabajo, retribuyendo con asignaciones extraordinarias las que excedan de las jornadas legales, así como los días autorizados para el descanso en que también se trabaja.

Nuestro país, en ese sentido, se encuentra en una situación de evidente desventaja, pues las leyes cuyo cumplimiento queremos postergar por dos años no rigen ni en la República Argentina ni en los Estados Unidos del Brasil, que, en ciertas industrias, son formidables competidores de las nuestras.

Es notorio, asimismo, que las empresas ferroviarias han invocado como razón fundamental para el aumento de sus tarifas, entre otras, las leyes a que refiere el proyecto que sometemos a la aprobación de la Honorable Cámara. Pues bien: siendo una aspiración unánime de todas las clases productoras y de los hombres de Gobierno la rebaja de esas tarifas, con lo que se beneficiaría directa y eficazmente al país, debemos ir a la suspensión transitoria de leyes que provocan los aumentos establecidos, altamente perjudiciales para la economía nacional.

Podríamos abundar en muchas razones justificativas de la presentación del proyecto que tenemos el honor de someter a la consideración de la Honorable Cámara, pero preferimos reservarlas para el momento de la discusión.

Montevideo, Agosto 30 de 1921.

Gualberto E. Ros, representante por Río Negro. — Carlos M. Urioste, representante por Florida."

—A la misma Comisión.

Queda terminado el acto.

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 2 de Septiembre de 1921

TARIFA DE AVISOS
aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$	0.30
Por 5 "	"	0.24
" 10 "	"	0.12
" 15 "	"	0.10
" 20 "	"	0.08
" 30 "	"	0.07
" 40 "	"	0.05
" 60 "	"	0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días	$	1.50
Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	"	6.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días	"	6.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Jefatura de P. de Montevideo

LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de paño, brin y accesorios, destinados a la confección de uniformes de verano, como asimismo de 1.200 pares de pantorrilleras de cuero para uso del personal de su dependencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 9 de Septiembre próximo, a las 15 horas, ante los interesados que concurran, y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.

Ag.27-1033-v.sep.9.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 20

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la adquisición de carbones minerales destinados a proveer a las unidades del Ejército y la Armada Nacional durante un semestre.

1.110.000 kilos aproximadamente de carbón Cardiff, pocahontas o similares.

405.600 kilos aproximadamente de carbón para cocina Glasgow o similares.

28.200 kilos aproximadamente de carbón para fragua.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 15 de Septiembre, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Carlos Riviere Rodestá, Secretario.

Ag.31-1171-v.sep.10.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación para la venta del vapor "Tabaré", por el término de sesenta días, en el estado en que actualmente se encuentra.

Dicho vapor está fondeado en la dársena número 2.

Las personas que se interesen pueden solicitar permiso para examinarlo en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la hoja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 23 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 24 de 1921. —Juan Pradelles, Jefe.

Jl.23-331-v.sep.23.

LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación para la venta de los pontones "Albatros" y "España", por el término de sesenta días, en el estado en que actualmente se encuentran.

Dichos pontones están fondeados en la dársena 2.

Las personas que se interesen pueden solicitar permiso para examinarlos en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas, deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la hoja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 22 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 23 de 1921. —Juan Pradelles, Jefe.

Jl.23-330-v sep.22.

Receptoría de Aduana de Rivera

Por disposición del señor Director General de Aduanas, en el expedientillo número 629, por abandono de mercaderías, se hace saber al público que el día 17 de Septiembre próximo, a las 9 horas, y en la Alcaldía de esta Aduana, el martillero don Pablo Gaye y Zamit, va a vender al mejor postor, mil trescientos un (1.301) bultos de cascos desarmados y duelas correspondientes a los manifiestos de tránsito números 559 y 713, que fueron declarados abandonados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 287 de la reglamentación de tránsito de fecha 28 de Marzo de 1899. — Rivera, Agosto 23 de 1921. — Marcos L. Galli.

Ag.27-1052-v.sep.12.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de una batería de acumuladores, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de la Facultad a disposición de los interesados.

Las propuestas se recibirán el veintiséis de Octubre próximo, a las dieciocho horas, en la Secretaría de la Facultad, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 25 de 1921. — La Secretaría.

Ag.27-1050-v.sep.12.

Biblioteca Nacional

David Peyraube, constituyendo domicilio legal en la calle 18 de Julio número 966, de esta ciudad, en representación de Max Glucksmann, como lo acredita el poder que acompaña a su solicitud, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las leyendas y títulos destinados a explicar y comentar al film cinematográfico titulado "El Pibe", cuya representación comercial tiene en Montevideo el señor Glucksmann.

Al efecto deposita en la Biblioteca dos ejemplares de los mencionados títulos y leyendas, como asimismo copia legalizada del poder otorgado al firmante de la solicitud. —Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Ag.31-1139-v.sep.2.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 3.00
A media pasta, ídem .... " 4.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

La Administración.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9156

Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Mannise Hnos., de Paysandú, ha solicitado el registro de la marca:

"LIMOTIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-949-v.sep.7.

ACTA N.o 9117

Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Farmaco Argentina, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"MARTIN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 67.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-917-v.sep.5.

ACTA N.o 9145

Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abel Naline, de Villenueve, La Garene (Seine), Francia, han solicitado el registro de la marca:

"KINECTINE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1130-v.sep.14.

ACTA N.o 9118

Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Langguth y Haar, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REGULADOR"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-918-v.sep.5.

ACTA N.o 9151

Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

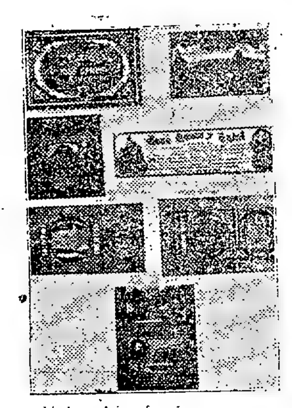
"JOSE PEDRO VARELA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 77.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1173-v.sep.15.

ACTA N.o 9130

Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco de Paula, José Torres y Gener y Juana Torres y Gener, de la Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1025-v.sep.10.

ACTA N.o 9131

Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco de Paula, José Torres y Gener y Juana Torres y Gener, de la Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1026-v.sep.10.

ACTA N.o 9132

Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco de Paula, José Torres y Gener y Juana Torres y Gener, de la Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1027-v.sep.10.

ACTA N.o 9160

Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 5 y 6, clases 10.a, 32.a, 43.a y 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1030-v.sep.10.

ACTA N.o 9134

Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Tube Company, de Pittsburg, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

NATIONAL

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1029-v.sep.10.

ACTA N.o 9133

Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Farmaco Argentina, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1028-v.sep.10.

ACTA N.o 9169

Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Con esta fecha, Silva Hnos y Clulow, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SILOW"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1066-v.sep.10.

ACTA N.o 9031

Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Picasso, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMONTILLADO DE PUNTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1053-v.sep.10.

ACTA N.o 9123

Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Con esta fecha, los señores José J. Vallarino e Hijo, apoderados de los señores Abel Watelet y Cie, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

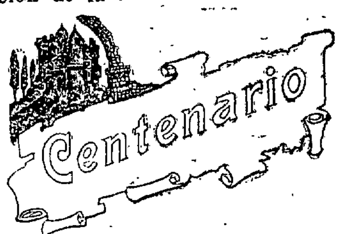
"GASTRO-SODINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1023-v.sep.10.

ACTA N.o 9163

Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a (sólo granos y harinas), 12.a, 14.a, 62.a, hasta 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1065-v.sep.10.

ACTA N.o 9128

Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Con esta fecha, los señores Acquarone y Russo de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

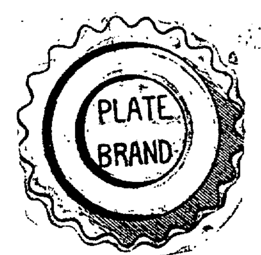
"LINOLIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 15.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1024-v.sep.10.

ACTA N.o 9122

Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift, de Montevideo (S. A.) de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1022-v.sep.10.

ACTA N.o 9121

Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Francisco Ameglio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.26-1003-v.sep.14.

ACTA N.o 9161

Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Kempton y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



"MUÑECA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.26-1012-v.sep.10.

ACTA N.o 9120

Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Langguth y Haar, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

CIPA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive y películas de la clase 80.a, con excepción de las clases 29.a a 35.a de la categoría 4. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-963-v.sep.8.

ACTA N.o 9144

Montevideo, Agosto 15 de 1921.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The F. F. Dalley Company of Hamilton Limited, de Hamilton, Canadá, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 5, clases 14.a, 15.a, 32.a, 33.a y 43.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1100-v.sep.12.

ACTA N.o 9174

Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Con esta fecha, los Hijos de Carlos Ameglio, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 12.a, 32.a, 62.a, 63.a, 64.a (aceites comestibles y vinagres solamente) y 65.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1147-v.sep.14.

ACTA N.o 9173

Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Con esta fecha, los Hijos de Carlos Ameglio, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 32.a y 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1146-v.sep.11.

ACTA N.o 9179

Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Con esta fecha, Piola y Lagomarsino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 65.a y 67.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1166-v.sep.14.

ACTA N.o 6735

Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — Con esta fecha, Ruiz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

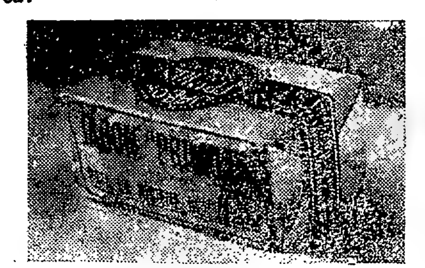


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1165-v.sep.14.

ACTA N.o 9147

Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Con esta fecha, Gaggero, Deal, Smith y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a (jabones). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.19-883-v.sep.2.

ACTA N.o 9150

Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 77.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1132-v.sep.14.

ACTA N.o 9175

Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Con esta fecha, los Hijos de Carlos Ameglio, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 32.a y 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1148-v.sep.14.

ACTA N.o 9176

Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Con esta fecha, Ameglio y Podestá, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1149-v.sep.14.

ACTA N.o 9149

Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Bernades, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "LA MEJOR MUSICA DEL MUNDO" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1131-v.sep.14.

ACTA N.o 9153

Montevideo, Agosto 18 de 1921.—Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Suárez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

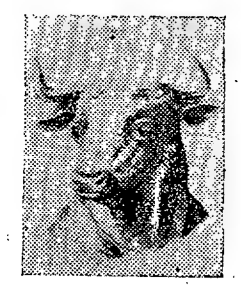


para distinguir artículos de la categoría 5, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1070-v.set.12.

ACTA N.o 9143

Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Chiarino y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a y 61.a al 71.a, y artículos del mismo ramo de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1099-v.sep.12.

ACTA N.o 9137

Montevideo, Agosto 13 de 1921.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compagnie di Applications Mecaniques, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 25.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1069-v.set.12.

ACTA N.o 9126

Montevideo, Agosto 13 de 1921.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Daniel Mangrané, de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca:

ADAN

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1068-v.set.12.

ACTA N.o 9135

Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor M. A. Quiroga, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca:

"QUIROGA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 22.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Ag.29-1067-v.set.12.

ACTA N.o 9138

Montevideo, Agosto 13 de 1921.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Samson Tractor Company, de Janesville, Wisconcin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1098-v.sep.12.

ACTA N.o 9164

Montevideo, Agosto 23 de 1921.—Con esta fecha, Enrique Brusco, por Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

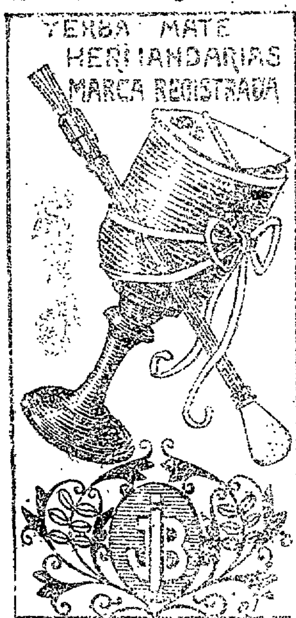
"SIROPINO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1081-v.sep.12.

ACTA N.o 9155

Montevideo, Agosto 19 de 1921.—Con esta fecha, el señor Juan B. Igón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1071-v.set.12.

ACTA N.o 9162

Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Kempton y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



"EL MARROQUI"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.26-1013-v.sep.10.

ACTA N.o 9104

Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Vulcanite Roofong Company, de Wilmington y Búfalo (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

VULCANITE

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-961-v.sep.8.

ACTA N.o 9148

Montevideo, Agosto 17 de 1921. — Con esta fecha, Sadi Godel, por F. A. Rivas y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"GALLIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-956-v.sep.7.

ACTA N.o 9154

Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Jneasuregraph Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1174-v.sep.15.

ACTA N.o 9165

Montevideo, Agosto 23 de 1921.—Con esta fecha, Enrique Brusco, por Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

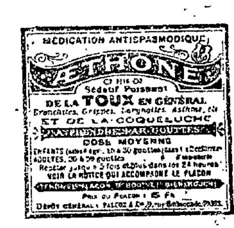
"LAXATIVO MARTIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1082-v.sep.15.

ACTA N.o 9157

Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fallcoz y Cie., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 11, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1175-v.sep.15.

ACTA N.o 9158

Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Standard Textile Products Company, de Joungston y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

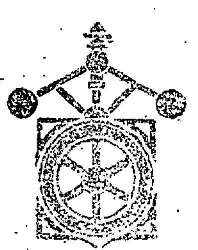


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1176-v.sep.15.

ACTA N.o 9119

Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Langguth y Haar, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-962-v.sep.8.

ACTA N.o 9152

Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la F. Reddaway y Co. Ltd. han solicitado el registro de la marca:

REDDAWAY

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-948-v.sep.7.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Segundo llamado a licitación para la provisión de seis zorras

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de seis (6) zorras destinadas a las canteras de La Teja, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán consultar en esta oficina (Ituzaingó 1512), todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán abiertas en presencia de los intersados que concurran al acto, que se verificará el día 8 de Septiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — La Dirección.

Ag.31-1161-v.sep.8.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción del hospital de la ciudad de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo, el día 19 de Septiembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.31-1133-v.sep.19.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber al público que la licitación para la provisión de material "Decauville", que debía abrirse el día 14 de Septiembre a las 15 horas, ha sido prorrogada en dos meses más, esto es: hasta el 16 de Noviembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — La Secretaría.

Ag.29-1103-v.sep.29.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de material "Decauville" destinado a la explotación de canteras.

Llámase nuevamente a licitación, por el término de un mes, para la provisión de material "Decauville" destinado al servicio de explotación de canteras, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles, de las 13 horas a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 14 del mes de Septiembre entrante, a las 15 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Ag.22-931-v.sep.14.

(SECRETARIA)

Licitación para obras de saneamiento

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto prorrogar hasta el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — La Secretaría.

Ag.24-981-v.nov.17.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción del hospital de la ciudad de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, y en el Concejo de Administración Departamental de Tacuarembó todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 5 de Septiembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o

Ag.22-929-v.sep.5.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 2 del mes de Septiembre próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra del río Santa Lucía. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7142-v.sep.2.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para

las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806; todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7309-v.nov.17.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado complementario del existente en el Bulevar España, desde la calle Gadea hasta la de Libertad, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 2 de Septiembre próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. —La Dirección.

Ag.24-983-v.sep.2.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro Lombardi, propietario del nicho número 144 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1921. —La Dirección.

Jn.18-7918-v.sep.19.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

SECCION CEMENTERIOS

2.a copia de título de nicho

Por el presente aviso se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Pedro Ramos solicitando se le expida segunda copia del nicho número 64 del Cementerio Central a favor de la sucesión del extinto Andrés Menchaca.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 29 de la Ordenanza de Cementerios en vigencia, se hace esta publicación por el término de treinta días, previniéndose que si dentro de ese término no se deduce oposición alguna, se expedirá la segunda copia solicitada.—Minas, Agosto 15 de 1921. —J. Ginesta Navarro, Secretario.

Ag.29-1090-v.sep.29.

SECCION CEMENTERIOS

Aviso

Por disposición del Concejo de Administración Departamental se hace saber que se ha presentado a esta oficina don Manuel Estefan solicitando segunda copia del título del nicho número 33 del Cementerio Central de esta ciudad, por haberse extraviado el original.

Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 29 de la ordenanza de cementerios se hace la presente publicación, previniéndose que si no se deduce oposición se expedirá nuevo título a nombre del solicitante. —Minas, Agosto 3 de 1921. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Ag.9-636-v.sep.9.

Segunda copia del título de un nicho del Cementerio Central

Por el presente aviso, se hace saber al público que se ha presentado a este Concejo de Administración don José Lamas, en representación de la sucesión de su extinto padre don Juan Diego Lamas, solicitando segunda copia del título del nicho número 90 del Cementerio Central, por habérsele extraviado el que le había sido expedido con anterioridad.

Y de acuerdo con lo que dispone la ordenanza de cementerios se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar *desde la fecha*, y si dentro de cuyo término no se dedujera oposición a lo solicitado se expedirá, de acuerdo con lo que pide el interesado. — Minas, Agosto 6 de 1921. —J. Giensta Navarro, Secretario.

Ag.23-938-v.sep.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE A. CARULLA, de nacionalidad español, de 52 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Canelones número 1228, y doña MARIA SUSANA JAUNSOLO, de nacionalidad argentina, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

550-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JESUS FERRER, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Uruguay número 840, y doña FILOMENA GUARNIERI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

551-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAUL RAMA, de nacionalidad oriental, de 26 años de estado soltero, de profesión joyero, domiciliado en la calle Miguelete número 1451, y doña MARIA LUISA PAULINA ARQUIMBAU, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

552-v.sep.7.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO GIRALDEZ, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sarandí número 137, y doña MARIA FRANCISCA ACUÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

568-v.sep.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MONSERRAT, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Baleares, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña CATALINA MIGUEL, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Baleares, domiciliada en la calle Recinto número 236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

537-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BARU ALVAREZ, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA GIOCONDA NOVELLO, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Colonia número 842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

538-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RIAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 972, y doña ELENA LARRAÑAGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular número 1026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

515-v.sep.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1921 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MARIA CASAL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1100, y doña DOLORES BELLONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del E[illegible] Civil.

579-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes Agosto del año 1921, a las 10. A petición los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO MANUEL LOPEZ, de 30 años de edad, de e[illegible] soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña DIONISIA JUANA SANCHEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

580-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SARDIÑA CARBALLO, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vecinal Chico número 1372, y doña CARMEN IGLESIAS VIÑAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vecinal Chico número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

516-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los itneresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO SISTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Nico Pérez, domiciliado en la calle Médanos número 1591, y doña CARMEN ZUBIAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 517-v.sep.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER OCTAVIO PERERA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí número 2059, y doña MARIA ANTONIA DOMINGUEUZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 560-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PODESTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yi número 1625, y doña ANA IRENE VIANI PIAGGIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 559-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS MERIDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Badajoz, domiciliado en la calle Yaguarón número 1507, y doña CONSUELO REIXACH MIRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 558-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAUL MIRANDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 445, y doña MARINA AMELIA LOZANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 557-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JUANICO MACIEL, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña CELIA RODRIGUEZ VARGAS, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 535-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO CANETTI, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Beyrouth, domiciliado en la calle Guaraní número 1369, y doña SARA NAKSON, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Aidin, domiciliada en la calle Colonia número 1734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 536-v.sep.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO AMADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1525, y doña PASTORA VARELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 553-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CARLOS MACAGNO CHARLES, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado 1667, y doña ELVIRA ISABEL CALCAGNO SANTO, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 2205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 528-v.set.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PAZ, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1370, y doña MANUELA SANJURJO, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 527-v.set.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BARLOCCO, de 56 aoñs de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2433, y doña ARMANDA SIERRA, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 514-v.sep.2.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BACCINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol el día 14 de Enero del año 1896, domiciliado en el Peñarol (21 sección judicial), y doña ANGELA SCAPINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol el día 9 de Junio del año 1899, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 554-v.sep.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 29 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEBERNARDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 190, y doña MARIA FRANCISCA POLITO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle General Villagrán número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 564-v.sep.8.

En la Unión, y el día 26 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANSCRITTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Ponti (Italia), domiciliado en el camino Corrales sin número, y doña EMILIA ELENA CUNEO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 565-v.sep.8.

En la Unión, y el día 26 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GRENE, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle San Ramón número 58, y doña MARCELINA MAIDANA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Comercio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 566-v.sep.8.

En la Unión, y el día 26 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GARCIA LEMA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cipriano Miró sin número, y doña ELVIRA CUBRELO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 15 y Timoteo Aparicio.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 567-v.sep.8.

E nla Unión, y el día 24 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Porvenir número 872 (Bella Vista), y doña AMABILIA GONZALEZ, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Oficial sin número esquina Gobernador Viana.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 529-v.set.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 30 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERRE,

de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Tarragona (España), domiciliado en Santiago Vázquez (16.a sección), y doña ANGUSTIAS ADELA CASTILLO, de 21 años de edad, de estdoa soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacalda en Granada (España), domiciliada en la calle Cerrito sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Humberto J. Rienza, Oficial del Estado Civil. 574-v.sep.8.

En Maroñas, y el día 29 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectatado unirse en matrimonio don SANTIAGO ZAVALA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, denacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Jerónimo Piccioli sin número, y doña MATILDE RICORDEAU, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Libourne (Francia), domiciliada en la calle Jerónimo Piccioli sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 539-v.sep.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AMADO, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 2659, y doña DOLORES GARCIA, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Municipio número 2663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 569-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BANGUESE, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, de 26 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle García Peña número 2766, y doña MARIA ROSA ANGELA BROCCA, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Particular número 2928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 546-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 27 de Agosto de 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MURADIAN, de nacionalidad armenio, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Yaguarí número 2081, y doña LUCINA PAPAZIAN, de nacionalidad armenia, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Yaguarí número 2081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 548-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 28 de Agosto de 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MIGUEL ROSSI, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Guadalupe número 1547, y doña MARIA LUISA CABALLERO, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guadalupe número 1547.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 547-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO GUERRA, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida General Flores número 2752, y doña AMELIA MARIA OTTASSO, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 1826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 523-v.sep.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO REPETTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Gil número 98, y doña LUISA ANGELA SILVEIRA BAGNOLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 570-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad brasileño, nacido en Yaguarón (Brasil), domiciliado en la calle Uruguayana número 3165, y doña MARIA ANGELICA LUGARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 3193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 571-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CRISTOFANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad orgentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuaró número 9, y doña INES GALBANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gil número 104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 572-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BALPARDA Y FRANCOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Artes número 38, y doña JUANA ARREGUI IRAOLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Guipúscua (España), domiciliada en la calle Tomás Villalba número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 573-v.sep.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RANAURO, de nacionalidad italiano, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Sorchantes número 39, y doña MARIA COCOZZELLI, de nacionalidad italiana, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marconi sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 563-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LINO ESTEVA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Ejido número 930, y doña JUANA LUCIA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 562-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO AGUSTIN DESCALZI, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Municipio número 1355, y doña JUANA EUSTACHIO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 561-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO CATALURDA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión ganadero, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 289, y doña CATALINA ROSAURA TERREROS, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 530-v.set.3.

16.a Sección del Detpo. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 24 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO DELGADO, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la sección, y doña MARIA ESTHER DELGADO, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 542-v.sep.6.

En Santiago Vázquez, y el día 27 del mes de Agosto del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GALLEGOS, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la sección, y doña CARMEN MAGDALENA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 541-v.sep.6.

En Santiago Vázquez, y el día 28 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PIFFARETTI, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la sección, y doña NATIVIDAD SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

540-v.sep.6.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SASTRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, domiciliado en la calle Colorado número 2170, y doña AMELIA PETRONA TRINIDAD, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, domiciliada en el camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

549-v.sep.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2120, y doña ISABEL RIJO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Gomar sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 578-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO OWEN BRASO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mateo Cortez número 33 (Maroñas), y doña CARMEN MERCEDES PANIEROTTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 577-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABADO GESUELE, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 11, y doña EMA MALACRIDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orienteal, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 576-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO DRAGONETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Fermia, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 539, y doña MARIA PONTOLILLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos Berg número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 575-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO REGULES, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Núñez número 19, y doña DOLORES BEATRIZ MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

544-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO LOPEZ, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Obligado número 1323, y doña JOSEFA FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

543-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1921. A las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ADOLFO PERRUNI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1526, y doña ANGELA BLANCA ANTUÑA, de 26 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

545-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO AUGUSTO PRATO, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2222, y doña MARIA TERESA POGGI, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 533-v.set.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL CHULIA (hijo), de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. Llambí número 201, y doña MARIA CELIA GAMBETTA, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Julio César sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 532-v.set.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO TORRES GONZALEZ, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1138, y doña LUISA GATTO, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 531-v.set.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han celebrado matrimonio in-extremis don MANUEL SEGADE, de 34 años, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Roque Barcia número 4, y doña ANTONIA SANGUINETTI, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Larrañaga número 598, impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 534-v.sep.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Vecinal número 2260, y doña MARIA ESABEL FERRARO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 524-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO ADEMAR KLEIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Blandengues número 1925, y doña JUANA MONTERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Blandengues número 1862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 525-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SALAZAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 2498, y doña MICAELA RAMI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 1984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 526-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO BENENSTEIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Benasteim, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2402, y doña ROSA ADORACION CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Quito número 2343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
518-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA VITALE, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión joyero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Libres número 1717, y doña AMANDA PRATO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Libres número 1717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
519-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMABILIO VILLANUEVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cufré número 1788, y doña CARMEN SUAREZ ESTRAMIL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cuñapirú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
520-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JORGE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú número 2343, y doña BRIGIDA ANICHINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
521-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO ALENDE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Flor de Pontevedra, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2339, y doña ANGALA PARADA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
522-v.sep.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FERREIRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Inclusa sin número, y doña CONCEPCION ANTUNEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Folle número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
569-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matriomnio don ALDON MERILES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fraternidad número 270, y doña JOAQUINA PORTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Conciliación número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
555-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Laureles sin número, y doña MARGARITA GAYERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Laureles sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
556-v.sep.7.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Real o Rial, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.1.o-1184-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio o Antonio P. Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.1.o-1183-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consolación Martignomi de Fontana y Sara C. Fontana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.1.o-1182-v.sep.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña María Luisa Arce de Alonso y de Haydée Alonso Arce, se ha presentado don Martín Machiñena, por doña María Alonso de Machiñena, señorita Justa Alonso y don Fernando Alonso y Arce, en la representación que inviste, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Haydée Alonso, en la que se establece que falleció el día siete de Julio del corriente año, a las cinco de la tarde, cuando, en realidad, ese hecho ocurrió el día siguiente ocho de Julio, a las cuatro de la tarde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.1.o-1185-v.sep.15.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Gregoria de los Santos de Alves, solicitando segundas copias de una escritura", se ha presentado doña Gregoria de los Santos Alves solicitando la expedición de segundas copias de escritura, por haberse quemado las primeras, que habían sido formadas, respecto del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la planta urbana del Departamento de Rivera, señalado con el número siete de la manzana número trescientos cincuenta y tres, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Cordillera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo. Dicho terreno lo hubo por compra a don Benito Segovia, según escritura de fecha ocho de Julio de mil novecientos dieciséis, autorizada en la ciudad de Mercedes por el escribano don Felipe Fernández Braga. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.1.o-1178-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia o Florence Isabel Ayre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.31-1151-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consuelo Ballesteros de Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.31-1150-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zacarías Helguera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.31-1138-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Suligón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.29-1085-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rosa Jaime o Rosa Jaime, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.29-1084-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mateo Ballero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.29-1083-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.24-982-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Polonia Aramburu de Nande, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.24-975-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Canavari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.23-935-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carmen Gesuele, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.17-839-v.sep.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca o Ciriaca Micaela Justo de Escribanis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.1.o-1205-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Malandra de Lapetina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.1.o-1203-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé o Bartolo Argento, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.1.o-1202-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Ayala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.1.o-1201-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Servanda Aguerrondo de Valleri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.31-1164-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca o Ciriaca Micaela Justo de Escribanis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.31-1163-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona de Latorre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1921 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.31-1134-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Bico de Molani o Teresa Becco de Molani o Teresa Beco de Molani a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp Actuario.
Ag.27-1061-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Panizza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1921 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-1057-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique A. Piqué, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-1059-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Martínez o Elisa Martínez de Panizza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-1060-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Salvañack de Nery o Salvañach de Oliveira Nery, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-1058-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Inchusindague de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.26-1007-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés López o Pedro Andrés López Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.24-970-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bertrán o Beltrán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.24-969-v.sep.5.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don José R. Habiaga solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de José Canavelo, figura el causante con el apellido Canavello, en vez de Canavelo, que es el verdadero; 2.o En la partida de nacimiento de Concepción Ferrari, letra B, debe suprimirse la partícula "d", que figura entre el nombre y el apellido de su padre; 3.o En la de nacimiento de Carmelita Canavelo, figura el padre con el apellido Canavello, que debe sustituirse por Canavelo, que es el verdadero; 4.o En la partida de nacimiento de José Canavelo, figura el padre con el apellido Canavello, que debe cambiarse por Canavelo; 5.o En la de defunción de Antonia de Ferrari de Ferrari, en lugar de los apellidos D de Ferrari, con que figura, debe decir Antonia de Ferrari de Ferrari. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.26-913-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Delfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.26-1006-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Capellá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1921.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.24-971-v.sep.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Rodolfo M. Jentschik, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a unas sobras de terreno (15 metros 7.389 centímetros), hallados en un terreno de propiedad del señor Rodolfo Jentschik, situado en esta ciudad, cuyos límites y linderos, según el plano levantado por el agrimensor Daniel M. Reinante el 10 de Julio de 1919, son: 4 metros 54 centímetros de frente al Sud a la calle Recinto, antes Santa Teresa, por donde está designada su puerta con el número 359; al Oeste, mide 5 metros 20 centímetros, lindando con don M. V. Martínez y José Estévez; al Norte, tiene una línea de 2 metros 64 centímetros, contados desde el costado Oeste, y al finalizar esa línea

tiene otra que corre de Sud a Norte, y mide 2 metros 49 centímetros, al término de la cual tiene otra línea que va de Oeste a Este, y mide 4 metros 58 centímetros, y del punto terminal de la cual hay una línea que corre de Norte a Sud de 2 metros 16 centímetros, y de este punto otra línea de 2 metros 76 centímetros que va de Este a Oeste, y desde este punto tiene otra línea que da al Este, y mide 5 metros 23 centímetros, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.24-973-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Hourquebie de Hourquebie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.24-972-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliza Eugenia María Luisa Sentuberry o Felicia Sentuberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

A.g18-254-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Aguerreberri o Aguerreberri de Marque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-858-v.sep.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nereo Grajales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1190-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pintos Lascano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1191-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Ararte Victoria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1192-v.sep.10.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e *Intestados de tercer* turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro Carpi, **incapacidad", se hace saber** al público que por auto de fecha 22 de Agosto del corriente año se declaró a don Pedro Carpi rehabilitado en el ejercicio de sus derechos civiles, decretándose, además, la cesación de la curaduría que ejercía don Manuel Gasparini, con respecto a la persona y bienes del nombrado señor. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1193-v.sep.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Rigoli. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Agustín Rigoli, donde el inscripto aparece con el nombre de José, y el padre de éste con el de Pascual, debe establecerse Agustín y Pedro, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.30-1108-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pascal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.31-1145-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Cordara o Gabriel González Cordara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.30-1107-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Marexiano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.30-1105-v.sep.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Deschamps, don José Deschamps, don Enrique Miguel Andrés Deschamps, don Francisco Deschamps Campaña y doña Peregrina Campaña de Deschamps, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.30-1106-v.sep.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Hermenegildo Grosso. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Hermenegildo Grosso, estableciéndose que donde éste aparece con el nombre de Constantino, debe decir Hermenegildo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.30-1109-v.sep.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isabel Lheman de Calderaro, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Antonio Calderaro con Isabel Lheman, donde la contrayente aparece como viuda de Antonio Buscok, debe establecerse viuda de Antonio Bonacorsi; 2.o En la partida de nacimiento de María Calderaro, donde la inscripta aparece como Juan María Calderaldo, debe establecerse María Calderaro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-1040-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Dolores Núñez de Dreyer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-1036-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-1038-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Petricorena de Alzola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-1037-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Márquez de Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-1039-v.sep.6.

Filiación natural

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Laureana Amanda Abal de Faig contra doña Margarita Abal, sobre filiación natural", se cita, llama y emplaza a doña Margarita Abal para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-997-v.sep.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Hilje", se cita, llama y emplaza a los señores Almuth Margarita, Juan Federico, Gerhard, Herman Hinrich, Juan Diedrich y Elena Margarita Juana Hilje o Hilje, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-996-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Viera de Castillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-944-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo Caceres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-945-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Russi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-946-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Orestes Raffo o Luis Raffo citándose, a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-687-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Tei, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma su derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-793-v.sep.16.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de Viana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a Agustín, Petrona Concepción y Joaquina Carlota Arana y Viana, Dolores Viana de Arana y Francisca de Viana de Maza y sus hijos Julio, Agustina y Aureliano Maza, sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-951-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor de Dovitüs, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-792-v.sep.16.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Severo M. López y Miguel Alvarez para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, a estar a derecho en el sumario que contra ellos se sigue por ante este Juzgado con motivo del apresamiento de mercaderías que se pretendían introducir en la ciudad de Melo, apresamiento que tuvo lugar el doce de Agosto de mil novecientos diecinueve, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1921.

Ag.5-583-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma social Carreras y Bech para la reunión que tendrá lugar el día veinte de Octubre próximo venidero, a las 10 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina Actuaría, Rincón 478, y que hasta el día dos de Septiembre próximo inclusive pueden ser presentados en la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.17-830-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se cita a los acreedores de don Alberto Canetti, para la reunión que tendrá lugar el 16 del entrante Septiembre a las 15 horas, en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto del concordato propuesto por el expresado señor Canetti. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador interventor don Gregorio José Romay; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día seis del referido mes de Septiembre; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el concordatario, así como el informe del contador interventor, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria.— Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ag.30-1125-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan F. Vega para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Aída Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.31-1136-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Miguel Antonio de la Precilla para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Grimbert, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.31-1142-v.sep.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Eduardo Gard y Sanjuán, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.27-1031-v.sep.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Augusto Tomasi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Isabel Benvenuto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.30-1127-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Ana González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alberto Marquois, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.30-1135-v.sep.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de 1.er turno, se hace saber que don José Varaldo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Campelo por haber firmado el contrayente dicha partida con el apellido Baraldo siendo Varaldo, y la de nacimiento de su hijo Alfredo Rodolfo por contener igual error, tanto al determinar su apellido como también el de su padre. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado.—Montevideo, Agosto 24 de 1921.—José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-1092-v.sep.13.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Consolación Casas de Fernández y de doña Consuelo Fernández de Acha, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Agosto 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-1104-v.sep.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María M. de Badetto o María Molinari de Badetto, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Agosto 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.27-1062-v.sep.6.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Castro de Díaz y de don Catalino de la Cruz Díaz, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.24-992-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Harry Bridge para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Herminia Romero Lozada, así como para la audencia del día 29 de Noviembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-950-v.sep.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Alejandro Poma para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Claudia Guillot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.17-828-v.sep.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Uruguaya Lila Scotti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Daglio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.16-797-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Antonia Piñeyro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella, así como a los presuntos herederos Carmen Piñeyro y Ramón Cuadrado para que dentro del término de noventa días comparezcan a ejercitarlos en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado, a los

efectos correspondientes, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.5-552-v.sep.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Fidel Bacchetta, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.3-496-v.sep.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Tomás Eduardo Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Araceli Molero de Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.3-506-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela de Sannino o de doña Adela Tarife de Sannino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.1.o-977-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Zoé Faglione, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gerardo Guerzoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Ag.31-1170-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Pilar Vila, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Margalet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.30-1110-v.sep.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bernardo Cottens y doña Margarita Castagner, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1921.— Eduardo Routín, Actuario.

Ag.29-1096-v.sep.7.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha declarado a doña Mercedes Pelfort en estado de incapacidad, habiéndosele designado como curador al doctor Conrado Pelfort. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 24 de 1920.—Eduardo Routín, Actuario. Ag.20-902-v.sep.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Nicolás Infpagliazzo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en mérito de haberse omitido el nombre de Nicolás, y debe decir Andrés Nicolás; como asimismo el *apellido del padre y del abuelo paterno*, por aparecer ambos con el apellido Pagliaso en vez de Impagliazzo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Ag.19-892-v.sep.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Luis Pellegri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clorinda o Florinda Guastalli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.18-854-v.sep.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Pedro Estevan, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ballesteros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.17-834-v.sep.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Virginia Vidal Boluda, a fin de dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente García Sanchis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.31-7909-v.sep.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos que la Dirección General de Impuestos Directos sigue por cobro de Contribución Inmobiliaria contra la propiedad empadronada con el número 76638, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos al expresado bien para que comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días, y a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El citado inmueble es una fracción de terreno ubicada en el Cerrito de la Victoria, y que se deslinda así: por el Norte y Sud, veinticinco metros setenta y siete centímetros con frente a la calle Número 7, y lindando con don Juan Linares, respectivamente, y por el Este y Oeste, ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con frente a la calle Número 16, y lindando con don Francisco Piria, respectivamente. La superficie del terreno es de doscientos veintiún metros cuadrados, y un aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de la suma de doscientos pesos —Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Ricardo Jalabert.

Ag.8-601-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benito Moraes, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 23 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.30-1119-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Guarino Faballe o doña Carmela Filomena Guarino de Favale, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 12 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.24-964-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco García, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 15 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.23-947-v.sep.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago E. Scardino, en representación de don Hermenegildo Rodríguez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de éste en la siguiente forma: El inscripto aparece con el nombre de Ermenegildo, debiendo ponerse Hermenegildo, que es el verdadero; se dice que es hijo de Blandina, cuando el verdadero nombre de la madre es Brandina; la abuela paterna aparece con el apellido Silveira, cuando el verdadero es Ferreira; lo que así debe consignarse. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.24-965-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alejandro García da Rosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 12 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.17-822-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Josefa Sarasua de Ribero, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 4 de 1921. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.9-629-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Antonia da Rosa de da Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 4 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.9-630-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Dionisio Marichal y doña Rosa Marichal de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado, a los efectos de esta publicación la feria menor próxima. — Canelones, Julio 1.o de 1921.— Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.29-1074-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Guerra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria menor próxima.—Canelones, Junio 29 de 1921.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.29-1073-v.sep.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Figueroa y Mamerto Figueroa Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Junio 17 de 1921.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.29-1072-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Gumbert, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.29-1076-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Marrero de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.29-1075-v.sep.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio Del Castillo, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Celmira y Domingo de Ayala Arias y José Ayala Lapido, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.29-1077-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis M. Campodónico, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1? de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1020-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Orta u Horta de Eres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 16 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-978-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefina Dell'Oca de Pizzorno, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 9 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-998-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Figueredo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.23-959-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 16 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.23-957-v.sep.2.

Prescripción

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado "Joaquín C. Sánchez, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno de labranza ubicada en el Sauce, sexta sección de este Departamento, sobre la margen izquierda del arroyo Toledo, lindante: al Norte, con la sucesión de Andrés Ruiz; al Sud, con Silvestre Guillén, hoy Andrés Palma; al Este, con el camino nacional de la cuchilla Grande, y al Oeste, con el arroyo Toledo, que lo separa del Departamento de Montevideo; la que mide una superficie de doce hectáreas nueve mil sesenta y siete metros, previniéndoseles que de no comparecer a este Juzgado dentro del término señalado se les designará defensor de oficio para que los represente en el expresado juicio. — Canelones, Agosto 11 de 1921 —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.23-958-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Vicente Camián Gánlara, para que todos los que se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 15 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.1.o-1181-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicenta Bentancur de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 11 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.1.o-1180-v.sep.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

En el juicio caratulado "José Cocino (hijo), título por prescripción", se cita, llama y emplaza a Ramón Alvarez, sucesores o causahabientes por cualquier título, para que comparezcan dentro del término de noventa días en este Juzgado, calle Ramón Alvarez esquina General Artigas, a contestar la demanda entablada y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente en todas las instancias. El inmueble cuya posesión por más de treinta años alega el actor es el siguiente: Dos solares de terreno ubicados en la manzana M de este pueblo, compuestos de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados con frente al Este a la calle Libertad, entre las de Artes e Industrias, por su fondo al Oeste, linda con José Luracio; al Norte con Nuncio Minerva, y al Sud, con Julio Porta. — Pueblo La Paz, Agosto de 1921. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Ag.20-908-v.sep.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por doña Dominga Candlini de Iraola, por prescripción, se cita, con emplazamiento por noventa días, a don Ramón Alvarez, sus sucesores universales o singulares, y a los que a cualquier título tengan derecho en contra un solar de terreno ubicado en esta villa, empadronado con el número 102, compuesto de una superficie de 312 metros 50 decímetros, comprendido dentro de los límites siguientes: al Norte, con la sucesión Sebastián Rosa; al Sur, calle Las Artes; al Este, doña Adela Scarzoni de Benati, y al Oeste, con Enrique Bianchi, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del Código de Procedimiento se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — La Paz, Agosto 22 de 1921. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Ag.27-1032-v.sep.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de Mateo Castillo Monserrat y Gumila, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tala, Agosto 5 de 1921. — Andrés B. López.

Ag.8-602-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Zavala, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Agosto 20 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.30-1114-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Edilio Cándido Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 20 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.29-1078-v.sep.8.

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la testamentaria de doña Joaquina Cardozo Correa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 18 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.24-976-v.sep.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Bruna Rodríguez de Viñoles, sucesión", se cita y emplaza a Wenceslao Viñoles, hijo de la causante, y a Elías, Wenceslao, Juan, Nazaria, Rosendo, Marcial, Severo, Adela, Ramón Angel, Deoclesio, Gilberto, María y Antonia, nietos de la causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Junio 8 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Ag.2-475-v.sep.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Tomás Sarli, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción del nombrado Sarli, por aparecer en ella el padre con el nombre de José, siendo el verdadero Miguel; la madre con el apellido de Silvera, siendo el verdadero Olivera, y, por último, por aparecer el causante con el nombre de Tomás solamente, cuando es Gerónimo Tomás. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, expido el presente. — Melo, Agosto 12 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.19-895-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de doña Segundina Viega de Velazco, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Inés Velazco, doña Laurinda Viega y don Juan Viega, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que acepte por ellos la herencia y los represente en este juicio. — Colonia, Agosto 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.1.o-1188-v.sep.30.

Empalzamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Carlos Brunetti, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado por don Jorge Borsarich por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiese lugar. — Colonia, Agosto 23 de 1921. — Juan Deframqui, Escribano Público.

Ag.30-1117-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Francisco Troise, se cita, llama y emplaza a doña María Antonia Troise de Tomassini y a la sucesión de don Angel Troise para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos au-

tos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Junio 23 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Ag.4-536-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Scanavino de Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término, de treinta días. — Colonia, Agosto 23 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.27-1054-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Fodere, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 12 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.24-995-v.sep.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "H. Leuvis Leupold contra María Esther Alfonzo, divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Esther Alfonzo, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio que la represente en los citados autos. — Colonia, Agosto 6 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.10-674-v.sept.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Narciso Vibanco, se cita, llama y emplaza a los herederos Narciso, Magdalena, Dominga, Jacinta y la sucesión de Francisca Vibanco de Santana, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia. — Colonia, Junio 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.4-537-v.sep.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, hácese saber la apertura de la sucesión de don Vicente Barillaro, citándose a los interesados en ella para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir sus acciones. — Nueva Palmira, Agosto 16 de 1921. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

Ag.24-966-v.sep.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Alberto López, segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el referido señor López solicitando se le expida segunda copia de una escritura de venta que le otorgó el Municipio de este Departamento el doce de Noviembre del año próximo pasado, ante el escribano Carmelo Cortazzo, y que dice relación con el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en esta ciudad, compuesta de dos mil trescientos cincuenta y cuatro metros doscientos cincuenta y ocho centímetros de superficie, lindando: al Norte, Aparicia Barrios; al Oeste, Eustaquia Mas de Lema y Beatriz Lema de Alvarez; al Este y Sud, calles Yi y Minas, respectivamente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Agosto 16 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.1.o-1187-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rubino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 23 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.31-1186-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor *don Juan Reta, se hace saber al público la* apertura de la sucesión de don Luis Román González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepot para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 17 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.27-1035-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Morales de Pua, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o incharesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 9 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.27-1034-v.sep.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Carmen P. Barcos, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Tito Lemme, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Carmen P. Martínez, donde dice Carmen P. Barcos, debe decir Carmen Pabla Martínez; donde dice que las hijas quedadas a su fallecimiento se llaman Victoria, Manuel, Irenes, Glorinda, María, Lucía, Desiderio, José, Crenoniuo, Santiago, Luis y Carmen, debe decir Cecilia Victoria, Braulio, Irene, Clorinda, María, Lucía, Desiderio, José, Cremonino, Santiago, Luis y Carmen. En la partida de nacimiento de Cremonino Lemme, donde dice Carmen Martínez, refiriéndose al nombre de la madre, debe decir Carmen Pabla Martínez. En la de nacimiento de Santiago Lemme, donde dice Lemne, refiriéndose al apellido de dicho Santiago; de su padre Tito y de su abuelo paterno, debe decir Lemme; donde dice Carmen Martínez, debe decir Carmen Pabla Martínez. En la de nacimiento de Braulio Lemme, donde dice Tito Antonio Lemme, refiriéndose al padre, debe decir Tito Lemme; donde dice Carmen Martínez, refiriéndose a la madre, debe decir Carmen Pabla Martínez; donde dice Desiderio Lenme, refiriéndose al abuelo paterno, debe decir Desiderio Lemme; donde dice María Barco, refiriéndose al apellido de la abuela materna, debe decir María Barcos. En la de nacimiento de Carmen Lemme donde dice Lemes, refiriéndose al apellido de la referida Carmen, debe decir Lemme; donde dice Carmen Martínez, debe decir Carmen Pabla Martínez. En la de nacimiento de Irene Lemme, donde dice Carmen Martínez, debe decir Carmen Pabla Martínez. En la de nacimiento de Clorinda Lemme, donde dice Lemne, refiriéndose al apellido de ésta y de su padre, debe decir Lemme; donde dice Carmen Martínez, debe decir Carmen Pabla Martínez; donde dice Barco, refiriéndose al apellido de la abuela materna, debe decir Barcos. En la de nacimiento de Lucía Lemme, donde dice Leme y Lemma, refiriéndose al apellido de ésta, debe decir Lemme; donde dice Carmen Martínez, debe decir Carmen Pabla Martínez. En la de nacimiento de José Lemme, donde dice Carmen Martínez, refiriéndose a la madre, debe decir Carmen Pabla Martínez; donde dice Barco, refiriéndose al apellido de la abuela materna, debe decir Barcos. En la de nacimiento de Luis Lemme, donde dice Carmen Martínez, debe decir Carmen Pabla Martínez; donde dice Barco, refiriéndose al apellido de la abuela materna, debe decir Barcos, y en la de nacimiento de Cecilia Victoria, donde dice Lemos, debe decir Lemme, y donde dice Carmen Martínez, debe decir Carmen Pabla Martínez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. —Durazno, Mayo 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.23-955-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Catalino Izquierdo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 9 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.23-954-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro José y Paulino Liborio Irigaray, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 22 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario. Ag.13-725-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Amaro, citándose y emplazándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto y especialmente al heredero Domingo Guzmán Benjamín Amaro para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1921. —Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.13-726-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Camí de Camí, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 25 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.13-724-v.sep.13.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita por segunda vez al nombrado Alfredo Rovira Urioste para que comparezca ante este Juzgado en la audiencia del día 29 de Septiembre del año en curso, a las 11 horas, a fin de reconocer si es o no suya la firma que luce puesta al pie del documento que luce agregado en el expediente referido, bajo apercibimiento de tenerse por reconocida si no compareciere a dicha audiencia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 27 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.26-353-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Flores y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 20 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Ag.30-1113-sep.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber que don Luis Cázeres (hijo) se ha presentado solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, que contiene los siguientes errores: Donde dice Caxeres debe decir Cázeres; y donde dice Cubana, debe decir Cabana. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Trinidad, Agosto 22 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.27-1045-v.sep.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Andrés Pereyra, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 17 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.26-1019-v.sep.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Fermín Lujambio, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 18 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.27-1042-v.sep.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la público la apertura de la sucesión de Francisca Machín y Ruperto Pérez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 14 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.27-1041-v.sep.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Norberto Rómulo Aldecosea, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 10 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.17-817-v.sep.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la

apertura de la sucesión de Felipe Santiago Sosa, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 10 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.17-818-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Catalina Casella de Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 20 de 1917. —Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.31-1154-v.sep.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Julián Uría y Juana Díaz de Uría, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Agosto 26 de 1921.— Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.29-1088-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ambrocio Tronconi o Ambrosio Anselmo Tronconi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 18 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.27-1055-v.sep 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Albarengue o Albarenga de Abal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 18 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.27-1056-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Mateo Núñez Castro o Telésforo Mateo Núñez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 20 de 1921. — Gerardo Cendán, Escribano.
Ag.24-980-v.sep.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de María Miguelina Bilbao de Viñoly solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Angel Mario Enciso Ariosto Peyrallo y Pedro M. Marizcurrena, en carácter de apoderado de dichos autos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Julia Viñoly, en la que aparecen los apellidos de ésta, del padre y el del abuelo, respectivamente, como Vignoli, Vignoly y Vignoli, siendo que en todos ellos es Viñoly, que es el verdadero; figuran en la misma partida el nombre de la madre como Micaela, siendo el verdadero María Miguelina. En la partida de nacimiento de Mario Modestos Viñoly, figura el apellido de éste, el de su padre y el del abuelo como Biñoles, en vez de Viñoly, que es el verdadero, y el nombre de la madre como Micaela Bilbao, debiendo decir María Miguelina Bilbao, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de José María Viñoly, aparece el nombre de la madre como Micaela Bilbao, siendo que debe decir María Miguelina Bilbao, por ser este el verdadero. En la de nacimiento de Nélida Viñoly, aparecen el apellido de ésta, el del padre y el del abuelo como Viñoles, debiendo decir Viñoly, que es el que corresponde, y la madre de la nombrada como Micaela Bilbao, siendo que debe decir María Miguelina Bilbao, que es el verdadero. En la partida de Petrona Viñoly, figura el apellido del padre y el del abuelo como Viñoles, en vez de Viñoly, que es el que corresponde; lo mismo con el apellido de la abuela materna, que aparece como Etelechea, en vez de Telechea, que es el legítimo; y en la partida de casamiento de Modesto Viñoly y María Miguelina Bilbao, en la que también aparecen los apellidos del esposo y del padre como Vignoly y Vignoli, debiendo decir Viñoly, que es el verdadero, y, por último, el de la esposa, que dice Micaela Bilbao, en vez de María Miguelina Bilbao, que es el verdadero, y el de la abuela materna, que en vez de Ectechea es Telechea. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Agosto 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.18-870-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Isidro Bareiro para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.22-926-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado Eduardo Sarogui, calificación de quiebra", se cita, llama y emplaza al susodicho señor Sarogui para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los procedimientos de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 309 y 306 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Julio 6 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.11-7770-v.jl.9.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felicia Castillo de Ayala, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.16-808-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonina o Antolina Ibarra de Ernant para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 192[illegible] —Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.12-717-v.sep.1[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Javier de Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.6-571-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo Santarciere o Santarcieri, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 2 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.6-587-v.sp.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Dpaertamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "José María Pino, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don José María Pino solicitando se rectifique la siguiente partida: La de su nacimiento en la que aparece con el nombre de Lope, debiendo decir José María, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. —Florida, Junio 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.18-850-v.sep.2.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado en el día de hoy, por el cual se habilita la feria menor, ha sido declarada en quiebra la firma comercial, de Puntas de Maciel, "Luis Bello", y en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Pedro Pastorini (hijo), nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.16-222-v.sep.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el expediente caratulado "Ubal y Pombal, quiebra", se cita, llama y emplaza al socio componente de dicha firma, don Joaquín Pombal, para que comparezca a estar a derecho, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente en los procedimientos de la quiebra. — Florida, Junio 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.29-8156-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Obdulia Silvera de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 15 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.24-979-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 15 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.24-979-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Aispuro, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 4 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.18-868-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mosca y Juan Manuel Mosca, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 1.o de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.8-608-v.sep.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos del Pueblo Punta del Este con la sucesión de Ramón Aguirre, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra E de la manzana 54, situada en el pueblo de Punta del Este, lindando: por un costado, con el solar F, de don Miguel A. Thomaset; por otro, solar D, de don Alfonso Pacheco; por otro, el solar K, de la Instrucción Pública, y por el otro la calle 21; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Queda habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Mayo 12 de 1921. — Justo Schiaffino.
Jn.2-7547-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Machado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Junio 10 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.15-770-v sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña

Alejandrina, Dolores y Angélica Cruzado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.15-769-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo F. Muniz, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.15-768-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 22 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.9-624-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulalio Juan Iturburo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.31-1156-v.sep.30

Muerto intestado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que el día seis de Octubre del año mil novecientos veinte falleció intestado en el paraje El Aguila, octava sección judicial de este Departamento, don Mariano Malaguez, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Minas, Agosto 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.22-927-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Suárez, citándose, a la vez, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.11-697-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 21 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.9-633-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Justina T. Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921 —Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.8-604-v.sep.8.

Fecha de cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Juan Facheli, quiebra, época de la suspensión de pagos", se hace saber al público que por auto de fecha cuatro del corriente, se ha declarado que la fecha de la cesación de pagos del comerciante Juan Facheli es el día 9 de Marzo de 1919, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaría en días y horas hábiles y a disposición de los acreedores y del fallido. —Minas, Abril 25 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.9-634-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María González de Baute, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.8-603-v.sep.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de don Miguel Canchelo para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a hacer la manifestación a que se refiere el artículo 1067 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Minas, Junio 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.8-605-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Gastambide de Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 21 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.13-752-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Andrés Carneiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.5-567-v.sep.5.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad de Minas C. Rómulo Escudero, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal lo hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Carlos Brera los justificativos de sus respectivos créditos. — Minas, Junio 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.21-7970-v.sep.21.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Angela Ferreira, remate de un panteón", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Ferreira para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos mencionados que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.15-7856-v.sep.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, recaída en la acción promovida por don Cándido Silva, por investigación de la maternidad, en el juicio sucesorio de doña Cándida Silva, se emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia dejada por dicha causante para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 10 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.26-1016-v.sep.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos sucesorios de Bernardina Brun, se emplaza a los herederos de ésta para que comparezcan a estar a derecho en este Juicio que tramita ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Agosto 17 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.23-940-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pedro Arotce, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Agosto 3 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.10-673-v.sept.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio R. Cigaran, citándose a José Cigaran o a quien lo represente legalmente, y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Junio 24 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.30-8018-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Tomás Camacho, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.9-631-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Rita de los Santos de Cardozo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.9-632-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, señor doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benito Scotto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 22 de 1921. —Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.
Ag.26-1018-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Rufino Andrés Giovanetti, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, por figurar el padre con el apellido de Jianetti, en vez de Giovanetti, y la abuela paterna con el de Adriola, en lugar de Andrioli. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 24 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.30-1121-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gerónima Duce de Descalzo o Descalzi, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 15 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.23-941-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pedro José Guillermo Lynch, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 11 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.18-874-v.sep.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que en los autos sucesorios de Eduardo y Daniel Macallister se ha solicitado la rectificación

de las siguientes partidas de nacimiento: La de Catalina Macalister, por aparecer el padre como Arguibaldo Alister, en lugar de Archibaldo Macalister; la de Isidora, en la que el padre aparece como Archerald Alister, y la madre Catalina Garden, en lugar de Archibaldo Macalister y Catalina Gorden, y la de casamiento de Justino Decurex e Isidora Macalister, en la que el apellido del contrayente figura Decuruer, en vez de Decurux. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 10 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.18-875-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Melitón Polonio Oholeguy, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 5 de 1921.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.13-746-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Victoria Odella de Rezzano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.6-592-v.sep.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas, con un escrito que en lo pertinente dice así: "Que la partida de defunción de mi finado hijo Melitón Polonio Oholeguy, está equivocado, pues en vez de ponerle al finado su verdadero nombre, que es como queda expresado, se le puso Polonio, simplemente; Que también está equivocada la partida de mi matrimonio con Benjamín Oholeguy, desde que este apellido se escribió en esta partida con "i" latina, en vez de escribirse con "y" griega, o sea llamada "ye"; Que también está equivocada la partida de nacimiento de mi finado hijo Melitón Polonio Oholeguy, por cuanto en ella se dice que yo, que soy la madre, me llamo Martina S. Elizondo, en vez de Sinforosa Martina S. Elizondo, y porque, además, el nombre del inscripto, si bien está en forma en el texto de la partida, no lo está en forma en el encabezamiento, en cuanto se dice que al margen del original está escrito Polonio Melitón, en vez de Melitón Polonio". De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 17 de 1921. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

Ag.23-939-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.6-72-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Joaquina Piñeyro de Coria, Román P. y Humberto F. Coria, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 16 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.20-914-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francis cisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Mendoza, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.17-7648-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lujambio, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 19 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ag.24-991-v.sep.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Vicente Iregui y María Bautista Pagola de Iregui, sucesiones, expediente sobre posesión notoria de estado civil", se ha presentado un escrito que, entre otras cosas, contiene el siguiente petitorio: "Que me ha sido imposible conseguir la partida de casamiento de los cónyuges Vicente Iregui y María Bautista Pagola de Iregui, así como la partida de bautismo de María Iregui, hija de los prenombrados cónyuges, hechos ambos ocurridos en España en los años 1860 y 1862, respectivamente; Que, además, existen algunos errores en las siguientes partidas: En la de defunción de María Bautista Pagola falta el nombre Bautista y el apellido se ha escrito Payola, en vez de Pagola, que es el verdadero. En la de defunción de Vicente Iregui se ha omitido el nombre, de Bautista al mencionar a la esposa del causante, María Bautista Pagola, y, por último, en la de nacimiento de Juana María Iregui, se ha escrito el apellido del padre Vicente Iregui y el del abuelo Martín Iregui, Idegui, en vez de Iregui, como correspondía. Al efecto, pues, de justificar el estado civil de casados de los cónyuges Vicente Iregui y María Bautista Pagola de Iregui, y de las hijas legítimas de dichos cónyuges, de Marías Iregui, casada hoy con don Bernardo Darre, y Juana María Iregui, casada con don Pedro Etcheverry, así como a comprobar los errores padecidos en las actas mencionadas, vengo, de acuerdo con lo estatuído por los artículos 44 y siguientes del Código Civil, y 73 de la ley de Registro del Estado Civil, modificado por ley de 3 de Julio de 1912, a ofrecer la declaración de los vecinos don Domingo, don Juan Müller y don Pedro Zorazaya, a quienes V. S.a se servirá mandar interrogar al tenor de las siguientes preguntas: 1.o Si conoció a los cónyuges don Vicente Iregui y doña María Bautista Pagola; cuántos años hace de ello, y si le comprenden las generales de la ley; 2.o Digan si es cierto que ellos siempre se trataron como marido y mujer, presentándose recíprocamente en tal carácter a sus parientes, amigos y vecindario en general; 3.o Si sabe y le consta que el matrimonio prenombrado vivió siempre junto, y si esos hechos ocurrieron durante un lapso de tiempo mucho mayor de diez años; 4.o Si sabe y le consta que dicho matrimonio tenía dos hijas legítimas llamadas María, casada hoy con don Bernardo Darre, y Juana María, casada con don Pedro Etcheverry; 5.o Si a las expresadas María Iregui de Darre y Juana María Iregui de Etcheverry, los cónyuges Vicente Iregui y María Bautista Pagola de Iregui las trataron siempre como hijas legítimas, educándolas, proveyendo a su alimentación y vestidos, y presentándolas en el carácter de hijas legítimas a parientes, amigos y vecindario en general; 6.o Si es cierto que desde que conocieron a Vicente Iregui y María Bautista Pagola de Iregui y María Iregui de Darre y Juana María Iregui de Etcheverry, aquéllos eran reputados por todo el vecindario y sus relaciones principalmente como marido y mujer, y las últimas como hijas legítimas de los primeros, y si de ello hace mucho más de diez años; 7.o Digan cómo es cierto que los verdaderos nombres y apellidos de dichos cónyuges son Vicente Iregui y María Bautista Pagola, y que el apellido del padre del primero era Iregui, y no Idegui, y el del padre de la esposa Pagola, en vez de Payola; 8.o Por la razón de sus dichos. Que una vez reproducida la información ofrecida, V. S.a, en mérito de que de ella resultará, se ha de dignar declarar justificado el estado civil de casados de los cónyuges Vicente Iregui y María Bautista Pagola, y de hijas legítimas de los mismos, de María Iregui de Darre y Juana María Iregui de Etcheverry. También se servirá V. S.a mandar rectificar las actas de estado civil ya mencionadas, estableciendo en ellas los nombres de María Bautista Pagola, en vez de María Payola, y de Manuel Pagola, en vez de Manuel Payola, en la de defunción de la de defunción de la expresada causante. En la de defunción del causante debe establecerse que la esposa es María Bautista Pagola, en vez de María Pagola, y en la de nacimiento de Juana María Iregui debe sustituirse el apellido Idegui por el de Iregui, que es el verdadero, habiéndose dado el otro al padre y al abuelo. Que me permito llamar la atención de V. S.a sobre lo que resulta de las partidas mencionadas en el parágrafo II, donde se evidencia la posesión notoria del estado de casados de los cónyuges Iregui-Pagola. Y a efecto de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Agosto 22 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.1.o-1194-v.sep.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en los autos sucesorios de don Narciso José Félix Rosell, se cita, llama y emplaza a don Jaime Benito Rosell para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio y bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Agosto 9 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ag.13-755-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Miguel Casaretto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1921. — Jesús Gil, Escribano.

Ag.9-627-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Cuenca, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1921. — Jesús Gil, Escribano.

Ag.9-628-v.sep.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Acosta, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 5 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Jl.9-123-v.sep.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "María Inderkum de Siri y Rosa Valentina Siri de Paredes, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto P. Indart, acreditando su personería en forma y haciendo las rectificaciones siguientes: En la partida parroquial de matrimonio de Nicolás Siri con María Inderkum, donde dice Sire, Indelcom, Feliza, debe decir Siri, Inderkum, Felicia, respectivamente. En la partida de bautismo de Isidro Cecilio Siri, donde dice Ciris, Indercom, debe decir Siri, Inderkum, respectivamente. En la partida de bautismo de Josefa Gregoria Siri, donde dice Nicolás E. Sire, María Josefa Inderkum, debe decir Nicolás Siri, María Inderkum, respectivamente. En la partida de nacimiento de Alejandro Siri, donde dice Siris, Sire, debe decir Siri. En la partida de nacimiento de Nicolás Ciriaco Siri, donde dice Sire, Indercome, alemán, debe establecerse Siri, Inderkum, suiza. En la partida de nacimiento de Rosa Valentina Siri, donde dice Sire, Indertum, debe decir Siri, Inderkum, respectivamente. En la partida de nacimiento de Dionisia María Siri, donde dice Siris, Sire, Indercon, debe decir Siri, Inderkum, respectivamente. En la partida de nacimiento de María Inocencia Siri, donde dice Sire, Indertum, debe decir Siri, Inderkum, respectivamente. En la partida de nacimiento de Felicia Cecilia Siri, donde dice Sire, Siris, debe decir Siri. En la partida de nacimiento de Antonio Ciriaco Siri, donde dice Indercom, debe decir Inderkum. En la partida de defunción de María Inderkum de Siri, donde dice Eduardo Inderkum, debe establecerse Antonio Inderkum. En la partida de

nacimiento de Claudina Paredes, donde dice Imderkum, alemana, debe decir Inderkum, suiza, respectivamente. En la partida de nacimiento de María Luisa Paredes, donde dice Imderkum, debe decir Inderkum; y en la partida de defunción de Nicolás Siri, donde dice Inderkom, Josefina, debe decir Inderkum, Josefa Gregoria, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. —Fray Bentos, Agosto 19 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ag.24-990-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Enrique Díaz, quiebra, incidente para la fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado en el día quince de Febrero de mil novecientos veinte la época en que efectivamente cesó en sus pagos el fallido Enrique Díaz, y que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, el informe del síndico y la resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Rivera, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.31-1160-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Saturnino Ibarra, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.31-1159-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ramón Donato Ramos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 3 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.31-1157-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de doña Orocia Sabariz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 23 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.31-1158-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Modesta Machado de Antúnez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.27-1051-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Luis da Rocha Osorio, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo Muñoz *Ximénez, Actuario.*

Ag.20-897-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Sena, Teresa Muñoz de Sena y Ladislao María Sena, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.31-1153-v.nov.30.

Remoción de curatela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Agente Fiscal Letrado Departamental contra Plácido Terra, remoción de curatela", se hace saber que por sentencia de fecha veintitrés de Junio último que quedó ejecutoriada, fué repuesto el señor Plácido Terra en su cargo de curador del incapaz Juan Cosme Terra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.31-1152-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felicio de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 24 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1112-v.sep.30.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Arturo Lorenzo y Lozada, como apoderado de los sucesores de Fidela Lancaster de Viscarret, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de José Ignacio Viscarret, en la que figura con el apellido Viscarreta, en lugar de Viscarret, que es el verdadero. También donde dice José Ignacio Viscarreta y Fidela Lancastel, debe decir José Ignacio Viscarret y Fidela Lancaster, que son los verdaderos apellidos de sus padres, y en cuanto al apellido de sus abuelos, adolecen de igual error que los anteriores, pues donde se dice Viscarreta y Lancastel, debe decirse Viscarret y Lancaster; B) De nacimiento de Angela Manuela Viscarret, en la que figura como Manuela Angela Viscarreta, debiendo ser como se ha expresado, que es el verdadero. También donde dice José Viscarreta, Francisco Viscarreta, Fidelo Lancastel y Juan Lancastel, debe decir José Viscarret, Francisco Viscarreta, Fidela Lancastel y Juan Lancastel; C) De nacimiento de Sara Antonia Viscarret, en la que figura con los nombres y apellidos de Sulpicia Gabina Viscarreta, en vez de Sara Antonia Viscarret, que son los verdaderos. En esta partida, como en la anterior, donde dice José S. Viscarreta, Fidela Lancastel, Francisco Viscarreta y Juan Lancastel, debe decir José Viscarret, Fidela Lancaster, Francisco Viscarret y Juan Lancaster; D) De nacimiento de Juana Fidela Viscarret, donde dice Fidela Lancastel y Juan Lancastel, debe decir Fidela Lancaster y Juan Lancaster, que son los verdaderos apellidos; E) De nacimiento de Elisa Coleta Viscarret, que adolece de idénticos errores que la anterior; y F) De matrimoio de José Viscarret y Fidela Lancaster, en la que el apellido de la última aparece equivocado, pues donde dice Lanquistel, debe decir Lancaster; existiendo en dicha partida otros errores, que son los siguientes: donde dice Juan Lanquistel, José Viscarrett y Fidela Lancastett, debe decir Juan Lancaster, José Viscarret y Fidela Lancaster, que, como anteriormente se ha dicho, son los verdaderos apellidos.— Rocha, Agosto 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1111-v.sep.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Ulyses Pereyra y Olinda Pereyra de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.29-1086-v.sep.29.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Teresa Ana Picardo de Peyre contra Ernesto Peyre Herrera, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 21 del corriente se decretó la interdicción general de bienes de la sociedad legal Peyre-Picardo.— Rocha, Agosto 22 de 1921.—Juan Cendán, Escribano.

Ag.29-1087-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Matilde Barrios de Margoll, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.24-984-v.sep.24.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que por auto dictado con fecha nueve de Julio último en el expediente rotulado "Dimas Núñez, incapacidad", fué declarado incapaz el nombrado Dimas Núñez, habiéndose nombrado, por el mismo auto, como curador a su hijo Maximiano Núñez. — Rocha, Agosto 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.17-837-v.sep.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Abdón de los Santos y Dolores Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Ag.17-836-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Amorín de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.15-771-v.sep.15.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona y en el expediente rotulado "Sucesión María E. Pérez de Castro", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Alberto Pérez, doña Justa Ramona Pérez de Gómez, José Robustiano Pérez, Francisco Caraciolo Pérez, Justa Remigia Pérez de Calixto y Francisco Solano Pérez, o sus sucesores, á título universal o singular, para que por sí o por intermedio de apoderado, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador.— Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.10-667-v.sept.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Britos de de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.15-772-v.sep.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Gregorio Genaro Pérez y Dolores Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 6 de 1921.— Juan Cendán, Escribano.

Ag.10-665-v.sept.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benigno Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.15-773-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gumersindo Vicente, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este

Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.9-638-v.sep.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Artecona y en el expediente rotulado "Sucesión Gabina Martínez de Umpiérrez", se cita, llama y emplaza al cónyuge superstiste don Justo Umpiérrez y sus hijos Juan Ramón, Fabián, Gabino, Justa, María, Francisca, Nicanor, Justo Dermidio, Margarita y María Salustiana Umpiérrez o a sus sucesores a título universal o singular para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Rocha, Julio 2 de 1921.— Juan Cendán, Escribano.
Ag.-10-666-v.sept.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Amarilla, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.9-637-v.sep.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juan A. Casterés y Cia. contra las sucesiones Ruperto Fernández y María Acosta, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a los sucesores de don Ruperto Fernández y de doña María Acosta de Fernández, sus sucesores o quienes sus derechos representen: doña Inés Fernández de Fernández, Celedonia Fernández de Sosa, Indalecia Fernández de Chalar, Eustaquio Fernández, Reginaldo Fernández y Damiana Fernández de Gaborit, para que compa ezcan a estar a derecho en este juicio, haciéndose extensivo este emplazamiento a todos los interesados poseedores o los que por cualquier título se consideren con derechos a la propiedad ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Piedras, entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres, como asimismo para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.15-7852-v.sep.15.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Tomasa Gutiérrez de de León", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes Francisco, Vicente y Sebastiana de León para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-7675-v.sep.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Melchora Lladó de Crosas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 20 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.31-1162-v.sep.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gumersindo Urroz, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella figura con los nombres de Coralio Gumersindo, cuando debe rectificarse por el de Gumersindo solamente, que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 19 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.24-988-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Serna, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 4 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.10-663-v.sept.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Robustiano Machara de la sucesión, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 20 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.24-987-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zapata, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.10-664-v.nov.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado los sucesores de Ermelinda da Silva de Peixoto, solicitando rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Adolfo Mario aparece el apellido Peyoto, y el nombre de la madre Imelinda, cuando el verdadero es Peixoto y Ermelinda, respectivamente. En la de nacimiento de María Ceferina aparece su nombre de Josefa, cuando es María Ceferina; el apellido Pescuto, en vez de Peixoto, y el nombre de la madre Hermelinda Silva de Pescuto, en vez de Ermelinda da Silva de Peixoto. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación por quince días. — Salto, Agosto 19 de 1921. —Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.24-989-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Ramos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 25 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.27-1049-v.sep.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Sienra de Nadal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1921. — Edelmiro S. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.12-708-v.sep.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Secundina Clavijo de Luzardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.1.o-1197-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Narcisa Luquez de Cubilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 15 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.1.o-1196-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Silva de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Agosto 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.26-1015-v.sep.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Juan Felipe Bonifacio solicitando rectificación de la partida de nacimiento de María Aurelia Bonifacio, en cuanto el apellido de la abuela aparece como Croza, en vez de Crosa. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 18 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.23-942-v.sep.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl Viera, en representación de los sucesores de Pedro Delmas y Antonia Tomasa Ferrer de Delmas, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Antonia Tomasa Ferrer, en cuanto aparece con el solo nombre de Antonia, en vez de Antonia Tomasa, y sus hijos con los de Pedro, Raúl, Antonia y Justina, en vez de Pedro Heraclio, Raúl Atila, Martina Antonia y Justina Isabel; B) De matrimonio de Pedro Delmas y Antonia Tomasa Ferrer, en cuanto aparece la madre de ésta con el nombre y apellido de Decideria Miro, en vez de Desideria Miró; C) De nacimiento de Pedro Heraclio Delmas, en cuanto aparece la madre con el nombre y apellido de Antonia T. Ferre, en vez de Antonia Tomasa Ferrer, y los abuelos paternos con los nombres y apellidos de Pedro Delmas y Desideria Muró, en vez de Juan Pedro Delmas y Desideria Miró, y el abuelo materno con el apellido de Ferre, en vez de Ferrer; D) De nacimiento de Raúl Atila Delmas, en cuanto aparecen los abuelos paternos con los nombres de Pedro y Decideria, en vez de Juan Pedro y Desideria, respectivamente, y el de la abuala materna Decideria, en vez de Desideria; E) De nacimiento de Martina Antonia Delmas, en cuanto aparece la madre con el nombre y apellido de Antonia T. Ferre, en vez de Antonia Tomasa Ferrer, y los abuelos paternos y maternos con los nombres de Pedro y Pedro Ferré, en vez de Juan Pedro y Pedro Ferrer, respectivamente; y F) De nacimiento de Justina Isabel Delmas, en cuanto aparece la madre con el nombre y apellido de Antonia Ferre, en vez de Antonia Tomasa Ferrer, y los abuelos materno y paterno con los de Pedro Delmas y Pedro Ferre, en vez de Juan Pedro Delmas y Pedro Ferrer. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 5 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.18-852-v.sep.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, en el expediente seguido por el Banco Italiano del Uruguay contra Mario I. Salambehere, por reconocimiento de firma, se cita, llama y emplaza a don Mario I. Salambehere para que comparezca dentro del perentorio término de treinta días, por sí o por medio de apoderado suficientemente instruído y expensado, ante este Juzgado, a practicar el reconocimiento del documento presentado y a estar a derecho en este asunto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.20-911-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Francisco Maistegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 10 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.17-838-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Turconi de Alberti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Julio 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.9-639-v.sep.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Enrique Taselli para

que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Anita Bartolini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.9-640-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Modesta Arriola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que los represente. — Mercedes, Julio 8 de 1921. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.6-585-v.sep.6.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Nicolás N. Reffino, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de quedar exonerados los que los hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores, deben presentar al síndico Honorio Molin los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. —Mercedes, Agosto 6 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.12-698-v.sep.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, y a pedido de parte interesada en los autos caratulados "Francisco Bezón, sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos doña Idalina Bezón, Juan Francisco Camilo, Dámasa, Jacona Nicasia, Ema, Indaleira Pía y Antonia María Bezón para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.27-1043-v.sep.27.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, y a pedido de parte interesada en los autos caratulados "María Josefa Bas, produciendo información posteriormente a la sucesión de don José Antonio Bas", se cita, llama y emplaza a los herederos Teodoro Mier Marcelo Vaz y Pilar Medina, para que comparezcan por sí o nombren un apoderado que los represente en el presente juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.20-909-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 20 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.13-753-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosme Damián Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.9-642-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.6-591-v.act.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sammay, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.4-532-v.sep.5.

REMATES JUDICIALES

JOSE MARIA SILVA Y ANTUÑA

JUDICIAL

Al mejor postor, el rico y elegante mobiliario perteneciente a la sucesión de doña Gertrudis Schilling de Farnkopf, compuesto de un espléndido piano, sala, comedor, dormitorios, cristalería, lencería, cuarto de baño, batería de cocina, platinas, bandejas y tazas de plata, loza, etc.

El lunes 12 de Septiembre, a las 13 horas y 30, daré principio a la venta de dicho mobiliario en la calle Agraciada número 2965, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules. Exijo consignación.

Los muebles pueden examinarse todos los días de 15 a 17 horas, desde el día 6 de Septiembre.

Informes: Agraciada 3056. Los dos teléfonos.

Ag.31-1168-v.sep.12.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Héctor Rivas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderán en almoneda pública y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, los siguientes bienes: Tres fracciones de campo con las mejoras que contengan y les correspondan, situadas en la 4.a sección del Departamento de Cerro Largo, y compuestas la primera de 56 hectáreas 971 metros 13 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el río Yaguarón; por el Sur, con Pedro Cardozo, y por el Oeste, con la cañada del Minuano hasta la confluencia en el río Yaguarón, dividiendo el campo de Juan de Dios Arias; la segunda de 92 hectáreas 6.040 metros y 65 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con el río Yaguarón y una recta con Juan Pedro Franco; al Sur, otra recta divisoria con más campo de Héctor Rivas; al Sudeste, otra recta con Anarolino Machado; al Este, una línea quebrada, formada por dos rectas, lindando con Wáshington y Clotilde de Rocha, y al Oeste, una recta con Pedro Cardozo y otra con el señor Franco; y la tercera fracción se compone de 42 hectáreas 668 metros 64 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con el río Yaguarón; por el Sudeste, una recta que divide con campo de Anarolino Cardozo Machado; al Este, otra línea con más campo del citado Cardozo Machado, y al Oeste, una línea quebrada, formada por dos rectas, dividiendo con más campo del señor Rivas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículos 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-952-v.sep.28.

REMATE ALBERTO SALVAGNO

(Martillero: Alberto Torre)

JUDICIAL

La propiedad calle Lavalleja números 2082 y 2086, con la base de 3.404 pesos 80 centésimos.

El lunes 5 de Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en los autos seguidos por doña Jorgelina Crovetto contra don Vicente Cremanti, sobre reconocimiento de firma, se hace saber que el día 5 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Torre, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que le correspondan, ubicado en la novísima ciudad, décimaquinta sección judicial, teniendo quince metros cuatrocientos setenta y dos milímetros de frente por el Norte a la calle Lavalleja números 2082 y 2086, por diez metros setecientos treinta y siete milímetros de fondo, lindando: por el Este, con don Bernardo Etchepare; por el Oeste, con Luis Oddo, y por el Sud, con Müller y Villens. La propiedad mencionada ha sido tasada en la suma de cinco mil ciento siete pesos con veinte centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de dicha tasación, no admitiéndose oferta que no exceda de esas dos terceras partes, previniéndose que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota. — Comisión, a cargo del comprador, uno por ciento pagadero en el acto.

Más datos: Sarandí 432.

Ag.22-916-v.sep.5.

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Septiembre, a las catorce horas, con intervención del señor Alguacil del Juzgado y del señor martillero público don Julio Sáez, se procederá a la venta de las existencias que pertenecen al intestado don Benigno Silva, que comprenden: instalaciones, máquinas y gran surtido de mercadería del ramo de zapatería, que no se enumeran por su larga extensión. La venta se hará al contado y en lotes, de acuerdo con la tasación verificada, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su avalúo. — Maldonado, Agosto 15 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.18-869-v.sep.2.

JOSE ALBERTO BARDIER

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Solano", se hace saber al público que el día seis de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: La mitad proindivisa de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, ubicado en la ciudad de la Colonia, compuesto de 1.844 metros 702 milímetros cuadrados, teniendo 21 metros 475 milímetros de frente al Norte al río de la Plata, igual extensión también de frente al Sur a la calle Rivadavia; 85 metros 90 centímetros en la línea del Este, lindando con el solar número 13 de los señores Larravide y Quevedo y don Agustín Mallarini, e igual extensión al Oeste, lindando con doña Ana de la Quintana, don Vicente Aldecoa y los señores Larravide y Quevedo. Este bien está tasado, en su totalidad, en 6.048 pesos y la mitad indivisa a venderse, en 3.024 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de dicho bien se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.13-737-v.sep.6.

JOSE ALBERTO BARDIER

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Solano", se hace saber al público que el día 8 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la ciudad de la Colonia, compuesta de 323 metros 65 decímetros cuadrados, teniendo 21 metros 82 centímetros al Norte, lindando con la sucesión Juan Prandi; 10 metros 82 centímetros al Sur, sobre la calle Rivadavia, 23 metros 66 centímetros al Oeste, que por formar esquina son de frente a la calle Ituzaingó, y 17 metros 51 centímetros al Este, donde forma martillo, lindando con María Solano, Corina Solano, Ana Solano de Neves y Celia Solano de Quintana, entrando una línea de 11 metros lindera al Sur, con las mismas señoras Solano, y al Este, 6 metros 15 centímetros, linderos con más propiedad del causante y don Eduardo Solano. Este bien está tasado en la cantidad de 7.282 pesos 12 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor

postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de dicho bien se encuentran depositados en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.13-739-v.sep.8.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Solano", se hace saber al público que el día siete de Septiembre próximo a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos y demás mejoras que contiene y le corresponden, ubicada en el distrito de San Luis, Departamento de la Colonia, compuesta de 2 hectáreas 9.995 metros 25 centímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor don Pedro Solano de fecha 7 de Abril de 1911, teniendo por límites: Por el Nordeste, la fracción número 5 del señor Vicente Quintana; por el Sudoeste, con el número 3 del señor Diego Salorio; por el Este, con el número 6 del señor Benigno Quintana, y servidumbre de paso por medio con campos de la señora Paula Quintana, y por el Oeste, con la fracción número 1 del señor Joaquín Quintana. Este bien está tasado a razón de $ 110 cada hectárea, o sea, en 3.079 pesos con 95 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos del campo se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Ocina Actuaria, calle Sarandí número 423, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.13-738-v.sep.7.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36369, se hace público que el día 10 de Septiembre próximo, a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, se venderá, por intermedio del pregonero, don Carlos María Canosa, asistido del Actuario especial, don Nicolás Cotignola, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el inmueble que se describirá a continuación. El inmueble referido, empadronado con el número 36369, ubicado en la manzana número 28-52 del Pueblo Victoria, tiene diez metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle Laureles (antes Arapey), por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Isabel A. de Milburn; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de los lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con Francisco Piria y con el solar empadronado con el número 36373, de propietario desconocido. Area superficial: 461 metros, más o menos. Solar número 14. Tasado a razón de setenta y cinco centésimos ($ 0.75) el metro cuadrado, o sea un total de trescientos cuarenta y cinco pesos con setenta y cinco centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Julio O. Dieux.

Ag.24-595-v.sep.17.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que el día dieciséis de Septiembre próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado de esta ciudad, el martillero don Gregorio Barañano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y con la base de ocho mil pesos, procederá a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y todas las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, que forma parte de los solares números seis y ocho de la manzana ciento treinta y seis, compuesto dicho terreno de una superficie de seiscientos cuarenta y dos metros diez decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, deslindados así: catorce metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Cuatro de Octubre, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, lindando por este lado hoy con Manuel y Victorio Irazábal; por el Este, la sucesión Nin, y al Oeste, Manuel Irazábal. Se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "María A. Irazábal de Villar y otras, venia para vender"; B) Que, llegadas las dieciséis horas el remate continuará siempre que hayan postores que sucesivamente vayan mejorando sus ofertas, y que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria; y C) Que el mejor postor consignará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Trinidad, Agosto 12 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.23-943-v.sep.7.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole y lo proveído por este Juzgado, recaída en los autos caratulados "Don Juan Negrín y Guigou contra Juan Fenouill, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Septiembre próximo a las catorce horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se va a proceder por el infrascripto a la venta en pública almoneda, al mejor postor y sin tasación de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en las inmediaciones de la villa de La Paz, cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, de una superficie de siete hectáreas 1.492 metros, lindando al Norte, con la sucesión de Juan Pedro Pastre; al Sur, con camino público y con un callejón de propiedad de los señores Bonjour Hermanos; al Este, con camino público y al Oeste, con la fracción que se deslindará, y dicho callejón; 2.o Otra fracción de terreno con sus mejoras, contigua a la ya descripta, de una superficie de 8.018 metros, que linda al Norte, con la sucesión de Juan Pedro Pastre; por el Sur, con los señores Bonjour Hermanos; por el Este, con la fracción deslindada y por el Oeste, con calle pública. Se previene: 1.o Que la venta se hará en dos lotes separados; 2.o Que la casa y una pequeña parte de la fracción mayor está alquilada a don Alfredo Dovat, sin contrata escrita; 3.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos legales; 4.o Que los antecedentes y títulos de los inmuebles referidos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. — La Paz, Agosto 23 de 1921. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.

Ag.29-1094-v.sep.13.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Vicente Valverde, se hace saber al público que el día 12 de Septiembre próximo, a las quince horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes de dicha sucesión: Primero: Una fracción de terreno con los edificios que contiene, o sea la manzana número 17 de la ciudad de Rosario, de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta decímetros y cincuenta centímetros, lindando: Norte, calle Defensa; Sur, calle Uruguay; Este, Bulevar, y Oeste, 25 de Agosto; bajo la base de novecientos pesos. Segundo: Un solar de terreno y edificio en él construído, que forma parte de la manzana número 22 de dicha ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Bolívar, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, al Norte, por donde linda con don Jerónimo Lescano; al Este, calle Ituzaingó, y al Oeste, con don Agustín Mallarini; con la base de mil pesos. Tercero: Un solar de terreno que es parte de la manzana número 42 de la planta de dicha ciudad, de diez metros setenta y tres milímetros de frente al Oeste a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con terreno baldío; lindando al Norte, con la calle Cerrito, y al Sud, con doña Dolores Becerro; con la base de setecientos pesos. Cuarto: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana número 33 de dicha ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con doña Amelia Faveiro de Barbier; al Sud, calle Cerrito; al Este, calle General Flores, y al Oeste, Casto Báez; con la base de doscientos cincuenta pesos. Quinto: Otro solar de terreno y mejoras, situado en dicha ciudad, manzana número 33, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por doble extensión de fondo, lindando: al Norte, con Juana Pérez; Sud, calle Cerrito; Este, sucesión Ramona Gómez, y Oeste, calle Treinta y Tres; con la base de cien pesos. Sexto: Los derechos de posesión y dominio que le correspondían al causante en un solar de terreno situado en dicha ciudad del Rosario, entre las calles Bolívar y Flores, que está empadronado con el número 365, y que perteneció a la sucesión de doña Antonia García, compuesto de una superficie de mil ochocientos metros, poco más o menos; sobre la base de su aforo, que es de cuatrocientos pesos. Séptimo: Una casa y terreno situado en esta ciudad de Colonia, de catorce metros seiscientos cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle Zeballos, por quince metros quinientos treinta y ocho milímetros de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Este sobre la calle Artigas, hoy Lavalleja, lindando: al Norte, con doña Asunción T. de Prado, y al Oeste, con la Compañía del Ferrocarril Central, según títulos; bajo la base de dos mil doscientos pesos. Octavo: Un crédito hipotecario por mil quinientos pesos que adeudaban al causante los menores Antonia Alberta, Pedro R. y María Dolores Ponce de León, según escritura hipotecaria de 13 de Septiembre de 1917 autorizada por el escribano don Raúl Barbot; bajo la base del importe de dicho crédito. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Agosto 17 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.27-1047-v.sep.12.

RAMON DIAZ
Juzgado Letrado Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, recaído en los autos caratulados "José Dellorenzi y Compañía contra Jorge Naime, cobro de pesos", se va a proceder, con intervención del Alguacil e infrascripto Actuario de este Juzgado y del martillero público don Ramón Díaz, el día quince del entrante mes de Septiembre, a las catorce horas, en el lugar donde se encuentran depositadas, o sea en la casa de propiedad de la sucesión de don Francisco Ortiz, en la calle Rocha esquina Ituzaingó, a la venta, al mejor postor y al contado, de los bienes embargados que le pertenecían al demandado Naime, los que se detallan a continuación: Un costrador de madera, que mide cinco metros y medio de largo por tres cuartos de ancho; una vidriera-mostrador, una fiambrera de sobre mostrador, un armazón de madera, con seis estantes al correr, sin vidrieras; media botella crema rosa, diecisiete medias botellas vino espumante, diez ídem agua gaseosa, cuatro cajas almidón de arroz, veinte latas harina avena averiada, seis ralladores de lata, un par de zapatillas, dos coladores, cinco botellones vidrio, sin tapas; nueve mates, un tarrito de café de un cuarto kilo, quince latas de dulce guayaba, averiado; cinco latas de cocoa, averiada; dos frascos pickles, averiados; tres cajas de papel y sobres de color, una caja con resto de papel y sobres, cuatro cajas cacao averiado, cuatro de sapolín, seis pomos creolina, una caja de plumas, incompleta; una caja de anzuelos, cuatro latas de betún, dos cajas alcancías, dos tuburetes, una báscula con tres pesas de 130 kilos, un juego de medidas de estaño, completo; un par de zuecos, once paquetitos fenolina, ocho latitas veneno hormiguicida, tres bandejitas de lata, seis cadenas de hierro para llaves, un block papel, empezado; tres tarros de especias, averiadas; una caja con tizas para billar, una cuchara de lata para yerba, tres echarpes averiados, un pedestal fantasía, con reloj, ordinario; tres polveras vidrio, cuatro fruteras, cuatro pulverizadores, cinco carteras fantasía, un par de guantes usados, un pañuelo de mano, cinco pares aros ordinarios, un relicario, una cigarrera de metal, un florerito vidrio, tres frasquitos brillantina, nueve rollos de cinta de varios colores, seis burritos de goma, doce vasos de vidrio fantasía, treinta y dos cuellos, veintiún pares de puños de hilo, quince boquillas para cigarrillos, ordinarias, cinco lapiceras cauchou, veinticinco ídem madera, ordinarias y un asentador. — Maldonado, Agosto 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.30-1122-v.sep.13.

ANTONIO FERNANDEZ
REMATE ALMONEDA
Juzgado de paz de la 1.a sección de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, don Miguel Herrera y Thode, dictada en el expediente caratulado "Carlos María Zaballos con herederos de Juan F. Dutra. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber al público que el día 15 de Septiembre próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por precio que no baje de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el martillero don Antonio Fernández, con asistencia del señor Juez y del infrascripto escribano, de los bienes siguientes: 1.o Un terreno situado en esta ciudad, con las construcciones, cercos y demás mejoras que contiene, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Washington Beltrán, antes Montevideo; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; al Nordeste, por donde linda, según título, con doña Jacinta G.

de Cans; por el costado Sudeste, confina con la propiedad que en seguida se describirá y por el Noroeste, limita con don Pedro Trelles y don Aureo Escobal, cuyo bien ha sido tasado en la suma de trescientos ochenta pesos; 2.o Un terreno con los cercos, construcciones y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Wáshington Beltrán, antes Montevideo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, al Nordeste, por donde linda, según título, con doña Estefanía Cabaña; al Sudeste, confina con la calle Campanero, con la que forma esquina, y al Nordeste, con la propiedad anteriormente relacionada, cuyo bien ha sido tasado en la suma de cuatrocientos treinta pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en dicho Juzgado a disposición de los interesados. — Minas, Agosto 26 de 1921. — José María Espinosa, Escribano.

Ag.30-1115-v.sep.13.

JULIO CESAR CALLORDA

Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José

EDICTO — Se hace saber al público que el día 4 de Septiembre del corriente año, a las 14 horas, y en el local próximo a este Juzgado, el rematador don Julio C. Callorda, asistido del suscripto Juez de Paz, procederá a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de los semovientes que se expresan: 4 vacas, avaluadas en $ 26.00 cada una; 6 vaquillonas, en $ 20.00; 6 vaquillonas, en $ 18.00; 12 vaquillonas, en $ 14.00; 10 terneros, en $ 12.00; 10 terneros, en $ 7.00; 7 terneros, en $ 8.00; 1 yegua y dos potrillos, el lote en $ 50.00 y una yegua, 1 porillo y 1 potranca, también el lote en $ 25.00. Esa venta ha sido ordenada en los autos seguidos ante este Juzgado por don Ventura Luján, como apoderado de doña Isabel F. de Vigil, contra don José M. Zumarán Arocena, por reconocimiento de firma, desalojo y cobro de arrendamientos. Se previene que la venta es al contado, debiendo retirar lo comprado en el acto de ser aceptada la oferta. — Rodríguez, Agosto 22 de 1921. — Benito Nievas, Juez de Paz.

Ag.30-1124-v.sep.4.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Graciana Inchauspe de Rodríguez y otros, venia para vender", se hace saber que el día doce del entrante mes de Septiembre, de quince a 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en pública subasta y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes con sus mejoras, ubicados en la segunda sección judicial de este Departamento: 1.o Una suerte de chacra, ubicada en Colonia Porvenir, compuesta de dieciocho hectáreas, noventa y cuatro áreas y setenta centiáreas, que limita: Norte, calle Doce; Sud, calle Once; Este, calle B, y Oeste, calle A; avaluada en tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos cuarenta centésimos; 2.o Otra suerte de chacra, ubicada en la Colonia Porvenir, de igual dimensión que la anterior, limitada: Norte, calle Seis; Sud, calle Cinco; Este, calle F, y Oeste, calle E; avaluada en igual cantidad que la anterior; 3.o Otra suerte de chacra, ubicada en Colonia Porvenir, de igual dimensión que las anteriores, limitada: Norte, calle Cinco; Sud, calle Cuatro; Este, calle F, y Oeste, calle E; tasada en igual cantidad; y 4.o Otra suerte de chacra, ubicada en Colonia Porvenir, de igual dimensión que las anteriores, limitada: Norte, calle Cuatro; Sud, calle Tres; Este, calle F, y Oeste, calle E; tasada en igual cantidad que las anteriores. Se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento de ella en garantía, y que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 22 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.26-1017-v.sep.10.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a don José Lemogne el establecimiento de biógrafo que tengo establecido en esta ciudad, calle *Carmen números 2156 y 2160, denominado* "Biógrafo Smart", según escritura que autorizará el escribano don Juan Varese, y cito a todos los que se consideren acreedores míos o de dicho biógrafo para que se presenten en este último con los justificativos de sus créditos para hacerse efectivo el pago de ellos, todo de acuerdo con la ley de la materia, y dentro del término legal de treinta días. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — N. Carroggio. — José Lemogne.

Sep.1.o-1204-v.sep.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José María Díaz el almacén, café y cancha de pelota situado en la calle Plata número 44, de la Villa de la Unión, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. —Santiago Pazo.

Sep.1.o-1189-v.sep.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Elías y David López el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 25 de Mayo número 199, esquina Maciel, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Manuel M. Martínez.

Sep.1.o-1195-v.sep.22.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de amigable y común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social Montaldo y Vallarino explotaba un depósito de cereales situado en la calle 25 de Agosto número 375, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Domingo Montaldo — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Domingo Montaldo. — Ricardo Vallarino.

Sep.1.o-1199-v.sep.22.

Credit Foncier de l'Uruguay

PAGO DEL CUPON N.o 19

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea general de accionistas, se empezará a pagar, desde esta fecha, el cupón número 19 de acciones a razón de fcs. 5,01 el de las acciones al portador, y de fcs. 5,625 el de las nominativas, a la par en la sede de París, 37 Boulevard de Strasbourg, y al cambio del día de su presentación para el cobro en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — P. A.: A. Núñez, Gerente.

Sep.1.o-1200-v.sep.3-5-8-10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Fidel Mastruzzo el comercio que en el ramo de provisión teníamos establecido en la calle Gaboto número 1377. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Carlos Botta y Compañía.

Sep.1.o-1179-v.sep.22.

Al comercio y al público

Participamos que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de panadería bajo la razón de Jaume y Ferrer, habiendo vendido el señor Pedro Ferrer a su socio señor José Jaume la parte que le correspondía en el establecimiento denominado "Panadería Novaresa y Reytou", y su sucursal de la calle Maldonado número 1030. A los efectos que legalmente correspondan hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 25 de 1921. — Pedro Ferrer. — José Jaume.

Sep.1.o-1177-v.sep.22.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunico que he prometido vender al señor Miguel Aulet mi establecimiento de panadería situado en esta ciudad, calle 1.a Maturana números 70 y 72. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Ramón Peydro.

Sep.1.o-1198-v.sep.22.

Disolución y constitución de sociedad

Por escritura de esta fecha ante el escribano Lezama Muñoz, Misiones 1528, se ha disuelto la sociedad Veira y García, establecida con restaurant y posada en esta ciudad, Pérez Castellanos 1475 (Mercado del Puerto), haciéndose cargo del activo y pasivo los nuevos socios don José García y don Antonio Mallo, lo que se hace saber a sus efectos. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Veira y García.

Ag.31-1141-v.sep.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de amigable y común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social de Giribone Hnos. y Cía. explotaba un horno de ladrillos y anexos en la calle Veracierto sin número, antes Zamora, (Maroñas), haciéndose cargo del activo y pasivo los hermanos Felipe, Quintín y Valentín Giribone. —Maroñas, Agosto 28 de 1921. — Felipe Giribone. — Quintín J. Giribone. — Valentín Giribone. — Angel Castagnoli.

Ag.31-1140-v.sep.19.

Disolución parcial de sociedad

Se hace saber que según escritura autorizada hoy en esta ciudad por el escribano don Rafael V. Salguero ha dejado de pertenecer a la razón comercial denominada "Casa Santos García" la consocia doña Fortunata Clara de Arronga Ciganda, quedando a cargo del activo y pasivo de aquélla las siguientes personas: José, Guillermo L., Benita Modesta, Magdalena, Tomás Dionisio, Santos Justo y Laura Rosa García Mallarini. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se publica este aviso por el término de veinte días. — San José, Agosto 23 de 1921. — P. a. Santos García: José García Mallarini. — Pedro A. Ciganda.

Ag.31-1137-v.sep.19.

Disolución de sociedad

Por compromiso celebrado hoy en la escribanía de don Juan J. Domínguez, el que suscribe, León Oliver, se obligó a vender a Italo Denegri la parte que le corresponde en el activo de la sociedad que Oliver tiene con Valentín Goio y el taller mecánico establecido en la Avenida General Rondeau número 2431, quedando a beneficio y cargo de Oliver y Goio, por mitad, las deudas y cuentas a cobrar correspondientes hasta el 31 inclusive del corriente mes, y las sucesivas serán por cuenta y cargo de Denegri y Goio. —Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Italo Denegri. — León Oliver. — Valentín Goio.

Ag.31-1143-v.sep.19.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel Muñiz y Manuel García mi casa de comercio denominada "Mercadito Moderno", situada en la calle Guaraní número 1506. A los efectos legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Ramón Varela.

Ag.31-1144-v.sep.19.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Angel Steneri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pereira número 65, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Ramón Escribá. — Leonildo Martini.

Ag.31-1155-v.sep.19.

Al público y al comercio

Por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano y contador don Rafael Marasco he vendido a don Antonio L. Fuentes mi casa de negocio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en el camino 8 de Octubre número 136, de esta Capital. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación, invitando a los acreedores a presentar sus cuentas en dicha casa de comercio para ser reconocidas por el comprador. —Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Antonio Musiello. — Antonio L. Fuentes.

Ag.31-1169-v.sep.19.

Disolución de sociedad

Para su conocimiento y demás efectos, hacemos público que la sociedad comercial comanditaria que giraba en esta plaza bajo la denominación Picasso, González, Despaux y Cía., ha quedado disuelta desde el día 18 del corriente Agosto, según escritura que autorizó el escribano don Miguel Salvat. Del activo y pasivo de la disuelta sociedad nos hemos hecho cargo los subscriptos, asociados nuevamente con la firma Picasso, Despaux y Cía., para continuar los negocios de aquélla, según escritura que otorgamos en igual fecha y por ante el mismo escribano.

—Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Antonio Picasso. — Jorge T. Despaux. — Luis V. Crocco.

Ag.31-1167-v.sep.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don Héctor Sarniguet el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Eduardo Acevedo número 1294, esquina Guaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 28 de 1921. — Pablo Sarniguet.

Ag.30-1129-v.sep.19.

Al comercio y al público

Rafael Yacovazzo, comerciante, establecido en la ciudad de Treinta y Tres, capital del mismo Departamento, en la imposibilidad de cumplir sus compromisos, ha hecho entrega de todos sus bienes a sus acreedores, representados por los señores Marexiano y Compañía, Bally Limitada, Sociedad Comercial, habiendo sido nombrado liquidador don Pedro Candau. Hago esta publicación para que cualquier persona que tenga cuentas pendientes con el suscripto, se entienda con dicho liquidador, que tiene su domicilio en la calle Florida número 1467. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Rafael Yacovazzo. — P. Candau.

Ag.30-1116-v.sep.30.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Ramón Cotelo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guaviyú número 2401, esquina Blandengues, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Ramón Antelo.

Ag.27-1044-v.sep.16.

Al público y al comercio

Por escritura que hoy autorizó el escribano Juan A. Bizzozero la firma Hijos de Luis Dentone y Compañía (sociedad compuesta por la señora Emilia Cortés de Plá y sus hijos Ricardo Plá y Juan Luis y José Dentone), prometieron vender a don Juan Prato el establecimiento comercial en los ramos de fábrica de artículos de platería y taller de joyería y relojería situado en esta ciudad, casa número 917 de la calle Colonia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores concurran al domicilio del promitente-comprador, finca número 1379 de la calle Yaguarón, a notificarles el importe de sus créditos. — Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Hijos de Luis Dentone y Compañía. — Juan Prato.

Ag.30-1128-v.sep.19.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Emilio N. Benseñor mi casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay esquina Larrañaga. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus justificativos en la ciudad del Salto, en la calle Brasil número 317. — Salto, Agosto 9 de 1921. — Moisés Jair. Ag.30-1123-v.sep.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Humbert número 368, esquina Laureles, que giraba bajo la firma de Pensado y Sobrido, y de común acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Manuel Sobrido. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Abelardo Pensado. — Manuel Sobrido.

Ag.27-1046-v.sep.16.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Julio Varesini, la lechería y chocolatería situada en la Avenida 18 de Julio número 1937, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, se presenten a cobrar en la indicada con los justificativos respectivos. — Montevideo, 28 de Agosto de 1921. — Manuel Pazos.

Ag.29-1101-sep.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Dix, Garino y Compañía el activo de nuestra casa sucursal en Montevideo, establecida en la calle Uruguay número 949, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Szulc y Ruedler.

Ag.30-1126-v.sep.19.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que hemos contratado vender a Estanislao Giménez y Cornelio Rodríguez nuestra casa de comercio situada en el Tala del Miguelete, Departamento de Colonia. Notificando a todos nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 28 de 1921. — Recondo y Vidart. Ag.30-1118-v.sep.19.

Al comercio y al público

El que suscribe ha prometido vender a don José Blas y don José Abreu el activo en general del establecimiento comercial que tiene en la casa calle Sierra número 2181, de esta ciudad, quedando de su cuenta y cargo el pasivo del mismo. Verifica esta publicación a los efectos de la ley respectiva. —Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Luis Ruocco.

Ag.27-1048-v.sep.16.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha he vendido a don José Beltrame mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Cufré número 2285, y que pasado el plazo acordado por la ley no admito reclamos. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Ferdinando Russo.

Ag.27-1063-v.sep.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Inocencio Casas Moreira la provisión de comestibles y frutas, sita en la calle Yi número 1264, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Florentino Hernándes.

Ag.27-1061-v.sep.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Silva y Benavídez, quedando el activo y pasivo al exclusivo cargo del señor Benavídez. — Mercedes, Agosto 20 de 1921. — Juan Carlos Silva. — José Pacheco Benavídez.

Ag.26-1014-v.sep.15.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora María C. de Poggi el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle República Argentina número 203 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Guzmán Azachiy.

Ag.26-1004-v.sep.15.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura de fecha de hoy ante el escribano Luis Q. Cardoso, don Julio Laurencet ha vendido a don Martín Larregle el establecimiento de lechería con sus útiles, enseres y animales que tiene y le corresponden en campo arrendado a don Santiago Uhalt, sito en las inmediaciones de la Colonia Educacional de Varones, Departamento de Canelones. Queda a cargo del señor Laurencet el pasivo de dicho negocio, lo que se hace saber a sus efectos. — Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Julio Laurencet. — Martín Larregle.

Ag.26-1008-v.sep.15.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Belarmina Fernández Hnos. el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Río Branco número 1385. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 21 de 1921. — José Altieri.

Ag.26-1009-v.sep.15.

Al público y al comercio

Hago saber que he resuelto llamar a todos los acreedores e interesados en el negocio de carnicería que tenía establecido mi finado esposo Juan B. Castro en la calle Millán número 2746, entre las calles Vilardebó y Caridad, denominado "Mercadito Júpiter", para que se presenten dentro del término legal y al mismo local de esa carnicería con los justificativos de sus créditos, y a efecto de cobrar lo que se les adeude. —Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Concepción M. de Castro.

Ag.26-1010-v.sep.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Mosteiro y Domingo Penado el comercio que en el ramo de puesto de comestibles y frutas tengo establecido en la calle Minas número 2002. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Constancia Musachio.

Ag.24-974-v.sep.13.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he contratado vender a favor de don Aniceto Chichet las existencias de la carnicería de mi propiedad, situada en la calle Gómez número 49, esquina Coraceros (Paso del Molino). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Francisco Raggio.

Ag.24-963-v.sep.13.

Al público y al comercio

De conformidad con lo establecido en la escritura de disolución otorgada ante el escribano don Julio de Freitas, hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha queda disuelta la sociedad que giraba en la ciudad de Pando, Departamento de Canelones, bajo la razón de Fortunato Apud y Compañía. A los efectos legales que correspondan hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1921. —Fortunato Apud. — José A. Apud. — Julio Apud.

Ag.24-993-v.sep.13.

Negocio vendido

Cumpliendo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido mi comercio que tengo establecido en el Real de San Carlos a los señores Julio Mendezabal y Pedro Bolarich, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 23 de 1921. — Pedro Vizio.

Ag.24-999-v.sep.24.

Al comercio y al público

Comunico que por ante el escribano don José M. Latorre he vendido a los señores Alejo Morán y Felipe Hipólito Core, mi casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en el camino Millán número 642. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. —Felipe Core.

Ag.24-994-v.sep.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Deandreis las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Patria número 1801, esquina La Paz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Benigno Costa.

Ag.23-933-v.sep.12.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a fa-

vor de don Maximino García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Pando número 3049, esquina Bulevar Artigas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Martínez y López.
Ag.23-936-v.sep.13.

Al comercio y al público

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público en general que hemos vendido a la razón Couto y Compañía la casa de comercio del ramo de aguas gaseosas establecida en la calle Arenal Grande números 2317 y 2319 de esta Capital. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Clerici y Compañía.
Ag.13-749-v.sep.3.

Al público y al comercio

Se hace saber que habiéndose disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social Simón Poeymiró y Compañía, en el ramo de tintorería calle Canelones número 1667, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Simón Poeymiró, desde la fecha la casa girará bajo el nombre del propietario. —Montevideo, Agosto 12 de 1921. — S. Poeymiró y Compañía. — Simón Poeymiró.
Ag.13-754-v.sep.3.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor Alejandro Balbo mi casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en la calle Artigas esquina Montevideo, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha casa. — Salto, Agosto 10 de 1921. — Silverio Irace Luzardo. — Alejandro Balbo.
Ag.13-750-v.sep.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general se hace saber que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga los señores Angel Soto y Juan Picco han prometido vender a don Serafín Fuertes la mensajería denominada "París", establecida en la calle 18 de Julio número 1561. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos en la escribanía, calle Colonia número 1512. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Juan Picco. — Angel Soto. — Serafín Fuertes.
Ag.13-734-v.sep.3.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a Manuel Burgo mi casa de comercio denominada "Café y Bar Casanova", situada en la calle Reconquista número 501. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Agosto 10 de 1921 — Juan Casanova.
Ag.12-711-v.sep.2.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que he prometido vender a don Donato Pepe todas las existencias del hotel "Bayone", ubicado en las calles Convención esquina Sarandí. Hago esta publicación a los efectos de la ley y los que tengan créditos contra la referida casa pueden presentarse ante el que suscribe dentro del término de 20 días. — Paysandú, Agosto 8 de 1921. — Nicasio Borges.
Ag.13-747-v.sep.3.

Al comercio y al público

Participamos, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que al disolverse la de Oribe, López y Ron, que giraba en esta ciudad, nos hemos hecho los firmantes, cargo del activo y pasivo social, y que continuaremos con los negocios de la firma extinguida. — Melo, Agosto 11 de 1921. — Manuel L. López. — Eliseo Ron.
Ag.16-798-v.sep.6.

Al público y al comercio

Por el presente declaramos que hemos resuelto disolver la sociedad de capital e industria que giraba en esta plaza bajo la razón social de Amespil y Rodríguez, formando otra del mismo carácter, siendo el socio capitalista don Guillermo Máximo Amespil y el industrial don Héctor Rodríguez, para la explotación del ramo de productos del país y cuya barraca está situada en la Avenida San Martín números 2328 y 2336. El uso de la nueva firma la tendrá exclusivamente don Guillermo Máximo Amespil como socio capitalista, y en tal concepto no se reconocerá ninguna obligación que no esté firmada de puño y letra del referido señor Amespil. El socio saliente de la extinguida firma es don Estanislao Amespil y se previene al público que deben comparecer con los créditos respectivos a la escribanía del doctor Eduardo Roubaud, calle Soriano 1134, de 14 a 16, dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. Pasado dicho plazo no se reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Guillermo Máximo Amespil. — Estanislao Amespil. — Héctor Rodríguez.
Ag.12-710-v.sep.2.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna hemos vendido a los señores Isidoro Strejilevich y Moisés Schuvaks las casas de comercio que en esta plaza giraban bajo la firma de M. Saadia y Compañía, situadas en la Avenida 18 de Julio números 1089 y 1115, haciéndose cargo del activo los señores Strejilevich y Schuvaks y del pasivo el señor Amigel Szende, ante quien deberán presentarse los que se consideren con algún derecho, calle Ituzaingó número 1302. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. —M. Saadia y Compañía.
Ag.20-831-v.sep.10.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que por escritura de fecha 12 de Julio de 1921, pasada ante el escribano Bernardino Real, fué disuelta la sociedad que en el ramo de tienda, mercería y afines giraba en el Departamento de Treinta y Tres bajo la razón social de Solari y Acosta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Juan O. Acosta Míguez. — Juan O. Acosta Míguez.
Ag.20-849-v.sep.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída con la firma Carrau Hnos en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Venancio Benavídez número 20, esquina a la de Fernando Otorgués, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio don Pedro Carrau y quedando desligado de la misma don Arturo Carrau. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Pedro Carrau. — Arturo Carrau.
Ag.19-882-v.sep.9.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Jesús Pereyra el almacén de comestibles situado en la Avenida San Martín número 2867, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 17 de 1921. — Carlos Piantelli.
Ag.18-871-v.sep.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público, en general participo haber comprado a mi ex socio señor Jesús Rodríguez la parte que le corresponde en la casa de comercio establecida en el ramo de café en la calle Continuación Agraciada número 239 (Belveder), haciéndome cargo del activo y pasivo, según amigable y común acuerdo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que toda persona que se considere con derecho se presente. — Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Jesús Rodríguez. — Juan P. Martínez.
Ag.19-894-v.sep.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo Carzolio el comercio que en el ramo de biógrafo tengo establecido en esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 17 de 1921. — Manuel E. Lorenzo.
Ag.19-893-v.sep.9.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a don Avelino Barceló la casa de comercio que giraba bajo mi nombre en la 2.a sección del Departamento, Paso de Cama, Y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren con algún derecho deben presentarse en el mismo comercio con sus reclamos dentro del plazo de treinta días. — San José, Agosto 12 de 1921. — Andrés Peraza.
Ag.19-892-v.sep.9

[illegible]

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Domingo y Modesto Cupeiro el restaurant y posada situado en la calle Colonia número 1951, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Julián Otero.
Ag.19-891-v.sep.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Antonio Julio Botta el 28 de Julio del corriente año, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de calzado y anexos habían constituído los suscriptos con fecha 5 de Julio de 1918. Los que tengan que hacer reclamos deben hacerlos en la casa Avenida 18 de Julio número 1771, dentro del plazo de treinta días. —Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Silvio Giorgi. — Américo Domingo Pittamiglio. — Aquiles Giorgi.
Ag.18-877-v.sep.8.

Promesa de venta

A los efectos de la ley hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender nuestro comercio en el ramo de almacén y anexos a los señores Rodríguez y Hermanos. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo estipulado. —Minas, Agosto 12 de 1921. — Torre y Dantayete.
Ag.18-878-v.sep.8.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Alvarez el almacén de comestibles situado en la calle Domingo Aramburú número 1729, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Pedro Ferrero.
Ag.17-835-v.sep.7.

Venta de carnicería

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Ramón Betancor, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1442, el negocio de carnicería denominado "La Nacional", que tenemos establecido en este Departamento, Avenida General Garibaldi números 2177 y 2179, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1921. — José Senatore y Cía.
Ag.20-907-v.sep.10.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he vendido a don Luis Julio Bernasconi mi casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tenía establecida en esta ciudad, calle Asamblea esquina Uruguay. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación — Paysandú, Agosto 15 de 1921. — Eleuterio A. Ortiz.
Ag 18-872-v.sep.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que bajo la firma de Badano y Cía. explotaba el taller de confección de camisas y anexos para hombres, situado en la calle Liniers número 1264, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Cristóbal Badano. — Montevideo, Agosto 17 de 1921. — C. E. Badano. — Roberto Andre.
Ag.18-853-v.sep.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos vendido a favor de don Augusto Révei la parte que nos correspondía en la sociedad Augusto Révei y Compañía, del comercio que teníamos establecido con el comprador en esta ciudad, calle 8 de Octubre esquina Treinta y Tres Orientales, en el ramo de farmacia y anexos, cuyo establecimiento comercial se denomina "Farmacia Nueva", quedando, en virtud de dicha venta, todo el activo y pasivo a cargo del comprador señor Révei, y disuelta y liquidada la sociedad expresada. — Paysandú, Agosto 12 de 1921 — María C. C. de Fransebiol. — Augusto Révei — A Guidali
Ag 18-873-v.sep.8.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 de Agosto de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 46	Arroyo Negro	M.	31 de Agosto de 1921
TREINTA Y TRES	Rural núm. 27	Cerro Pelado	M.	31 de Agosto de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 36	Lavalleja		31 de Diciembre de 1921

166-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelle y Blanco
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bonzio Manuel E.
Buzzetti Ana
Borre José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana N. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. R.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María R.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Canale Eduardo
Corrazo Elena P. de
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandulgia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. E.
Lorre Aurelio
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Morallos Marcos
Maggio y Cía. José
Massa Francisco

O

Onetto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perrone de C. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Bedda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rossi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Timsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana B.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel E.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. E.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. B.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Enrile, Picasso y Cía.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Manzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Goyenache Carlos J.
Johnston G. y Cía.
Hirtz y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Motzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Onetto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. M.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. E.

Canelones

Luzing y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Malinda E.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María E.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Luzing y Cía. E.
Marichal (hijo) E.

San José

Menéndez Jacobo H.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Agosto 1.o de 1921

V. B.o: Cuñarro. — Alfredo V. Viana.

600-pte.1016.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que por escritura pasada ante el escribano don Pedro Aguiar Elizalde en fecha 3 de Julio de 1921, se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en el pueblo de Fraile Muerto, 6.a sección del Departamento de Cerro Largo, bajo la razón social de Sosa y Sosa, y que por la misma escritura quedó constituída una nueva sociedad que gira bajo la razón social de Sosa y Hermano. Esta nueva firma es la continuadora de la razón Sosa y Sosa, y se hizo cargo del activo y pasivo la citada sociedad Sosa y Sosa. A los efectos legales se hace esta publicación. — Fraile Muerto, Departamento de Cerro Largo, Agosto 15 de 1921. — Sosa y Sosa.

Ag.17-821-v.sep.7.

Al comercio y al público

Comunico que por escritura que autorizó el escribano señor Ramón B. Negro el trece del corriente mes, prometí vender al señor Miguel Andrés Bandin la oficina técnica de publicidad y organizadora de campañas de propaganda denominada "Agencia Cosmos", que tengo establecida en la calle Sarandí número 444, de esta ciudad. A los fines que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Ezio Rombolotti. —Miguel Andrés Bandin.

Ag.17-827-v.sep.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a la firma Nobre y Migliare la casa de comercio en todos sus ramos que tengo radicada en la Colonia Lavalleja, 7.a sección judicial del Departamento de Salto. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local de la casa de B. y N. Solari, situada en la calle 19 de Abril esquina Constituyente, de la ciudad del Salto, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Juan M. Nobre.

Ag.16-804-v.sep.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que con la intervención del contador perito mercantil señor José Horacio Pérez, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Uberto, Bernini y Bozzolo, explotaba la fábrica de hilados "La Ideal", sita en la calle Veracierto esquina Pedro Sáenz Zumarán (Maroñas), haciéndose cargo de todas las existencias de la misma el señor Juan Bozzolo (hijo) y del cobro de los créditos sociales el señor Alberto Bernini. — Maroñas, Agosto 12 de 1921. — Alberto Bernini. — Juan Bozzolo (hijo). — José Uberto.

Ag.15-766-v.sep.5.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Pedro Mateo Delgue mi casa de comercio en esta ciudad, en la Avenida Blandengues (Barrio Paraguay), en los ramos de fábrica de jabones, denominada "La Española". Los que se consideren con algún derecho se presentarán con los justificativos correspondientes dentro de treinta días en la casa de comercio de don Pedro Mateo Delgue, en esta ciudad, Avenida Blandengues esquina Florida. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta pblicación. — Salto, Agosto 1.o de 1921. — Pedro Mateo Delgue. — Pedro Granados.

Ag.18-867-v.sep.17.

Al público y al comercio

De conformidad con lo establecido en la escritura de declaratoria otorgada hoy ante el escribano don José d'Alessandro Saullo, prevenimos al comercio y al público en general que desde el 30 de Junio último quedó disuelta de hecho la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Empresa Teatral Aragón y Compañía". A los efectos legales que correspondan se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Pedro Gianelli. — José Pedro Blixén Ramírez.

Ag.18-851-v.sep.8.

Al comercio y al público

Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico que he prometido vender a los señores Faustino García y Guzmán Cardozo mi casa de comercio en el ramo de café y bar sita en la Avenida Lezica esquina Guanahani (Villa Colón). — Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Armando Pouquette.

Ag.22-919-v.sep.10.

Al comercio y al público

Se hace saber, a los efectos de la ley, que he prometido vender al señor Víctor Pastor mi casa de comercio en el ramo de sastrería, con sede en la calle Miguelete número 1810, haciéndome cargo del activo y pasivo hasta la fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Roque Cápece. — Víctor Pastor.

Ag.15-764-v.sep.5.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general que con fecha 13 del corriente mes y por escritura que autorizó el escribano don Luis Rossi, de común y perfecto acuerdo disolvimos la sociedad que teníamos constituída en esta plaza y giraba bajo la razón social de Quadri y Rebollo, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de ella el ex socio señor Antonio Rebollo. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Quadri y Rebollo.

Ag.16-812-v.sep.6.

Al público y al comercio

Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico que he vendido a don Ricardo Angeriz todas las existencias de mi casa, que giraba en el ramo de puesto de frutas y verduras, sita en la calle Nicaragua número 1524, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Eugenio Martínez.

Ag.16-803-v.sep.6.

Al comercio y al público

El abajo firmado hace saber a los interesados, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a don Julio José Elizondo la fábrica de estuches denominada "El Progreso", sita en la calle 25 de Mayo número 472. Los que se consideren con algún derecho deberán deducirlo dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 10 de 1921.— Nicolás Bonaldi.

Ag.15-775-v.sep.5.

Al comercio y al público

Participamos que el señor A. Core ha dejado de ser corredor de nuestra casa desde esta fecha. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Estapé, Rivera y Compañía.

Ag.15-785-v.sep.15.

Convenio

Declaramos vender a don José Maglia los solares números 8, 9 y 10 de la manzana J del Barrio Buenos Aires, en la suma de $ 1.300.00, y habiéndose extraviado la promesa de venta expedida por el Banco Mercantil, nos comprometemos a hacer las publicaciones de estilo, responsabilizándonos por los perjuicios, si terceras personas alegaran derechos a los solares precitados. — Alberto Barragué. — Delia Fasoli.

Ag.3-518-v.sep.3.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que habíamos formado para la adquisición de la casa de modas sita en la calle Uruguay número 1066 de esta ciudad, quedando desde la fecha dicho negocio de la exclusiva propiedad de la señorita Margarita Leoni. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Margarita Leoni. — María Cristina Giuzio.

Ag.16-789-v.sep.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que de común acuerdo y en escritura que autorizó el escribano don Gabriel Borrás con esta fecha, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Nemer y Gorriarán giraba en esta ciudad en el ramo de biógrafo con el nombre de "Cine Victoria", quedando todo el activo a cargo del socio Gorriarán, y siendo de cuenta del señor Nemer toda la obligación que se adeudaren hasta el 1.o del corriente mes y año a las casas proveedoras de cintas. — Rosario, Agosto 13 de 1921. — Abraham Nemer. — Juan Gorriarán.

Ag.22-922-v.sep.12.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Carlos E. Diez la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en la calle Grito de Asencio esquina Agraciada, en los ramos de almacén y despacho de bebidas. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Juan Campodónico (hijo).

Ag.18-866-v.sep.17.

Al comercio y al público

Aviso a los interesados que he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén al por menor situada en la calle Santa Lucía esquina Requejo al señor Marcos Podestá. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Dalmiro Cárdenas.

Ag.16-802-v.sep.6.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que proyectamos disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de M. C. Pintos y Compañía, quedando con el activo y pasivo el socio don Manuel C. Pintos. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1921. — M. C. Pintos. — Alejandro Gusi.

Ag.29-1095-v.sep.17.

Disolución de sociedad

Con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bianchino y Ferrari, con sede en esta ciudad, en la calle Florencio Sánchez entre las de Uruguay y Míguez, bajo la denominación de "Primer taller de automóviles" y que pertenecía a los suscriptos. Los que se consideren con derechos contra ella, deben acudir al local de la misma o deducirlos dentro del plazo legal. — Canelones, Agosto de 1921. — Segundo Bianchino. — José Ferrari.

Ag.29-1078-v.sep.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Juan Alberto el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle José L. Terra número 2098, esquina Angel Floro Costa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — José Parada.

Ag.29-1102-v.sep.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Benjamín B. Russomanno el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la Plaza Independencia número 1366. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Italo Angelelli.

Ag.29-1079-v.sep.17.

Al comercio y al público

Hago saber que he contratado vender a los señores Martín Sarries y Compañía, mi casa de comercio que tengo establecida en la Estación Illescas, Departamento de Minas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Illescas, Agosto 20 de 1920. — Francisco Arizaga. — Martín Sarries y Compañía.

Ag.29-1089-v.sep.17.

Al público y al comercio

Participamos al comercio que de común y amigable acuerdo y con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de almacén establecida en la casa número 1201 de la calle Río Negro, haciéndose cargo de ese comercio el socio Santiago Biggio. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 26 de 1921.—Pedro Suetta.— Santiago Biggio.

Ag.29-1091-v.sep.17.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he vendido mi casa de comercio en el ramo de provisión, que giraba en esta plaza, al señor Julio Moreno, situada en la calle Domingo Aramburú y Millán número 1351. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber por la presente publicación a toda persona que se encuentre con derecho se presente antes de los treinta días, contados desde el día 22 del corriente mes. — Montevideo, Agosto de 1921. — Ruperto C. Bonilla.

Ag.29-1093-v.sep.17.

Avisos del día

Comisión del Palacio Legislativo

CONCURSO PARA LAS ESCULTURAS DEL PALACIO

Llámase a concurso para la presentación de bocetos de esculturas exteriores e interiores del Palacio Legislativo, de acuerdo con las bases que se entregarán a los interesados en la calle Juan C. Gómez número 1342 todos los días hábiles desde las 15 hasta las 17 horas. — La Secretaría.

Sep.2-1222-v.sep.23.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, *para las obras de reparación en el pabellón* actual y construcción de los nuevos pabellones de Policlínica, Servicios y Morgue del hospital de la ciudad del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, y en el Concejo de Administración del Salto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 22 de Septiembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.2-1210-v.sep.22.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9166

Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Viuda e Hijos de J. I. Aguerre, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos yerba mate, de la clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.2-1207-v.sep.16.

ACTA N.o 9159

Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., ne Company, de Racine, Wisconcin (E. U.

de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.2-1206-v.sep.16.

ACTA N.o 9180

Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Con esta fecha, Ventura Porta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.2-1220-v.sep.16.

ACTA N.o 9167

Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Giraud y Huré, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

Tommy

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.2-1208-v.sep.16.

ACTA N.o 9185

Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Con esta fecha, Arturo Macció, apoderado de Tanco y Ochotorena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.2-1209-v.sep.16.

CONSEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Vicente Costa para extraer del sepulcro número 201 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de María Guerra, Luis Pedro Cabranchi, Ana Bazerque de Flamand, José Luis Bezza, Santos Romano y los de María F. Servetti, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — La Dirección.

Sep.2-1225-v.dic.2.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HAGGENMILLER, de nacionalidad alemán, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, domiciliado en el Hotel España, y doña MARIA DREXL, de nacionalidad alemana, de 32 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

583-v.sep.9.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BELLO LEMA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 320, y doña ASUNCION JUNCAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

590-v.sep.9.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Salamanca número 1976, y doña SARA RODRIGUEZ VARGAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

591-v.sep.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO AGUSTIN PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la Avenida San Martín número 2572, y doña HORTENSIA ACUÑA FRIEDRICH, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

585-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON IGNACIO ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Minas número 1880, y doña ELIA HILDA OFELIA PARADA RISSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

586-v.sep.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CASIANO BULIT, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Londres sin número, y doña MARIA INES GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

587-v.sep.9.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 31 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO CARRION, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana do Livramento, domiciliado en la calle Asencio número 1260 (14.a sección), y doña JOSEFINA MAGDALENA POMI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Garzón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

584-v.sep.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTORI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 1691, y doña MARIA BAGGI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa, número 2714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil.

582-v.sep.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1921, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CARLUCCIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 2121, y doña FORTUNATA ESMERALDA GARDELLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 2121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

581-v.sep.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PABLO FIORITO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Fror de For, domiciliado en la calle Municipio número 2137, y doña CONGETTA BARONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Fror de Salerno, domiciliada en la calle Municipio número 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

589-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRAGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1673, y doña ISABEL GUISOLFO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 588-v.sep.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Joséfa Loutegui de Mutio, se ha presentado don Arturo Casaravilla, en la representación que inviste, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de Francisco Mutio, porque en ella se expresa Francisco Musti, en vez de Francisco Mutio, que es el verdadero, y en la misma partida, se dice, por error, en el apellido de la esposa del mismo, Lutigue, en vez de Lutegui, que es el verdadero; 2.o La partida de nacimiento de Fausta Primitiva, por estar equivocada, pues donde dice que su padre se llamaba Francisco Muti, debe decir Mutio, y donde se establece que el apellido de la madre y del abuelo es Loteguy, debe decir Lutegui. 3.o La partida de nacimiento de Estefanía por estar equivocada, pues donde dice Francisco Mutió, debe decir Mutio; donde dice Josefa Arotegui, debe decir Josefa Lutegui, y donde dice Martín Arotegui, debe decir Martín Lutegui. 4.o La partida de Leopoldina, por estar equivocado, pues donde dice Lotegui, debe decir Lutegui, y donde dice Martín Lotegui, debe decir Martín Lutegui. 5.o La partida de nacimiento de Sinforiana, por que en ella debe decir Sinforiana Javiera; y 6.o La partida de nacimiento de Isidra, por estar equivocada, donde dice llamarse Isidora, en vez de Isidra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1233-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Vicenta Ruiz de Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1232-v.sep.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Alves Fernández Vergara o Amelia Alves Pereira de Fernández Vergara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.2-1228-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Avegno de Muxi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.2-1227-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barruzzo o Baruzzo o Barruzzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.2-1226-v.sep.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Minetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.2-1219-v.sep.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Trifón Goyeche, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presente na deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 31 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.2-1217-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Argoita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 5 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.2-1221-v.sep.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Cassou Roque y Magdalena Firpo, y Eugenia, Margarita, Verónica Nicomeda y María Concepción Cassou, rectificación de partidas", don Mario Piguillem, en representación de las personas nombradas, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil, en las que se han padecido los errores que se enumeran en seguida: Partida de matrimonio de Roque Cassou y Magdalena Firpo: Donde dice Cassau, refiriéndose al apellido del contrayente, debe decir Cassou. Partida de nacimiento de Eugenia Cassou: Donde dice Firpon, aludiendo al apellido de la madre de la inscripta, debe decir Firpo. Partida de nacimiento de María Margarita Cassou: Donde dice que a la inscripta se le puesto el nombre de Margarita, debe decir María Margarita. Partida de nacimiento de Verónica Nicomeda Cassou: Donde dice que a la inscripta se le ha puesto el nombre de Nicomeda, debe decir Verónica Nicomeda; donde dice que la madre se llama María, debe decir Magdalena. Partida de nacimiento de María Concepción Cassou: Donde dice, refiriéndose al nombre de la madre de la inscripta que ésta se llama María, debe decir Magdalena. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1921. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Sep.2-1213-v.sep.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Cardozo Claudia y Gregorio, rectificación de partidas", el doctor Héctor Ferreira, en la representación acreditada en los autos sucesorios de doña Carlinda Motta, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil, en las que se han padecido los errores que se enumeran en seguida: Partida de nacimiento de Claudia Cardozo: Donde dice que el padre del inscripto se llama Claudio, debe decir Claudino. Partida de nacimiento de Gregorio Cardozo: Donde dice que el nombre de la madre del inscripto es Jacinta, debe decir Carlinda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.2-1214-v.sep.16.

RAUL M. DELUCCHI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Antonio Baccino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Dos fracciones de campo contiguas, con los edificios, alambrados y demás mejoras que contienen y le correspondan, ubicadas en Pan de Azúcar, 3.a sección del Departamento de Maldonado, compuestas una de 98 hectáreas 88 áreas, 32 centiáreas y 29 decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con Víctor Robaina; por el Sudeste, con Inés Sosa; por el Sudoeste, con Sebastián Viera, y por el Nordoeste, con Manuela Sosa; y la otra fracción se compone de 28 hectáreas 66 centiáreas y 25 decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, camino vecinal por medio, con Guillermo Lancaster; por el Sudoeste, con Miguel F. Larralde; por el Nordoeste, con Anselmo Lancaster, y por el Sudeste, con Víctor Robaina y con la fracción anteriormente descripta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos e informes: escritorio del rematado, en la Bolsa de Comercio.

Sep.2-1223-v.oct.4.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

De almacén, comestibles y bebidas.

En nuestro salón, Piedras 318.

El martes 13 de Septiembre, a las 14 horas, remataremos, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Marcelino Bova, varias medidas", un buen surtido de artículos del ramo, según inventario, y que se hallan en exhibición.

Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento.

Sep.2-1224-v.sep.13.

EJIDIO M. ZUNINO

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignolle, en los autos sucesorios de doña Basilia Ferreyra de Sorondo, se hace saber al público que el día 24 de Septiembre próximo, a las quince horas, se va a proceder a la venta en remate almoneda, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles: de dicha sucesión, situados en esta ciudad: 1.o Cuatro lotes de terreno con un área total de 907 metros 06 decímetros, que linda: al Norte, sucesión Díaz Arnesto; al Sur, calle Manuel de Lobo; al Este, calle América, y al Oeste, Valentina P. de Moris sobre la base de un peso el solar número 1; el número 2, 0.75 y 0.80 centésimos el número 3 y 4 por cada metro; y 2.o Cuatro lotes de terreno compuestos en junto de 7.378 metros 81 decímetros, que lindan, el número 1 y 2: al Norte, calle 18 de Julio; al Sur, calle Manuel de Lobo; al Este, calle pública, y al Oeste, sucesión Criado Pérez, y el número 3 y 4: al Norte, calle 18 de Julio; al Sur, sucesión Criado Pérez, y al Este y Oeste, calles públicas; sobre la base de 0.20 centésimos el metro. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Agosto 30 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.2-1215-v.sep.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que por escritura de esta fecha, he prometido vender a los señores José F. Piquinela y Francisco de A. Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de librería, papelería y tipografía poseo en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 770, quedando, por tal venta, el activo y pasivo del comercio a cargo de los compradores. Los acreedores se presentarán al señor Piquinela. A los fines dispuestos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 28 de 1921. — Caucilio N. Bosco.

Sep.2-1211-v.sep.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Vicente Ruggiano el comercio que en el ramo de puesto de comestibles y verduras tengo establecido en la calle Santa Fe número 1177. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Juan Sánchez.

Sep.2-1229-v.sep.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José y Angel Piedra las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Santiago de Chile número 806, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que den-

tro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — José Serantes.

Sep.2-1216-v.sep.23.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Antonio Pérez Fernández y Francisco Pereiro López la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Constituyente número 1792. A los efectos consiguientes se cita a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten co nlos justificativos correspondientes a sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. —Pouso y Díaz.

Sep.2-v.sep.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto ante el escribano señor Luis Ruy la sociedad comercial que giraba en Rocha, denominada "Casa Diez", bajo la firma de Baltasar Diez, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Baltasar Diez. Los que se consideren acreedores de dicha firma deben presentarse dentro del plazo de treinta días a cobrar sus créditos a la "Casa Diez". — Rocha, Agosto 30 de 1921. — Baltasar Diez.— Pedro Suárez.

Sep.2-1231-v.oct.2.

Al comercio y al público

Por la presente hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido en venta a los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en la calle Sarandí número 556, la casa de comercio denominada "Instituto Optico Moderno", que gira bajo la razón social de Enrique Barthe y Cía., que tenemos establecida en la calle Andes número 1308, de esta ciudad. Todos aquellos que se consideren como acreedores de dicha casa podrán presentarse con los justificativos de sus créditos para hacerlos efectivos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Enrique Barthe y Compañía.

Sep.2-1230-v.sep.23.